

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras”

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del Titular	
Nombre o razón social	OPEN PLAZA CHILE SPA
Domicilio	Pdte. Riesco N°5685 of. 401 piso 4 al 7, Las Condes.
Nombre del representante legal	José Joaquín De La Cerda Santa María
Domicilio del representante legal	Pdte. Riesco N°5685 of. 401 piso 4 al 7, Las Condes.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo del Proyecto corresponde a la operación del centro comercial considerando su conexión al nuevo acceso de la Línea 7 de metro, y otras modificaciones complementarias.
Descripción general del proyecto	El Centro Comercial Open Kennedy (“OPK”), ha sido un equipamiento de comercio que alberga una variedad de establecimientos comerciales, dedicados a los rubros de retail, supermercados, tiendas de hogar y decoración, así como restaurantes, áreas de entretenimiento, un hotel y oficinas. El OPK se emplaza en el mismo terreno histórico, el cual cuenta con superficie de 33.297,5 m2. Este centro comercial comenzó su ejecución de manera previa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”). No obstante, a través de los años, el recinto ha experimentado las modificaciones inherentes a un centro comercial, debido a cambios de locales comerciales. Además, se destacan iniciativas ambientales incorporadas en los últimos años como biodigestores para el tratamiento de los desechos orgánicos, puntos de carga eléctrico para vehículos, luminaria LED y artefactos sanitarios de bajo consumo, en el marco de eficiencia energética y cambio climático. A todo lo anterior, se suma a la fecha un nuevo hito relevante que consiste en una futura remodelación para adaptarse al nuevo acceso asociado a la Línea 7 del metro, hoy en construcción por el Metro de Santiago. Debido a estos cambios, el centro comercial ha experimentado a lo largo de los años una capacidad de atención de personas, la cual se espera sea incrementada por la mayor atracción que se derivará del nuevo acceso peatonal a la nueva Línea 7 del metro. En este contexto, el Proyecto incluye: • Adaptación del OPK para integrar la nueva conexión de la Línea 7 de Metro. • Mejoras en la fachada en la intersección de las calles Rosario Norte esquina Cerro Colorado. • Reorganización de áreas para generar nuevos locales y un boulevard interior en piso -1. • Reubicación del estanque de agua para protección contra incendios. • Reubicación de 10 estacionamientos y la incorporación de 2 estacionamientos adicionales El Proyecto se somete al SEIA por medio de una DIA dada la capacidad de atención que ha alcanzado OPK producto de los crecimientos históricos de los últimos 24 años. Cabe señalar este ingreso no deriva de un requerimiento de la SMA o programa de cumplimiento, ni tampoco de una sentencia judicial. La fase de construcción tendrá una duración de 15 meses (ver cronograma en Tabla 1-3 de la DIA).
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El Proyecto debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante SEIA) según lo señalado en la letra h) del artículo 10 de la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417; y, el artículo 3º del D.S. 40/2012 MMA, referido al Reglamento del SEIA, que dispone en dicha norma, lo siguiente: “h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. <i>h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:</i>

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
	<i>h.1.4. que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.”</i> De acuerdo con lo anterior, el Proyecto debe ingresar al SEIA debido a que: a. Se ubica en la Región Metropolitana, la cual se encuentra declarada como zona saturada por ozono, material particulado respirable, partículas en suspensión y monóxido de carbono, y zona latente por dióxido de nitrógeno; y b. Corresponde a un equipamiento de comercio con una carga de ocupación de 14.984 personas, superando el umbral de 5.000 personas, y contempla 2.018 estacionamientos, superando el umbral de 1.000 estacionamientos.		
Vida útil	Es indefinida.		
Monto de inversión	Es de USD \$9.500.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El hito que da inicio al Proyecto corresponde al despeje de terreno para la instalación de faena		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	Respecto a lo previsto en el Artículo 14° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 MMA, se declara que el Proyecto no será desarrollado en etapas. Mayores antecedentes en el punto 1.2.9 de la DIA.
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 MMA, se declara que el Proyecto corresponde a una modificación de proyecto sin Resolución de Calificación Ambiental (RCA). Mayores antecedentes en el punto 1.2.8 de la DIA.
	[X]		
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	No aplica. Mayores antecedentes en el punto 1.2.8 de la DIA.
		[X]	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	N/A	Open Plaza Chile spa	16/05/2024
Resolución de Admisibilidad	202413001222	Comisión de Evaluación Región Metropolitana.	23/05/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	202413102288	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	24/05/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a I. Municipalidad de Las Condes	202413102289	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	24/05/2024

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.			
Nombre del documento	Nº del documento	Remitido por	Fecha
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	202413102287	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	24/05/2024
Carta de visación del texto para difusión	202413103266	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	27/05/2024
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Acreditación Aviso Radial	N/A	Open Plaza Chile spa	18/06/2024
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	202413103338	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	05/07/2024
Carta solicitud de extensión de suspensión de plazo	N/A	Open Plaza Chile spa	31/07/2024
Resolución de extensión de la suspensión	202413001324	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	05/08/2024
Adenda	N/A	Open Plaza Chile spa	10/09/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA	202413102536	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	10/09/2024
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	202413103558	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	18/10/2024
Adenda Complementaria	S/N	Open Plaza Chile spa	13/11/2024
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA	202413102688	Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana.	14/11/2024

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.			
Nombre del documento	N° del documento	Remitido por	Fecha
Resolución de ampliación de plazo	202413001459	Comisión de Evaluación Región Metropolitana.	14/11/2024

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.	
Consejo de Monumentos Nacionales.	
Servicio Nacional de Geología y Minería	
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	
Superintendencia de Servicios Sanitarios.	
CONAF, Región Metropolitana de Santiago	
Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana.	
Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región Metropolitana.	
SAG, Región Metropolitana de Santiago	
SEC, Región Metropolitana de Santiago	
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana.	
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana.	
Secretaría Regional Ministerial de Energía, Región Metropolitana.	
Secretaría Regional Ministerial de Minería, Región Metropolitana de Santiago	
Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.	
Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.	
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana.	
Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana.	
Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región Metropolitana.	
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, Región Metropolitana.	
Gobierno Regional, Región Metropolitana.	
Ilustre Municipalidad de Las Condes	

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
0452	Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana.	12/06/2024
59/2024	Secretaría Regional Ministerial de Energía, Región Metropolitana.	12/06/2024
1468	Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.	13/06/2024
242769	Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana.	14/06/2024
950/2024	SAG, Región Metropolitana de Santiago	12/06/2024
2896	Consejo de Monumentos Nacionales.	14/06/2024
202	Superintendencia de Servicios Sanitarios.	14/06/2024
18183/2024 SRM-RM	Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.	17/06/2024
04/24	Ilustre Municipalidad de Las Condes	14/06/2024
2458	Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Metropolitana.	14/06/2024
074/2024 (SEA-SEIA-DIA)	Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región Metropolitana.	18/06/2024
770	Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana.	14/06/2024
1660	Servicio Nacional de Geología y Minería	24/06/2024
3133	Gobierno Regional, Región Metropolitana.	24/06/2024
1609	Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana.	15/07/2024

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
4569	Consejo de Monumentos Nacionales.	27/09/2024



2437	Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.	27/09/2024
244776	Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana.	27/09/2024
123/2024 (SEA-SEIA-AD)	Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región Metropolitana.	01/10/2024
04/24	Ilustre Municipalidad de Las Condes	01/10/2024
28754/2024 SRM-RM	Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.	30/09/2024
1315	Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana.	30/09/2024

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1618	Dirección Regional de Aguas (DGA), Región Metropolitana.	25/11/2024
2815	Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.	27/11/2024
2910	Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana.	06/12/2024
246174	Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana.	28/11/2024
162/2024 (sea-seia-ad)	Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región Metropolitana	28/11/2024

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
53-EA/2024	CONAF, Región Metropolitana de Santiago	11/06/2024
11069	SEC, Región Metropolitana de Santiago	11/06/2024

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
3133	Gobierno Regional, Región Metropolitana.	24/06/2024
Fundamento		
El Titular se refiere a la compatibilidad territorial en los puntos 1.2.4, 1.3.1 y 1.36 del Capítulo 1 de la DIA y 5.7 del Capítulo 5 de la DIA. Es preciso aclarar que la localización y características del Proyecto, guardan plena coincidencia con los instrumentos de planificación territorial vigentes aplicables al Proyecto. El área o zona en la que se emplaza el Proyecto corresponde a las zonas U-Ee1 Uso especial 1 (para mayor detalle revisar Certificados de Informaciones Previas del Anexo 3.1 de la DIA), cuyo uso permitido corresponde a equipamiento. El área de edificación E-e1, de Equipamiento, estará constituida por los terrenos en que se emplazan las edificaciones destinadas a complementar las funciones urbanas básicas, según se establece en la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago. El Gobierno Regional Metropolitano, mediante Oficio N°3133 de fecha 24/06/2024 se pronuncia con observaciones la DIA que no se refieren a la compatibilidad territorial del Proyecto. Luego, el Gobierno Regional Metropolitano se pronunció a la Adenda fuera de plazo		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
04/24	Ilustre Municipalidad de Las Condes	14/06/2024
04/24	Ilustre Municipalidad de Las Condes	01/10/2024
Fundamento		
El Titular se refiere a la compatibilidad territorial en los puntos 1.2.4, 1.3.1 y 1.36 del Capítulo 1 de la DIA y 5.7 del Capítulo 5 de la DIA. La Ilustre Municipalidad de Las Condes se pronuncia con observaciones de la DIA, mediante oficio ORD. N° 04/24 de fecha 14/06/2024 sin referirse a la compatibilidad de territorial del proyecto. Con respecto a la Adenda, la Ilustre Municipalidad de Las Condes se pronunció conforme, mediante oficio ORD. N° 04/24 de fecha 01/10/2024.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha



3133	Gobierno Regional, Región Metropolitana.	24/06/2024
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre Planes, Políticas y Programas de Desarrollo Regional en el Capítulo 4 de la DIA		
El Gobierno Regional Metropolitano mediante Oficio N°3133 de fecha 24/06/2024 se pronuncia con observaciones la DIA refiriéndose a la relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional. El Titular da respuesta a las observaciones en el punto 8 de la Adenda.		
Luego, el Gobierno Regional Metropolitano se pronunció a la Adenda fuera de plazo.		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
04/24	Ilustre Municipalidad de Las Condes	14/06/2024
04/24	Ilustre Municipalidad de Las Condes	01/10/2024
Fundamento		
El Titular adjunta información sobre Planes, Políticas y Programas de Desarrollo Comunal en Capítulo 4 de la DIA.		
La Ilustre Municipalidad de Las Condesse pronuncia con observaciones de la DIA, mediante oficio ORD. N° 04/24 de fecha 14/06/2024, en donde se refiere a la relación del proyecto el Plan de Desarrollo Comunal de Las Condes. Estas son respondidas por el Titular en el punto 7 de la Adenda.		
Con respecto a la Adenda, la Ilustre Municipalidad de Las Condes se pronunció conforme, mediante oficio ORD. N° 04/24 de fecha 01/10/2024.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta N°01/2024 del Comité Técnico de fecha 02 de diciembre de 2024.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA.	
Observaciones que no fueron consideradas por ya estar contenida en el ICSARA	
Observación no considerada	Referencia al oficio
7. Se solicita al Titular en aras de un hábitat integrado y mejor convivencia vecinal, incorporar medidas adicionales para el resguardo de ruidos molestos y suspensión de material particulado. El impacto acústico derivado de las actividades de la construcción es uno de los aspectos que genera mayor cantidad de reclamos por parte de la comunidad, por lo que se le solicita al Titular contar con un Plan de Seguimiento de material particulado y ruidos molestos, mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del proyecto, considerando que se localiza en torno a conjunto habitacionales y establecimientos educacionales cuyo informe deben ser mantenidos en la obra.	Oficio Ord. N°3133 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
Observación no considerada	Referencia al oficio
9. Según el Ministerio de Salud (2014), una de las principales causas de muerte en niños mayores a un año son las caídas, motivo por el cual, se recomienda destinar esfuerzos para anteponerse a los posibles riesgos. En este sentido, se solicita al Titular considerar como Compromiso Ambiental Voluntario la instalación de mallas de seguridad en sectores de terrazas y ventanales, con la finalidad de evitar que cualquier infante o persona adulta pueda caer de algún departamento.	Oficio Ord. N°3133 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
15. Además, se solicita suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a comprometer la devolución de los implementos y artefactos dañadas o usados por bomberos durante una eventual emergencia iniciada en el Proyecto o alguno de sus departamentos.	Oficio Ord. N°3133 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional, Región Metropolitana.

Observaciones que no fueron consideradas por estar contenidas en la DIA	
29. Se solicita presentar en Certificado de Informaciones Previas para informar sobre la compatibilidad territorial del emplazamiento del proyecto.	Oficio Ord. N°3133 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
2. Se solicita al Titular ampliar información sobre los efectos relacionados con el aumento de tiempo de traslado especialmente en horarios de punta. Indicar rutas de ingreso y egreso durante las etapas de construcción y operación del proyecto, señalando su correlación con los flujos estimados y horarios de circulación e indicar en qué medida estas pueden impactar en el tránsito de entorno suministrando información con proyectos en evaluación o en construcción similares en el área de influencia o en la misma ruta de accesos.	Oficio Ord. N°3133 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
Observación no considerada	Referencia al oficio
10. Cuando la comunidad lo solicite, se considera relevante facilitar el inicio de un proceso de participación ciudadana. Esto, en el marco del artículo 4 de la Ley N° 19.300, que señala: “Es deber del Estado facilitar la participación ciudadana, permitir el acceso a la información ambiental y promover campañas educativas destinadas a la protección del medio ambiente”, teniendo presente que esta acción de participación es un principio de orden público en el Derecho Ambiental y, la jurisprudencia contenida en las sentencias dictadas por el Poder Judicial y Tribunales Ambientales, donde se asienta una interpretación amplia sobre la noción de carga ambiental, al mencionar que la mayoría de los proyectos que se sometan al SEIA generan beneficios sociales.	Oficio Ord. N°3133 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
24. Considerando el Decreto Supremo N°144/1961 de MINSAL, que Establece norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, el Titular debe establecer medidas para el abatimiento de material particulado, y considerando lo deficiente de otras medidas como la humectación o riego de camino no pavimentados, debido a la falta de recurso hídrico, se le solicita incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de Aplicación de Bischofita (Cloruro de Magnesio Hexahidratado) en caminos no pavimentados, ya sean internos y externos al proyecto, lo que conforma una capa granulada debidamente compactada que genera estabilidad de los caminos a ser utilizados. Lo anterior se ajusta a lo indicado en el artículo 5.8.3 de la OGUC, respecto al deber de implementar medidas de mitigación por emisiones de material particulado, existiendo déficit en la disponibilidad de agua y al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana.	Oficio Ord. N°3133 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas.	
Observación no considerada	Referencia al oficio
6. Se solicita presentar un acuerdo o patrocinio de las partes involucradas sobre las conexiones de la proyección de la futura Línea 7 de metro en relación a la proyección de la nueva población que transitará dentro del proyecto.	Oficio Ord. N°3133 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no forman parte del Proyecto	
Observación no considerada	Referencia al oficio
18. Se requiere al Titular indicar si cuenta con los permisos sanitarios que permitan la instalación y el funcionamiento de todas las instalaciones que producen, elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen y/o expenden alimentos o aditivos alimentarios y sus respectivas descargas de residuos sólidos o líquidos.	Oficio Ord. N°3133 de fecha 24 de junio de 2024 del Gobierno Regional, Región Metropolitana.
Indica que la fecha estimada del inicio de la fase de operación es octubre de 2026, condicionado a la aprobación de la RCA. Se considera el inicio de las obras, un mes posterior a la obtención de la RCA. Al respecto, deberá contemplar la aprobación de la modificación al RCA del proyecto L7 Metro, previo a su aprobación, ya que la modificación a la Estación Parque Araucano se requiere para obtener una revisión y panorama completo de las implicancias de las modificaciones en espacio público.	Oficio Ord. N°04/24 de fecha 14 de junio de 2024 de la Municipalidad de Las Condes



Si bien es un nuevo proyecto, se solicita considerar previo a su aprobación, la modificación del proyecto aprobado de L7 mediante RCA antes señalada.	
---	--

3.7.2. Con relación a la Adenda de la DIA

Tabla 3.7.2 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda de la DIA.	
Observaciones que no fueron consideradas por estar contenidas en la DIA	
Observación no considerada	Referencia al oficio
Se hace presente al titular que en caso de que el proyecto resulte con RCA favorable, posterior a ello, deberá gestionar el PAS 140, de forma sectorial, para lo cual debe ingresar el Proyecto y su correspondiente autorización de funcionamiento en conformidad a lo establecido en la normativa vigente.	Oficio Ord. N°2347 de fecha 27 de septiembre de 2024 de la SEREMI de Salud R.M.
Observaciones que no fueron consideradas por llegar fuera de plazo	
Observación no considerada	Referencia al oficio
Objetivo Estratégico: Promover la consolidación de polos de desarrollo regional y metropolitano. 1. Se reitera al Titular ampliar información sobre los efectos relacionados con el aumento de tiempo de traslado especialmente en horarios de punta. Indicar rutas de ingreso y egreso durante las etapas de construcción y operación del proyecto, señalando su correlación con los flujos estimados y horarios de circulación e indicar en qué medida estas pueden impactar en el tránsito de entorno suministrando información con proyectos en evaluación o en construcción similares en el área de influencia o en la misma ruta de accesos. 2. En la misma línea anterior, una vez realizada la estimación reitera para la fase de operación que dé cuenta de la afluencia de ingreso y salida de vehículos por hora en el recinto, indicar si el proyecto contemplará medidas de mitigación sobre el sistema de transporte urbano, en las vías de entorno y acceso al proyecto. Al respecto, de no considerarse medidas de remediación sobre el transporte, se solicita evaluar el estado actual de veredas de tráfico peatonal desde los paraderos cercanos, y comprometer un trabajo de mejoramiento del espacio público (veredas, bordes y soleras) inmediato al proyecto, esto con la intención de mejorar y no sólo reparar, el espacio circundante, debido a que este tipo de proyectos atrae a una nueva y gran cantidad de población, toda vez que siempre generará un impacto en el espacio público periférico. Objetivo Estratégico: Aportar en la generación de un hábitat residencial integrado a la ciudad 3. Se reitera al Titular indicar las medidas y diseño para asegurar el acceso universal del proyecto y espacios de tránsito o conexiones a proyección de Línea 7 de Metro, que son parte del Proyecto. Considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, ramplas y circulación en general de la población. 4. Se reitera presentar un acuerdo o patrocinio de las partes involucradas sobre las conexiones de la proyección de la futura Línea 7 de metro en relación a la proyección de la nueva población que transitará dentro del proyecto. 5. Se reitera al Titular en aras de un hábitat integrado y mejor convivencia vecinal, incorporar medidas adicionales para el resguardo de ruidos molestos y suspensión de material particulado. El impacto acústico derivado de las actividades de la construcción es uno de los aspectos que genera mayor cantidad de reclamos por parte de la comunidad, por lo que se le solicita al Titular contar con un Plan de Seguimiento de material particulado y ruidos molestos, mediante mediciones realizadas en puntos estratégicos de receptores representativos del entorno del proyecto, considerando que se localiza en torno a conjunto habitacionales y establecimientos educacionales cuyo informe deben ser mantenidos en la obra. Lineamiento Estratégico: Santiago Región Equitativa y de oportunidades Objetivo Estratégico: Equilibrar la existencia de áreas verdes y espacios recreativos en las comunas de la región. 6. Se reitera al Titular informar detalladamente sobre la utilización de las áreas verdes del Proyecto, superficie, cantidad de especies y/o porcentaje de nativo/endémico, con la finalidad de evaluar si las áreas verdes del Proyecto están diseñadas en función a la calidad de vida de los futuros beneficiarios y clarificar si el paisajismo optimiza la eficiencia hídrica.	Oficio Ord. N° 5937 de fecha 28 de noviembre de 2024 del Gobierno Regional Metropolitano



7. Se reitera al Titular suscribir un Compromiso Ambiental voluntario sobre “Plan de Manejo del área verde comunitaria”, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años).

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Segura

Objetivo Estratégico: Promover un uso responsable y seguro del territorio, en relación con riesgos potenciales por amenazas naturales y antrópicas en la región

8. Se reitera suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a comprometer la devolución de los implementos y artefactos dañados o usados por bomberos durante una eventual emergencia iniciada en el Proyecto o alguno de sus departamentos.

Lineamiento Estratégico: Santiago Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover un uso sustentable y estratégico del agua

9. A nivel país, los indicadores vinculados a la gestión del agua son preocupantes, sumado a los efectos del cambio climático, se proyecta un aumento de la temperatura sobre los 2°C y una disminución del 20% en las lluvias y la acumulación de nieve en la cuenca de Santiago. Por tanto, es vital contar con sistemas que aseguren el uso sustentable y estratégico del agua, a fin de aumentar la eficacia en su gestión y uso racional. En este sentido, se requiere al Titular suscribir el Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

10. Se reitera al Titular indicar si cuenta con los permisos sanitarios que permitan la instalación y el funcionamiento de todas las instalaciones que producen, elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen y/o expenden alimentos o aditivos alimentarios y sus respectivas descargas de residuos sólidos o líquidos.

11. Dada la relevancia del tema, se reitera que, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se solicita al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su etapa de operación. Al respecto se solicita integrar Compromisos ambientales voluntarios que contemplen un sistema urbano de drenaje sustentable, que permita contar con infraestructura de gestión de aguas pluviales en espacios públicos que sean intervenidos por el emplazamiento del proyecto como lo serían:

a. Ejecutar un Programa orientado a soluciones basadas en la naturaleza como lo sería un Compromiso Ambiental Voluntarios de creación de un jardín o bosque de lluvia en espacios de anegación de agua o depresión, junto con implementar un protocolo de operación para la fase de Operación del Proyecto.

b. En la misma línea, también existen soluciones de seguridad sostenible del agua, que podrían implementarse en superficie, como lo serían medidas de recreación de condiciones naturales en áreas verdes como: cunetas verdes, zanjas de infiltración, biorretención, pavimento permeable, bandas de infiltración, etc. que contribuya a la construcción de medidas paliativas del cambio climático.

12. Dada la relevancia del tema, en el marco de la promoción de medida de construcción sustentable, se reitera al Titular indicar si el proyecto en evaluación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su etapa de operación. Al respecto, se solicita Suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario orientado a ejecutar un Programa de Reutilización de aguas grises, junto con implementar un protocolo de operación para la fase de Operación del Proyecto.

Objetivo Estratégico: Promover un sistema regional de reciclaje y tratamiento de residuos sólidos

13. En el marco de la facilitación sobre la materialización de la Ley REP, se reitera al Titular incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de contar con sistemas de separación en origen a nivel de domiciliario y de condominios, a fin de implementar un sistema integrado que permita a los futuros transeúntes y administración de mantener una adecuada separación de residuos inorgánicos, principalmente Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales, para que estos sean entregados a un Reciclador Base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se debe incorporar “puntos limpios o verdes” para la separación de



residuos, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura). Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región 14. Considerando el Decreto Supremo N°144/1961 de MINSAL, que Establece norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, el Titular debe establecer medidas para el abatimiento de material particulado, y considerando lo deficiente de otras medidas como la humectación o riego de camino no pavimentados, debido a la falta de recurso hídrico, se le reitera incorporar el Compromiso Ambiental Voluntario de Aplicación de algún supresor de polvo como por ejemplo la Bischofita (Cloruro de Magnesio Hexahidratado) en caminos no pavimentados, ya sean internos y externos al proyecto, lo que conforma una capa granulada debidamente compactada que genera estabilidad de los caminos a ser utilizados. Lo anterior se ajusta a lo indicado en el artículo 5.8.3 de la OGUC, respecto al deber de implementar medidas de mitigación por emisiones de material particulado, existiendo déficit en la disponibilidad de agua y al Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana. 15. Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se reitera al titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). 16. Se reitera al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (<i>Cryptocarya alba</i>), Quillay (<i>Quillaja saponaria</i>) y Algarrobo (<i>Prosopis chilensis</i>), entre otros. Gobierno Regional recomienda que al menos un 60% de las especies a incorporar sean nativas y tengan un estado de desarrollo superior a los 2.5 metros de altura y grosor de al menos 2 pulgadas; esto en el marco de la crisis hídrica y las acciones de colaboración necesarias para enfrentar el cambio climático en la zona central del país. (como referencia el MINVU tomar el “Manual Técnico de Construcción y Requisitos Mínimo para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas Deportivas”); el restante 40% es beneficioso que correspondan a especies naturalizadas a las condiciones ambientales del lugar en que serán plantadas – siempre de bajo consumo hídrico - (como referencia se puede consultar: Objetivo Estratégico: Incentivar el uso de energías limpias 17. En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo este Gobierno Regional, se reitera al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL 18. Se reitera presentar el Permiso de Edificación del Proyecto.	
---	--

3.7.3. Con relación a la Adenda complementaria de la DIA

Tabla 3.7.3 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda complementaria de la DIA.
No aplica

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1. Ubicación del proyecto o actividad.	
División político-administrativa	El Proyecto se encontrará ubicado en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, comuna de Las Condes, específicamente en Presidente Kennedy N°5601.
Justificación de la localización	La localización del Proyecto se justifica por las siguientes razones:

	•De acuerdo al instrumento de planificación territorial, las instalaciones se ubican en zona especial de equipamiento (E-e1), conforme al Plan Regulador Comunal de Las Condes. Esta área esta designada para complementar las funciones urbanas básicas, según se establece en la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, dentro de las cuales se incluye el Centro Comercial. •El Proyecto contribuye a ampliar la variedad de oferta de servicios disponible en la zona, atendiendo la demanda de la población residente en la comuna de Las Condes y en las comunas circundantes. •Las instalaciones se encuentran fuera de zona de riesgos, protección, inmueble de conservación histórica, así como de zona típica o monumento nacional. Además, no se encuentra en áreas con valor paisajístico o turístico ni en zonas declaradas de interés turístico nacional. •En cuanto a su accesibilidad, OPK se encuentra estratégicamente ubicado en un distrito comercial consolidado, con proximidad a la autopista Costanera Norte y rodeado de vías principales como Av. Américo Vespucio y Av. Manquehue.																							
Superficie	El Proyecto se emplaza en un predio cuya superficie predial aproximada es de 3,32 ha. Con el Proyecto se alcanzará una superficie construida de 124.907,15 m2.																							
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas de ubicación del terreno donde se emplazará el Proyecto se presentan en la siguiente tabla: Tabla 1. Coordenadas geográficas UTM WGS84 Huso 19 S. <table><tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas WGS84 19s</th></tr><tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr><tr><td>1</td><td>353.480</td><td>6.303.026</td></tr><tr><td>2</td><td>353.430</td><td>6.303.105</td></tr><tr><td>3</td><td>353.436</td><td>6.303.108</td></tr><tr><td>4</td><td>353.465</td><td>6.303.062</td></tr><tr><td>5</td><td>353.477</td><td>6.303.070</td></tr><tr><td>6</td><td>353.498</td><td>6.303.037</td></tr></table> Fuente: Coordenadas de localización del proyecto señalado en la Tabla 1-1 de la DIA.	Vértice	Coordenadas WGS84 19s		Este (m)	Norte (m)	1	353.480	6.303.026	2	353.430	6.303.105	3	353.436	6.303.108	4	353.465	6.303.062	5	353.477	6.303.070	6	353.498	6.303.037
Vértice	Coordenadas WGS84 19s																							
	Este (m)	Norte (m)																						
1	353.480	6.303.026																						
2	353.430	6.303.105																						
3	353.436	6.303.108																						
4	353.465	6.303.062																						
5	353.477	6.303.070																						
6	353.498	6.303.037																						
Caminos o vías de acceso	El centro comercial cuenta con 4 accesos vehiculares principales, 3 de vehículos menores por Av. Presidente Kennedy y uno por calle Cerro Colorado, el que también es acceso de camiones. Adicionalmente, el Proyecto cuenta con una salida de camiones también ubicada en Cerro Colorado. Respecto de los accesos peatonales, el centro comercial cuenta con 3 accesos principales (un acceso en la esquina de Cerro Colorado con Rosario Norte, el segundo por Rosario Norte y el tercero por Av. Presidente Kennedy), además del acceso directo al hotel y accesos directos a los locales comerciales que dan hacia Rosario Norte y Av. Presidente Kennedy.																							
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	• Anexo 1. Planimetría de la Adenda. • Anexo 1. Planos Adenda complementaria.																							

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2. Partes y obras del proyecto.			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de Faenas	Para la fase de construcción del proyecto, se implementará una instalación de faena que contará con todos los requisitos señalados en el Artículo 28 del D.S. N°594/1999del Ministerio de Salud (MINSAL), que “Aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”. Detalle se entrega a continuación:	Temporal	Construcción

	•Caseta de vigilancia: Corresponderá a una oficina modular donde se efectuará el control de acceso para la instalación de faena. •Oficinas administrativas: Se contempla la construcción de un área de oficinas en el 2° subterráneo, donde se desarrollarán las actividades administrativas de la obra. •Comedor: Se habilitará un comedor en el 2° subterráneo para la alimentación de los trabajadores, la cual estará implementada con sillas y mesas. Es importante indicar que no habrá manipulación de alimentos. •Bodega de materiales: Se contempla la construcción de bodegas en 2° y 3° subterráneo, para almacenamiento de materiales a utilizar durante la construcción del Proyecto. •Bodega de maquinarias: Se contempla la construcción de bodegas en 2° y 3° subterráneo, para almacenamiento de maquinarias a utilizar durante la construcción del Proyecto. •Baños y duchas: Se contempla la construcción de baños (que incorporarán excusados, lavamanos), duchas y camarines para los trabajadores, las que se ubicarán en el 2° subterráneo. Combustible: No se almacenará combustible para la construcción del Proyecto dado que no se hará uso de grupo electrógeno u otro equipo que requiera uso de combustible. •Cercado perimetral: Corresponde al cercado de las instalaciones de faenas con el fin de otorgar protección, tanto al personal propio del Centro Comercial con las obras de construcción. Ver numeral 1.4.2.1 de la DIA.		
Sector para el lavado de camiones mixer	Se instalará un sector para la contención de las aguas de lavado con suelo protegido mediante polietileno doble que sobresalga 60 cm por el contorno de la excavación aproximadamente. Además, contará con señalización visible y permanente que indique lugar acondicionado para el lavado de camiones mixer, delimitación del área mediante barreras físicas para evitar que las aguas de limpieza se dispersen fuera del área designada. Ver numeral 1.5.8.1 de la DIA y respuesta 8.10 de la Adenda.	Temporal	Construcción
Bodega de residuos de la construcción	Se habilitará un sector con una tolva de 8 m3 para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos, correspondientes a restos de materiales de construcción, embalaje, madera y elementos de ferretería en conformidad con lo establecido por el Artículo 18 del D.S. N°594/1999 del MINSAL. El retiro de residuos se realizará cada 3 días. Detalle del sitio se entregan en PAS 140 en Anexo 4 de la DIA. Ver numeral 1.4.2.1 de la DIA.	Temporal	Construcción
Bodega de residuos peligrosos.	Los residuos peligrosos que se generen durante la construcción del Proyecto serán almacenados en la Bodega Respel del centro comercial, la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020 (Anexo 3.5.3 de la DIA). La capacidad de esta bodega es de 1.180 kg y según indica el Titular en Adenda, los residuos peligrosos generados durante la fase de construcción, la cual no será sobrepasada con los residuos generados durante la Fase de Construcción que se estima en un máximo de 60,2 kg/año, los que son compatibles con los	Permanente	Construcción y operación



	residuos generados en la operación del Centro Comercial. Ver numeral 1.4.2.1 de la DIA y respuesta 3.4 de la Adenda.		
Acceso	El OPK cuenta con 4 accesos vehiculares principales, 3 de vehículos menores por Av. Presidente Kennedy y uno por calle Cerro Colorado, el que también es acceso de camiones. Adicionalmente, el Proyecto cuenta con una salida de camiones también ubicada en Cerro Colorado. Respecto de los accesos peatonales, el centro comercial cuenta con 3 accesos principales (un acceso en la esquina de Cerro Colorado con Rosario Norte, el segundo por Rosario Norte y el tercero por Av. Presidente Kennedy), además del acceso directo al hotel y accesos directos a los locales comerciales que dan hacia Rosario Norte y Av. Presidente Kennedy. Ver numeral 1.3.3 de la DIA	Permanente	Operación
Remodelación y adaptación del centro comercial a nueva conexión de la línea 7 de metro:	Esta obra implica la habilitación de locales comerciales y pasillos para conectar el centro comercial a una futura salida de metro que enlazará con la estación del Parque Araucano. Esta salida se situará frente a la intersección de la calle Rosario Norte con la calle Cerro Colorado. Esta obra implica la habilitación de locales comerciales y pasillos para conectar el centro comercial a una futura salida de metro que enlazará con la estación del Parque Araucano. Esta salida se situará frente a la intersección de la calle Rosario Norte con la calle Cerro Colorado. Para lograr esto, se adaptará la estructura existente del edificio para recibir el nuevo flujo subterráneo de visitantes del metro directamente a los niveles del centro comercial. El Proyecto también contempla la inclusión de elementos arquitectónicos que fomenten la circulación en esta área, como un vano elíptico por el cual cruza una escalera mecánica que conecta el primer subterráneo con el acceso del segundo piso en la esquina de Cerro Colorado y Rosario Norte. Detalle se entrega en figura 1-8 de la DIA.: En el primer subsuelo, se proyecta una reconfiguración de los locales comerciales existentes. Se modifica y reubica el sector de jardín y botánica de Homecenter, para dar lugar a espacios reconfigurados de locales comerciales, y circulación interior del mall. Este nuevo boulevard interior permitirá conectar el flujo desde la estación hacia el centro comercial, el cual proviene desde el segundo subsuelo a través de las escaleras mecánicas proyectadas para la conexión a metro. Además, con la reorganización de Homecenter, se modificarán los espacios destinados a jardín y botánica, y se reubicará uno de los accesos existentes de la tienda con la finalidad de facilitar el flujo peatonal proveniente del primer piso y del segundo subsuelo hacia el primer subterráneo del mall. Desde el primer subterráneo en el sector intervenido, se podrá acceder al primer piso desde una escala mecánica, una escala pedestre y un ascensor, los cuales conducirán a un boulevard que generará un nuevo espacio en la esquina sur poniente del centro comercial, creando un espacio exterior que permita facilitar el flujo de peatones por la calle Rosario Norte. Esta plaza enlazará con el acceso del segundo	Permanente	Operación



	nivel existente del centro comercial, mediante las escalas hoy presentes. Ver numeral 1.4.2.3 de la DIA y respuesta 1.16 de la Adenda.		
Estacionamientos	La ejecución de las nuevas obras implicará la reubicación de 10 estacionamientos y la incorporación de 2 estacionamientos adicionales, dando cumplimiento así con la exigencia de la normativa. En la Figura 1-9 de la DIA se indica la ubicación de los nuevos estacionamientos. Ver numeral 1.4.2.4 de la DIA.	Permanente	Operación
Estanque de agua potable para protección contra incendios	Para permitir estas obras entreplantas, se trasladará el estanque de agua potable del centro comercial, actualmente ubicado debajo del área de botánica en el segundo subsuelo, a una zona de bodegas en el tercer subsuelo (Sector Poniente). La reubicación del estanque se presenta en la Figura 1-10 de la DIA. Ver numeral 1.4.2.5 de la DIA.	Permanente	Operación
Paisajismo	Se realizará paisajismo y mobiliario en zonas de plaza en nivel mesanina, nivel -1, Boulevard piso 1 junto a reposición de vereda y mobiliario público para acompañar diseño de especies. El Proyecto, contempla la incorporación de una pequeña plaza en nivel 1 del OPK que dispondrá de maceteros con especies nativas de bajo consumo hídrico para contribuir al entorno urbano de manera acorde a su viabilidad técnica y funcionalidad. Ver numeral 1.4.2.6 de la DIA y respuestas 1.18, y 1.19 de la Adenda	Permanente	Operación

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3. Acciones del proyecto.	
Nombre	Fase
Habilitación de instalación de faenas	Construcción
Habilitación del terreno (movimiento de tierra)	Construcción
Construcción de obras civiles	Construcción
Montaje y obras complementarias	Construcción
Desmovilización de instalaciones de faenas	Construcción
Operación del centro comercial	Operación
Actividades de mantención	Operación

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Noviembre 2025
Parte, obra o acción que establece el inicio	Despeje de terreno instalación de faena
Fecha estimada de término	Marzo 2028
Parte, obra o acción que establece el término	Puesta en marcha nuevas instalaciones
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Primer semestre 2028
Parte, obra o acción que establece el inicio	Término de adaptación del Centro Comercial para ser utilizado por los futuros visitantes
Fecha estimada de término	Indefinida

Parte, obra o acción que establece el término	La vida útil de las instalaciones y obras proyectadas es indefinida
Fase de Cierre	
Fase de Cierre	Considerando que el Proyecto posee una vida útil indefinida en el tiempo, el Titular no contempla fase de cierre o abandono.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5. Mano de obra.	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	100
Operación	112
Total	212

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras.	
Nombre	
Instalación de Faenas	
Bodega de residuos de la construcción	
Bodega de residuos peligrosos.	
Sector para el lavado de camiones mixer	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones.	
Nombre	Descripción
Habitación de instalación de faenas	El área en donde se realizará la instalación de faenas cuenta con edificación estable provista de estructuras y piso de hormigón, conexión a red de desagüe, razón por la que no requiere de un acondicionamiento de terreno, sólo se deberá montar paneles y estructuras provisionarias donde se ubicarán oficinas administrativas, bodegas para almacenamiento de materiales y maquinarias, comedor, camarines, sector almacenamiento residuos no peligrosos. La instalación de faenas contará con oficinas administrativas, bodegas para almacenamiento de materiales y maquinarias, comedor, camarines, sector almacenamiento residuos no peligrosos. Respuesta 1.21 de la Adenda.
Habilitación del terreno (demoliciones y movimiento de tierra)	Se contempla demoler pavimentos y radieres existente en la zona a intervenir (pique para conexión estación Metro L7), lo cual comprende una superficie de 105 m2. Los excedentes de las excavaciones, así como los escombros generados por la demolición serán trasladados y dispuestos a través de empresas autorizadas. Ver numeral 1.5.1.2. de la DIA.
Construcción de obras civiles	Esta actividad comprende la relocalización del estanque para incendio existente, construcción de tabiques perimetrales en sala de bombas, obras para conexión con nueva estación de la línea 7 de Metro, remodelación de fachada, radier de las áreas a construir. - Obras para conexión con nueva estación de la línea 7 de Metro: Esta obra implica la habilitación de locales comerciales y pasillos para conectar el centro comercial a una futura salida de metro que enlazará con la estación del Parque Araucano. Esta salida se situará frente a la intersección de la calle Rosario Norte con la calle Cerro Colorado.

	Para lograr esto, se adaptará la estructura existente del edificio para recibir el nuevo flujo subterráneo de visitantes del metro directamente a los niveles del centro comercial. El Proyecto también contempla la inclusión de elementos arquitectónicos que fomenten la circulación en esta área, como un vano elíptico por el cual cruza una escalera mecánica que conecta el primer subterráneo con el acceso del segundo piso en la esquina de Cerro Colorado y Rosario Norte. En el primer subsuelo, se proyecta una reconfiguración de los locales comerciales existentes. Se modifica y reubica el sector de jardín y botánica de Homecenter, para dar lugar a espacios reconfigurados de locales comerciales, y circulación interior del mall. Este nuevo boulevard interior permitirá conectar el flujo desde la estación hacia el centro comercial, el cual proviene desde el segundo subsuelo a través de las escaleras mecánicas proyectadas para la conexión a metro. Además, con la reorganización de Homecenter, se modificarán los espacios destinados a jardín y botánica, y se reubicará uno de los accesos existentes de la tienda con la finalidad de facilitar el flujo peatonal proveniente del primer piso y del segundo subsuelo hacia el primer subterráneo del mall. Desde el primer subterráneo en el sector intervenido, se podrá acceder al primer piso desde una escala mecánica, una escala pedestre y un ascensor, los cuales conducirán a un boulevard que generará un nuevo espacio en la esquina sur poniente del centro comercial, creando un espacio exterior que permita facilitar el flujo de peatones por la calle Rosario Norte. Esta plaza enlazará con el acceso del segundo nivel existente del centro comercial, mediante las escalas hoy presentes. Para esta Fase de Construcción se considera principalmente los pasillos subterráneos, escaleras, y rampas de acceso, los, materiales a utilizar comprenden hormigón, acero, y acabados de alta resistencia. El proceso comprende lo siguiente: • Excavación y preparación del terreno. • Instalación de estructuras de soporte. • Construcción de pasillos y accesos. • Instalación de sistemas de iluminación y señalización. Ver numeral 1.5.1.3 de DIA y respuesta 1.26 de Adenda.
Montaje y obras complementarias	Esta actividad implica el montaje de sala de bombas, equipos de elevación y traslado de escalera mecánica. Ver numeral 1.5.1.4 de la DIA.
Desmovilización de la instalación de faenas	Terminadas las obras de construcción, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción. Los elementos de la instalación de faenas serán retiradas por la empresa contratista, encargada de dejar despejado el terreno. Ver numeral 1.5.1.5 de la DIA y respuesta 1.21 de la Adenda.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2. Suministros básicos.	
Nombre	Descripción
Abastecimiento de agua potable, y servicios higiénicos	El agua potable será provista a través de las conexiones existentes con Aguas Cordillera (facturas de consumo en Anexo 3.2). Además, se suministrará agua en bidones de agua sellados (20 litros) en los frentes de trabajo, adquiridos a una empresa autorizada. En instalación de faenas, se contempla la construcción de baños (que incorporarán excusados, lavamanos), duchas y camarines para los trabajadores, las que se ubicarán en el 2° subterráneo. En los frentes de trabajo se contará con bidones de agua potable y baños químicos para los trabajadores, cumpliendo en todo momento con los requisitos estipulados en el D.S. N° 594/99, con relación a que: •El número mínimo de artefactos se calculará en base a la tabla del art. 23 del citado D.S. N° 594/99. •Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m. del área de trabajo. •Se acreditará descarga de las aguas manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que acredite la disposición adecuada de las mismas.

	Ver numerales 1.5.5.de la DIA y respuesta 1.21 de la Adenda.
Energía	La energía será provista mediante la conexión existente del centro comercial que entrega la empresa ENEL (facturas de consumo en Anexo 3.3 de la DIA), por una potencia de 100 kVa para la instalación de faena, debido a ello no se requerirá uso de grupo electrógeno. En caso de corte de suministro eléctrico durante la Fase de Construcción, las medidas a tomar consistirán en paralizar la obra. Ver numeral 1.5.5 de la DIA y respuesta 1.30 de la Adenda.
Abastecimiento de combustible	No se contempla almacenamiento de combustible, dada que no se hará uso de grupo electrógeno u otro equipo que requiera uso de combustible. Ver numeral 1.5.5 de la DIA.
Maquinaria y vehículos	De acuerdo con el Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda y al Anexo 3.2 Ruido y vibraciones de la Adenda, para el desarrollo del Proyecto es necesario utilizar algunas maquinarias en la fase de construcción, las cuales corresponden a: motoniveladora, retroexcavadora, rodillo compactador, camión mixer y cargador frontal. Además, se utilizarán vehículos como camión tolva, camón mixer, camión rampla y camión pequeño de 2,5 ton. Numeral 1.5.5 de la DIA. y Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas y Anexo 3.2 Ruido y vibraciones, ambos de la Adenda
Materiales de la construcción	Los materiales a utilizar para la ejecución del Proyecto corresponden a hormigón (500 m³/año), cemento bekron (10 t/año), revestimientos, cerámica, moldajes, pinturas, cables, ductos, luminaria, muros, volcanita, paisajismo (113,3 t/año), fierro (20 t/año), acero (6ton/año) y equipos de elevación (8 unidades). Ver numeral 1.5.5. de la DIA y Tabla 5de la Adenda.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Nombre	Descripción
Durante la fase de construcción del Proyecto no se contempla la extracción ni explotación de recursos naturales para satisfacer las necesidades de ejecución de las obras. Esto se basa dado que para el abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas servidas se utilizará conexión existente de sanitaria local Aguas Cordillera, por lo tanto, no se afectará la dinámica y conectividad hídrica del sector. Además, no se contempla la extracción de vegetación, ya que el área destinada a las nuevas obras se encuentra dentro de los límites de la línea de edificación el centro comercial, donde no existe vegetación o hábitat de fauna naturales dado el alto grado de intervención previa en el área. Asimismo, el suelo donde se llevarán a cabo las obras está ubicado en sectores urbanos de uso habitacional y comercial consolidado de la región, por lo tanto, no existe la extracción o remoción de este componente. Ver numeral 1.5.6 de la DIA.	

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera.	
Nombre	Descripción
Emisiones Atmosféricas	La información respecto a emisiones se presenta en el Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda. Para la determinación de las emisiones atmosféricas asociadas al proyecto se considera: i. Fase de construcción Obras ejecutadas - Emisiones asociadas a demolición, excavación fundaciones, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material. - Emisiones asociadas a la circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, correspondientes al sitio de acceso a sitio de disposición final de escombros, restos de demolición y excavaciones. - Emisiones asociadas a la circulación de vehículos por vías pavimentadas para el transporte de insumos y residuos (escombros y RESPEL). - Emisiones asociadas a la combustión interna de motores de vehículos.



	- Emisiones asociadas a la combustión interna de maquinaria fuera de ruta. ii. Fase de construcción Obras Proyectadas -Emisiones asociadas a demolición, excavación pique conexión a Línea 7 Metro, compactación y nivelación de terreno, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material. -Emisiones asociadas a la circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, correspondientes al sitio de acceso a sitio de disposición final de escombros, restos de demolición y excavaciones. -Emisiones asociadas a la circulación de vehículos por vías pavimentadas para el transporte de insumos y residuos (escombros y RESPEL). -Emisiones asociadas a la combustión interna de motores de vehículos. -Emisiones asociadas a la combustión interna de maquinaria fuera de ruta. -Emisiones Gases Efecto Invernadero (GEI). iii. Operación Centro Comercial (2007-actual) -Emisiones asociadas a la circulación por vías pavimentadas de camiones que abastecen las tiendas, que realizan el retiro de residuos y abastecen combustible. -Emisiones asociadas a la circulación por vías pavimentadas vehículos particulares de clientes que visitan el Centro Comercial. -Emisiones provenientes de la combustión interna de 4 grupos electrógenos existentes (diésel), que son utilizados en caso de emergencias asociadas a cortes de suministro. Las potencias de los grupos electrógenos son: 2 de 800 kVa, 1 de 250 kVa y 1 de 110 kVa. De acuerdo con los resultados y análisis presentados por el Titular en los puntos 4 y 5 del Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda, se señala que según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se sobrepasarán los límites permisibles por lo que debe compensar sus emisiones para esta fase. De igual forma, en el numeral 8 del documento, el titular presenta acciones preventivas: Durante la fase de construcción del proyecto se generarán emisiones atmosféricas. Si bien estas emisiones son propias de la fase de construcción, por lo tanto, transitorias, el proyecto ha considerado las siguientes medidas para su control: • Transporte de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. • Mantener cubiertos aquellos materiales que puedan desprender polvo. • Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. • En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final. • Mantener el área de la obra aseada. • Exigir vehículos con revisión técnica al día y permiso de circulación vigente. Mayores antecedentes en Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda.
La SEREMI de Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°246174 de fecha 28/11/2024, se pronuncia conforme.	

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos	Los residuos líquidos generados durante esta fase serán de tipo domiciliario (agua proveniente de uso de duchas, lavamanos y aguas servida), los cuales serán dispuestos a través de alcantarillado público existente de empresa Aguas Cordillera.

	En los frentes de trabajo su manejo es a través de baños químicos portátiles, los cuales cumplirán con lo dispuesto en el D.S. N°594/1999 del MINSAL, la mantención y limpieza de los baños químicos se realizará por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. El Titular estima una generación de 12 m3/día de aguas servidas. El cálculo se realiza considerando una generación de 120 L/día/persona y peak de trabajadores durante la fase de construcción, que corresponde a 100 trabajadores. Ver numeral 1.8.8.1 de la DIA y respuesta 1.34 de la Adenda.
Residuos líquidos Industriales	Según se indica en el numeral 1.5.8.1 de la DIA, se considera el lavado de camiones mixer al interior de la obra de forma marginal. Los residuos líquidos se evaporan, cuando hay buen clima, quedando el residuo endurecido, el cual será picado manualmente por personal de la obra y se trasladará al contenedor de acopio de escombros disponible. Luego, los residuos serán dispuestos como escombros a través de empresa autorizada que los retirara según la necesidad de la obra. En el caso de que las aguas de lavado no se evaporen se hará uso de la lechada en los siguientes procesos constructivos: i. Curado de hormigón durante la obra gruesa. ii. Complementar el cemento para apoyar fundaciones o enfierraduras Por otro lado, considerando que las áreas de circulación del Proyecto se encuentran pavimentadas, razón por lo que no se debería formar barro, no se implementará sistema de lavado de ruedas. En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final. Ver numeral 1.5.8.1 de la DIA y respuesta 1.28 de la Adenda.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido y Vibraciones

Tabla 4.6.4.3. Ruido					
Nombre	Descripción				
Ruido	Para la evaluación de la emisión de ruido asociada a la ejecución del Proyecto sobre asentamientos humanos, se aplica la “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica” contenida en el Decreto Supremo N° 38 del año 2011 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante D.S. N° 38/11 MMA). Las emisiones de ruido en la fase de construcción se encuentran asociadas al uso de maquinaria: camión tolva, camión mixer, camión pequeño 1,5 ton, motoniveladora, rodillo compactador, minicargador y excavadora. El Titular identificó los siguientes receptores: Tabla 2. Identificación de los receptores de ruido del Proyecto				
	Punto	Descripción	Coordenadas		Distancia Proyecto (m)
			Este	Norte	
	R01	Obras en construcción	353447	6303029	32
	R02	Parque Arauco	353400	6303112	28
	R03	Edificio Kennedy Plaza, 13 pisos	353326	6303256	72
	R04	Edificio residencial, 19 pisos	353381	6303291	76
	R05	Edificio de 13 pisos,	353422	6303312	76
	R06	Edificio workennedy, 14 pisos,	353471	6303337	77
	R07	Hotel Marriot, edificio 24 pisos	353585	6303218	Colindante
	R08	Edificio Departamentos 4 pisos de altura	353587	6303170	Colindante

	R09	Edificio departamento 4 pisos de altura	353608	6303142	Colindante
	R10	Edificio departamento 10 pisos	353618	6303103	Colindante
	R11	Garita de obras estación parque Araucano	353565	6303031	29
	Fuente: Tabla 2 de “Anexo 3.2 de la Adenda.				
	La homologación de los planes reguladores (Las Condes y Vitacura) y los límites del N° 38/2011 del MMA se presentan en Tabla 5 del Anexo 3.2 de la Adenda.				
	Cabe señalar que, la modelación de ruido para la fase de construcción se considera, además, la operación actual del centro comercial, como “Escenario 1” en el Informe adjunto en Anexo 3.2 de la Adenda.				
	El Titular presenta los resultados de modelación de ruido sobre receptores para la fase de construcción con medidas de control en Tabla 15 del Anexo 3.2 de la Adenda. El proyecto cumple con los límites establecidos por el D.S.38/11 del MMA, implementando las medidas de control que se describen en la Tabla 8.1.1 del presente ICE:				
	Mayores antecedentes en el Anexo 3.2 “Ruido y Vibraciones” de la Adenda.				
La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme.					
Vibraciones	La estimación del impacto de vibración del Proyecto en su fase de construcción se efectúa en base a la maquinaria y actividades significativas en términos de vibraciones y su potencial riesgo de impacto sobre la comunidad.				
	Se utiliza el criterio establecido en el documento FTA-VA-90-1003-06 “Transit Noise and Vibration Impact Assesment”, de la Federal Transit Administration (FTA) de Estados Unidos publicada en mayo de 2006, que establece entre otras consideraciones criterios sobre daño estructural, y grados de molestia sobre receptores humanos. Dicho manual define niveles de vibración promedio para distintos tipos de maquinaria utilizadas generalmente en faenas de construcción, los cuales fueron medidos a 25 [ft] de distancia.				
	La maquinaria con mayor emisión en las faenas internas del proyecto es el Rodillo compactador cuyo PPV (medido a 25 [pies]) es de 0,21[pulgadas/s], por lo que, se utilizará dicho nivel de emisión para las proyecciones de vibraciones para el escenario de construcción del proyecto.				
	A partir de la tabla 12 del Anexo 3.2 de la Adenda, se observa que para la fase de construcción del Proyecto, los valores de velocidad peak de partículas (PPV) fluctúan entre 0,000840 y 0,014489 [pulgadas/s], mientras que los valores de Nivel de Vibración (Lv) varían entre 46 y 71 [VdB], dando cumplimiento con los limites normativos Es importante señalar que estos niveles de vibración consideran el escenario más desfavorable ubicando el cargador, en los sectores del Proyecto más cercanos a los puntos receptores, por lo que se espera que en la práctica sean de menor magnitud.				
	Mayores antecedentes en el Anexo 3.2 “Ruido y vibraciones” de la Adenda.				
La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme.					

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1. Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción

Residuos sólidos domiciliarios	Serán originados principalmente por el personal de obra dado el consumo de alimentos, restos de envoltorios de papel y bolsas de plástico, entre otros, los cuales provendrán principalmente del comedor. Estos se estiman considerando 1 kg/persona/día, generándose en la fase de construcción 100 kg/día de basura doméstica en el periodo que se cuente con el máximo de personal. Estos residuos serán dispuestos de forma transitoria en contenedores de 200 litros con bolsa en su interior y tapa para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores), los que serán distribuidos en la instalación de faena y frentes de trabajo. Posteriormente estos serán dispuestos en un contenedor de 1.000 L ubicado en sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo. Descripción de este sitio se entrega en Anexo 4 de la DIA (PAS 140). El retiro de los residuos se realizará cada 3 días por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un lugar autorizado por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud. Adicionalmente, se mantendrá un registro con los antecedentes del vehículo que realiza el retiro de los residuos. Ver numeral 1.5.8.2.2 de la DIA y PAS 140 en Anexo 4 de la DIA.
Residuos industriales no peligrosos	Estos desechos corresponden a residuos sólidos no peligrosos que se originan de la construcción del proyecto, los cuales corresponden principalmente a restos de materiales de construcción, embalaje, elementos de ferretería, escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente. Para su almacenamiento, se habilitará un sector provisto por una tolva de 8 m3, para el acopio de escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente, que se ubicará en el sector de botánica, que serán retirados de forma diaria o cada 2 días según se requiera y transportados por una empresa que cuente con autorización sanitaria. Mientras que para restos de materiales, se contará con dos contenedores de 1.000 L, uno se ubicará en el sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo y otro ubicado en el 3° subterráneo. En caso de existir materiales que puedan ser reutilizados, podrán ser retirados por una empresa dedicada al reciclaje de materiales. Los registros de retiro y disposición final se mantendrán en obra de forma ordenada a disposición de la autoridad en caso de ser requeridos. Respecto a los excedentes de material (excavaciones), estos serán dispuestos a través de empresas autorizadas para dicho fin que privilegien su reutilización. Se estima un promedio anual de generación de residuos de la construcción de aproximadamente 2.432 t/año. El titular se hará cargo de los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y escombros, generados en la fase de construcción sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, manteniendo un registro de la disposición final y su chequeo que no existe algún tipo de contaminación por residuos peligrosos. Ver numeral 1.5.8.2.1 de la DIA, PAS 140 en Anexo 4 de la DIA y Respuesta 11.6 de la Adenda.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2. Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	Se estima la generación de 60,2 kg/año de residuos peligrosos durante el periodo que dure la construcción, originados en los distintos insumos empleados por las labores de construcción. Este tipo de residuos se mantendrán segregados en una bodega modular de 5 m² del OPK, la cual cuenta con radier de hormigón, control de derrames consistente en pretil de contención de 35 cm de altura con una capacidad de absorción mayor al 20% del volumen total almacenado, la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020, adjunta en Anexo 3.5.3 de la DIA, de esta forma se evitará que en los sitios de

	disposición final pudiesen causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el mismo sitio. Respecto del retiro y disposición final, este se realiza cada 6 meses o cuando el contenedor alcance el 75% de su capacidad, con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria. Asimismo, el titular mantendrá un registro de los residuos generados por el proyecto que contarán con documentos otorgados por empresas a cargo de su gestión, a modo de acreditación. En cuanto a mantenciones de las maquinarias o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción, se contará con información de los talleres debidamente autorizados para dichos fines. Numeral 1.5.8.2.3 de la DIA y en respuestas 1.31 de la Adenda.
--	---

4.6.5.3. Sustancias peligrosas

Tabla 4.6.5.3. Sustancias Peligrosas				
Nombre	Descripción			
Sustancias peligrosas	Se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas en bajas cantidades (no superarán los 600 kg). El almacenamiento se realizará en bodega acondicionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del D.S. 43/2016 del MINSAL.			
	Tabla 3. Listado de sustancias peligrosas fase de construcción.			
	Envase	Cantidad	Unidad	Peligrosidad
	Pintura oleo	400	litros	Inflamable
	Diluyente	100		Inflamable
	Artículos de aseo	50		Toxico crónico y corrosivo
Fuente: Tabla 1-14 de la DIA.				
Respecto al tránsito de camiones y vehículos para el transporte de sustancias peligrosas durante la fase de construcción del proyecto, se deberá cumplir con la mantención de los registros del transporte de estos elementos, especialmente como medida preventiva ante un eventual accidente durante su tránsito por las rutas de tuición del MOP concesionadas y no concesionadas.				
Ver numeral 1.5.8.3 de la DIA.				

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1. Partes y obras	
Nombre	
Acceso	
Remodelación y adaptación del centro comercial a nueva conexión de la línea 7 de metro	
Estacionamientos	
Estanque de agua potable para protección contra incendios	
Paisajismo	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2. Acciones	
Nombre	Descripción
Operación del centro comercial	Esta fase contempla la operación del OPK, las que comprenden locales comerciales, restaurantes, oficinas, áreas de estacionamiento, salas técnicas, un hotel, entre otros, así como una descripción detallada de las actividades que tienen lugar en estas áreas. Además de las instalaciones mencionadas, el OPK también dispone de montacargas, rampas mecánicas, escaleras mecánicas y servicios destinados al espacio común, elementos esenciales para una operación

	estándar que aseguran un funcionamiento eficiente del complejo comercial. Entre las actividades que se desarrollan en estas instalaciones por parte de los clientes de OPK se encuentra la venta al por menor de una amplia variedad de productos en los locales comerciales, la prestación de servicios de alimentación en diversos restaurantes, actividades administrativas en las oficinas, uso de estacionamiento de vehículos tanto de clientes como de empleados y la recepción de huéspedes y prestación de servicios hoteleros. Estas actividades contribuyen a la dinámica y diversidad del centro comercial, atrayendo a una amplia variedad de visitantes y clientes. Respecto a la actividad que desarrolla OPK se encuentra el entretenimiento mediante eventos culturales, ferias y actividades recreativas para toda la familia, Es un punto de encuentro tanto para residentes locales como para turistas que buscan disfrutar de una experiencia de compras y ocio completa. Numeral 1.6.1 de la DIA.
Actividades de mantención	Para mantener la operatividad de las instalaciones, la empresa cuenta con una serie de subcontratos de servicios, los cuales se dividen en las siguientes áreas: •Seguridad: Este servicio está dedicado a proporcionar soluciones relacionadas con la protección y seguridad de personas, propiedades, activos y eventos. Contamos con un sistema de vigilancia, monitoreo de alarmas, patrullaje, control de acceso y centro de control, además de un sistema de seguridad activo las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Su objetivo primordial es prevenir y minimizar riesgos. La dotación de seguridad se distribuye en dos turnos con dieciséis guardias, dos turnos con cuatro operadores de control de vigilancia, dos supervisores de terreno y dos anfitriones. •Mantenimiento: Este equipo se encarga de realizar mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para la instalación, equipos, maquinaria y sistemas. Su función principal es garantizar el funcionamiento óptimo, prolongar la vida útil y prevenir fallas imprevistas en los activos físicos. Esto incluye inspecciones regulares, reparaciones, ajustes, limpieza, calibración y reemplazo de piezas. La dotación del equipo de mantenimiento consta de dos supervisores, cuatro técnicos eléctricos, tres técnicos de obras civiles, y dos jardineros, distribuidos en turnos rotativos y nocturnos. •Aseo: La empresa de aseo se encarga de la limpieza y mantenimiento de los espacios comunes del centro comercial. Realiza una variedad de servicios que incluyen barrido, trapeado, aspirado, lavado de superficies, limpieza de vidrios, desinfección de áreas, recolección de residuos y manejo de desechos. Su objetivo principal es garantizar la higiene, el orden y la presentación adecuada de los espacios, proporcionando un ambiente limpio y saludable para nuestros clientes. La dotación del equipo de aseo consta de un turno de lunes a viernes y otro turno los sábados y domingos, con un total de cincuenta y cinco trabajadores. •Parking: La empresa de parking proporciona servicios de estacionamiento y gestión de estos, con el fin de facilitar la experiencia de estacionamiento para nuestros clientes y maximizar la eficiencia en la utilización del espacio disponible. La dotación de parking consta de trece trabajadores a tiempo completo y cinco trabajadores a tiempo parcial. •Centralizado e incendio: El equipo centralizado se encarga de controlar y gestionar diversas funciones o procesos mediante un sistema de comunicación, así como de almacenar datos y proporcionar servicios de control u operatividad a equipos de clima y sistemas de iluminación de la instalación. Por otro lado, el técnico de incendio se encarga de inspeccionar, mantener y reparar sistemas y equipos de seguridad contra incendios. La dotación del equipo centralizado e incendio incluye dos técnicos de lunes a viernes, un turno de fin de semana con dos técnicos especialistas, y un técnico de incendio con turno de lunes a viernes. Ver numeral 1.6.1 de la DIA.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2. Suministros básicos	
Nombre	Descripción

Agua y alcantarillado	El centro comercial cuenta con conexión de Agua Potable y Alcantarillado de la empresa Aguas Cordillera, se adjuntan facturas de consumo en el Anexo 3.2. de la DIA. Numeral 1.6.6 de la DIA y Anexo 5. Ficha resumen de la Adenda complementaria.
Energía	Durante la fase de operación la energía eléctrica es provista por la empresa ENEL Adicionalmente, las instalaciones cuentan con 4 grupos electrógenos para casos de indisponibilidad del suministro de la empresa concesionaria eléctrica (corte de suministro). Estos cuentan con una potencia de 800 kVA (2), de 250 kVA(1) y 110 kVA (1). Ver numeral 1.6.5 de la DIA.
Combustible	Los estanques de combustible diésel proveen los equipos necesarios para hacer frente a incendios, los que, ante la eventualidad de su utilización, deben ser alimentados por este combustible. En Anexo 1.3 de la Adenda se adjunta plano de Sala de Bombas a la cual se conectan los 2 estanques de combustible existentes. Es importante mencionar que los estanques de combustibles no surten los GE. Los estanques se ubican en sala de bombas, la cual está construida sobre losa de hormigón. Las características de los estanques que almacenan el combustible necesario para alimentar los equipos de emergencia cumplen todos los requisitos de seguridad para estos fines. Son mantenidos en la Sala de Bombas, que corresponde un sector de acceso restringido y con las características necesarias para evitar detrimento de los recursos hídricos. Estos estanques cumplen con lo estipulado en el D.S N° 160/2008 del MINECON. Respuesta 1.29 de la Adenda.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3. Productos generados	
Nombre	Descripción
El Proyecto corresponde a un centro comercial que alberga una variedad de establecimientos comerciales como tiendas de retail, supermercados, tiendas de hogar y decoración, así como restaurantes, áreas de entretenimiento, un hotel y oficinas. En este contexto, el Proyecto no se relaciona con el manejo de productos ni en su transporte para entrega o despacho. Numeral 1.6.7 de la DIA.	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
La operación del Proyecto no requiere la extracción ni la explotación de recursos naturales renovables para su funcionamiento. Al igual que para la fase de construcción, el abastecimiento de agua potable y tratamiento de aguas servidas se utilizará conexión existente de sanitaria local Aguas Cordillera, por lo tanto, no se afectará la dinámica y conectividad hídrica del sector, tampoco contempla la extracción de vegetación dado que el área donde se realizaran las nuevas obras se encuentra dentro de los límites de la línea de edificación del OPK, la que cuenta con un alto grado de intervención desprovistas de vegetación o hábitat de fauna. Numeral 1.6.8 de la DIA.	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones Atmosféricas	Durante la Fase de operación del Proyecto, las principales emisiones atmosféricas asociadas corresponden a: - Emisiones asociadas a la circulación por vías pavimentadas de camiones que abastecen las tiendas, que realizan el retiro de residuos y abastecen combustible.

	- Emisiones asociadas a la circulación por vías pavimentadas vehículos particulares de clientes que visitan el Centro Comercial. - Emisiones provenientes de la combustión interna de 4 grupos electrógenos existentes (diésel), que son utilizados en caso de emergencias asociadas a cortes de suministro. Las potencias de los grupos electrógenos son: 2 de 800 kVa, 1 de 250 kVa y 1 de 110 kVa. De acuerdo a los resultados presentados por el Titular en los puntos 4 y 5 de la Estimación de Emisiones atmosféricas del Anexo 3.1 de la Adenda, se señala que según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se sobrepasarán los límites permisibles, por lo que debe compensar sus emisiones durante toda la vida útil del Proyecto. Mayores antecedentes en Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda.
La SEREMI de Medio Ambiente Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°246174 de fecha 28/11/2024, se pronuncia conforme.	

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2. Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)	Los residuos líquidos de la fase de operación corresponder únicamente a aguas servidas que se generan por la utilización de baños y lavamanos, que son dispuestas a través de Aguas Cordillera, ver facturas de consumo adjuntas en el Anexo 3.2. de la DIA.
	Las grasas y aceites provenientes de los restaurantes son separadas del agua mediante una cámara de grasa para su posterior descarga al alcantarillado.
	Se estima una generación de 120/l/día/persona. La operación del OPK no genera residuos líquidos del tipo industrial.
	Numeral 1.6.10.1 de la DIA y Anexo 5 Fichas Resumen de la Adenda complementaria.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3. Ruido					
Nombre	Descripción				
Ruido	Dada la naturaleza del proyecto, que corresponde a accesos a metros, no se prevé que existan fuentes diferentes a las ya presentes en el proyecto; que corresponden los equipos de clima y ventilación ubicados en la azotea del centro comercial. Cabe señalar, que, sobre la azotea, donde se encuentran las fuentes existe una barrera de aproximadamente 2m de altura, la cual ha sido considerada en el modelo.				
	El Titular identificó los siguientes receptores:				
	Tabla 4. Identificación de los receptores de ruido del Proyecto				
	Punto	Descripción	Coordenadas		Distancia Proyecto (m)
			Este	Norte	
	R01	Obras en construcción	353447	6303029	32
	R02	Parque Arauco	353400	6303112	28
	R03	Edificio Kennedy Plaza, 13 pisos	353326	6303256	72
	R04	Edificio residencial, 19 pisos	353381	6303291	76
	R05	Edificio de 13 pisos,	353422	6303312	76
R06	Edificio workennedy, 14 pisos,	353471	6303337	77	
R07	Hotel Marriot, edificio 24 pisos	353585	6303218	Colindante	

	R08	Edificio Departamentos 4 pisos de altura	353587	6303170	Colindante
	R09	Edificio departamento 4 pisos de altura	353608	6303142	Colindante
	R10	Edificio departamento 10 pisos	353618	6303103	Colindante
	R11	Garita de obras estación parque Araucano	353565	6303031	29
Fuente: Tabla 2 de “Anexo 3.2 de la Adenda.					
En el punto 7.1.2, Tabla 16, del Anexo 3.2 Ruido y vibraciones de la Adenda se evalúan los niveles de ruido estimados para la fase de operación. Se puede observar que los niveles de ruido estimados cumplen con los límites máximos permisibles del D. S. N°38/2011 MMA en todos los receptores.					
Mayores antecedentes en el Anexo 3.2 Ruido y vibraciones de la Adenda.					
La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme.					

4.7.6. Residuos
4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1. Residuos no peligrosos						
Nombre		Descripción				
Residuos domésticos y asimilables a domésticos	Los residuos domiciliarios corresponden a basura generada principalmente por funcionamiento de Santiago Open Gourmet (sector de restaurantes), el comedor habilitado para trabajadores y uso de sanitarios. OPK cuenta con Sistema de Extracción de Basuras cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en el Anexo 3.5.2 y Anexo 3.5.1 ambos de la DIA respectivamente. El Sistema aprobado se compone por un ducto, tres salas de residuos domiciliarios y asimilables, dos de las cuales se ubican en el primer nivel (una de utiliza para residuos sólidos domiciliarios y la otra para residuos reciclables) y la otra en el cuarto nivel.					
	Adicionalmente, Open Plaza Chile SpA, ha presentado los antecedentes Ministerio de Salud para solicitar Aprobación de Proyecto de Instalación de Tratamiento o Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos dentro del predio, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución N°2313416359 del 10 de mayo del 2024 y considera la implementación y utilización de la tecnología OKLIN para el tratamiento aeróbico de residuos orgánicos del sector gastronómico del centro comercial, por lo que la materia orgánica a tratar será residuos alimenticios y de cocina. Tendrá una capacidad máxima de producción de 375 kg/día de producto terminado (Compost: sustratos y mejoradores de suelo agrícolas). La instalación tratará solo residuos orgánicos propios, generados por el sector gastronómico de Centro Comercial OPK, correspondiente a: residuos vegetales, frutas y verduras, residuos cárnicos, espinas de pescado y huesos blandos, cáscara de huevo y cáscaras blandas de mariscos, sopas, panes y pastas, granos y cereales, productos lácteos, granos de café, restos de té y productos comportables certificados. La instalación de tratamiento considera una sala de acopio de residuos orgánicos (Sala N°2) ubicada en el nivel 3, sala de tratamiento de residuos orgánicos (Sala N°1), ubicada en el nivel 4, Sala de Tratamiento de residuos orgánicos (Sala N°4), ubicada en nivel 4 1/2 y sala de acopio de Compost (Sala N° 3) ubicada en nivel 3.					
	Detalle de los residuos que se generan en OPK, se entrega a continuación:					
	Tabla 5. Residuos sólidos domiciliarios generados.					
	Residuo	Componentes del residuo	Almacenamiento temporal	Retiro	Disposición final	Cantidad máxima generada (m3/día)
	Asimilables a domiciliarios (no orgánico)	Residuos domésticos y residuos asimilables a domésticos provenientes de locales	Contenedores herméticos de 360 L	Retiro de empresa que cuenta con autorización de SEREMI de Salud.	KDM. Autorizada por SEREMI de Salud.	1,5

		comerciales, servicios y circulaciones					
	Asimilables a domiciliarios (orgánico)	Residuos domésticos y residuos asimilables a domésticos provenientes de locales con preparación de alimentos, áreas de Seating	Contenedores herméticos de 360 L	Empresa de gestión autorizada	Gestión realizada por empresa BZero	2	
Fuente: Tabla 1 - 22. De la DIA.							
El almacenamiento se realiza de forma temporal en sectores que cumplen con las condiciones que exige la normativa aplicable para esos fines y su disposición final se realiza a través de empresa autorizada.							
Para más detalles ver numeral 1.6.10.2.1 de la DIA.							
Residuos no peligrosos	Los residuos sólidos no peligrosos generados en la operación de OPK corresponde principalmente a: Tetrapack, papel, cartón, metales, plásticos y vidrios. El OPK cuenta con Sistema de Extracción de Basuras cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en el Anexo 3.5.2 y Anexo 3.5.1 de la DIA respectivamente. Una de las salas aprobadas por el Sistema de Extracción de Basura está destinada para el almacenamiento temporal de residuos reciclables (Tetrapack, papel, cartón, metales, plásticos y vidrios), también cuenta con un sector para almacenamiento de cartón proveniente de embalajes. El retiro de residuos reciclables se lleva a cabo por medio de empresas autorizadas y sus frecuencias se indican en la tabla a continuación:						
	Tabla 6. Residuos generados en la fase de operación.						
	Residio	Componentes del Residuo	Almacenamiento Temporal	Retiro	Frecuencia de retiro	Disposición Final	Cantidad máxima generada (m3/día)
	Vidrios	Botellas de vidrio, vidrios, etc.	Contenedor de 120 L	A través de empresa autorizada	2 veces a la semana	Coaniquem	0,4
	Reciclables varios	Tetrapack, papel, cartón, metales y plásticos	Maxisacos (1.000 L). Estructura metálica 22.000 L para cartón		1 vez al día	Recupac	4,2
Fuente: Tabla 1-23 de la DIA.							
El almacenamiento se realiza de forma temporal en sectores que cumplen con las condiciones que exige la normativa aplicable para esos fines y su gestión se realiza a través de empresa autorizada.							
Para más detalles ver numeral 1.6.10.2.2 de la DIA.							

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2. Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos Peligrosos	El Centro Comercial cuenta con bodega modular de 5 m2 con radier de hormigón, control de derrames consistente en pretil de contención de 35 cm de altura con una capacidad de absorción mayor al 20% del volumen total almacenado, la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020, adjunta en el Anexo 3.5.3, de esta forma se evitará que en los sitios de disposición final pudiesen causar detrimento en la calidad de la napa por lixiviación o lavado de suelo en el mismo sitio.



	Respecto del retiro y disposición final, este se realiza cada 6 meses o cuando el contenedor alcance el 75% de su capacidad, con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria. A continuación, se presentan las cantidades de residuos peligrosos en fase de operación y distinguidos por sector de almacenamiento: Tabla 7. Residuos peligrosos generados en la fase de operación - Resolución Exenta N°011514/2020.				
	Tipo de Residuos	Cantidad máxima (kg)	Contenedor	Frecuencia de Retiro	Disposición final
	Envases vacíos de pintura, aerosoles, materiales contaminados con pinturas y solventes	240	Contenedor plástico de 240 L, ordenado y señalizado.	Cada 6 meses o cuando el contenedor alcance el 75% de su capacidad	En sitio autorizado por el SEREMI de Salud.
	Batería de auto en desuso	64	Contenedor plástico de 50 L, ordenado y señalizado.		
	Envases de productos para el aseo	200	Contenedor plástico de 240 L, ordenado y señalizado.		
	Aceite usado/ lubricantes	200	Contenedor plástico o metálico de 20 a 50 L, ordenado y señalizado.		
	Tubos fluorescentes y ampolletas	960	Contenedor plástico de 240 L, ordenado y señalizado.		
	Residuos contaminados con aceites y/o grasas (EPP, material absorbente, paños, envases vacíos, filtros y otros elementos contaminados)	200	Contenedor plástico o metálico de 20 a 50 L, ordenado y señalizado.		
	Aparatos eléctricos y electrónicos	120	Contenedor plástico de 240 L, ordenado y señalizado.		
	Cartridge y tóner	60	Contenedor plástico o metálico de 20 a 50 L, ordenado y señalizado.		
	Fuente: Tabla 1-24 de la DIA.				
	La Bodega modular cumple con las condiciones que exige la normativa aplicable para esos fines y su disposición final se realiza a través de empresas autorizadas. Para más detalles ver numeral 1.6.10.2.3 de la DIA.				

4.7.6.3. Sustancias peligrosas

Tabla 4.6.5.3. Sustancias Peligrosas	
Nombre	Descripción
Sustancias peligrosas	La operación del centro comercial utiliza sustancias peligrosas para actividades relacionadas con el aseo (principalmente alcohol etílico, desincrustante ácido, limpiador en crema, mantenedor de pisos duros,

	desinfectante sanitizante Amonio Cuaternario, lavalozas industriales concentrados, aerosoles de ambientes, etc.) y mantenimiento, las cuales se almacenan en una bodega que cumple con las características del D.S. 43/2015 del MINSAL. El detalle de las sustancias peligrosas se presenta en la Tabla 1-25 de la DIA. Ver numeral 1.6.11 de la DIA.
--	--

4.8. Fase de cierre

Tabla 4.8.1 Actividades fase de cierre
El Proyecto no contempla fase de cierre.



5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1 Riesgo para la salud de la población

5.1.1 Emisiones atmosféricas

Tabla 5.1.1 Emisiones atmosféricas	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental no significativo	Aumento de las emisiones atmosféricas.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción: Obras ejecutadas: demolición, excavación fundaciones, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material, material, la circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, circulación de vehículos por vías pavimentadas, combustión interna de vehículos, combustión interna de maquinaria fuera de ruta. Obras proyectadas: demolición, excavación pique conexión a Línea 7 Metro, compactación y nivelación de terreno, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material, circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, circulación de vehículos por vías pavimentadas, combustión interna de motores de vehículos, combustión interna de maquinaria fuera de ruta y Gases Efecto Invernadero (GEI). Operación actual. Operación: circulación por vías pavimentadas de camiones, circulación por vías pavimentadas vehículos particulares de clientes combustión de grupos electrógenos.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.

5.1.2 Ruido y vibraciones

Tabla 5.1.2 Ruido y vibraciones	
Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de ruido y vibraciones.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción: instalación de faenas, obras previas, excavación masiva, obra gruesa y terminaciones. .
Fase en que se presenta	Construcción.

5.2 Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 5.2 Libre circulación y demanda de servicios	
Impacto ambiental 3	
Impacto ambiental no significativo	Aumentos en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones e incremento en la demanda de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
Parte, obra o acción que lo genera	Vialidad, nuevos habitantes.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no significativo 1	Aumento de concentraciones de material particulado y de emisiones de ruido.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	Según Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda, y Anexo 3.2 Ruido y vibraciones de la Adenda, no existe población cuya salud pudiera verse afectada.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en	De acuerdo con los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en Anexo 3.1 Estimación de emisiones atmosféricas



las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	de la Adenda, el Proyecto, en la fase de construcción, generará emisiones atmosféricas de acuerdo con lo siguiente: -Obras ejecutadas: demolición, excavación fundaciones, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material, material, la circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, circulación de vehículos por vías pavimentadas, combustión interna de vehículos, combustión interna de maquinaria fuera de ruta. -Obras proyectadas: demolición, excavación pique conexión a Línea 7 Metro, compactación y nivelación de terreno, erosión por material en pila de acopio y al carguío/volteo de material, circulación de vehículos por vías no pavimentadas externas, circulación de vehículos por vías pavimentadas, combustión interna de motores de vehículos, combustión interna de maquinaria fuera de ruta y Gases Efecto Invernadero (GEI). -Operación actual. Para la fase de operación, las principales fuentes de emisión serán por circulación por vías pavimentadas de camiones, circulación por vías pavimentadas vehículos particulares de clientes combustión de grupos electrógenos. De acuerdo a los resultados presentados por el Titular en los puntos 4 y 5 de la Estimación de Emisiones atmosféricas del Anexo 3.1 de la Adenda, se señala que según lo dispuesto en el artículo 64° del D.S. N°31/2016 del MMA, se sobrepasarán los límites permisibles, por lo que debe compensar sus emisiones. Sin perjuicio de lo anterior, el titular adoptará medidas de control que se señalan en la Tabla 8.1.5 del presente ICE. Por otro lado, la Modelación de Calidad del Aire realizada por el Titular (Adjunta en Anexo 2.2 de la DIA y actualizada en Anexo 3 de la Adenda complementaria), es posible indicar que, debido a la dispersión de los contaminantes principales, el aporte a la calidad del aire es del orden del 1% de las correspondientes normas de calidad. Sin embargo, al estar en una zona saturada por MP10 y MP2.5, estas normas (en período anual) están superadas de antes de la construcción del proyecto. De acuerdo con la guía de “Criterios de evaluación en el SEIA Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5”, al observar el impacto en los receptores más cercanos al proyecto, este impacto está por debajo de los umbrales de la tabla 2 de dichos criterios para los receptores cercanos al proyecto. Por lo tanto, se puede concluir que a nivel de calidad del aire el proyecto no genera un impacto significativo, y que dado el bajo aporte y la rápida dispersión se puede confirmar el área de influencia inicialmente considerado. En relación a las vibraciones, el Titular utiliza en el documento FTA-VA-90-1003-06 “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assesment</i>”, de la el documento FTA-VA-90-1003-06 “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assesment</i>”, de la Federal Transit Administration (FTA) de Estados Unidos (FTA) de Estados Unidos para la evaluación de estas emisiones. Se indica que durante la Fase de construcción se cumplen los límites normativos establecidos para daño estructural y grados de molestia. Respecto de la Fase de operación, no se consideran emisiones de vibraciones significativas.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en	Durante la Fase de construcción, el Proyecto generará emisiones acústicas producto del uso de maquinaria tradicional de los procesos de construcción en conjunto con la operación actual del OPK. El Titular realizó una Modelación preliminar de Ruido durante la fase de Construcción, debido a



los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	la superación del límite establecido por el D.S.38/11 del MMA en período diurno en los receptores que quedan más expuestos a las obras del Proyecto, se incorporó medidas de control que se contempla implementar de manera de asegurar el cumplimiento normativo en todos los receptores, para ambos periodos de evaluación. Las medidas de control consisten en no operar de manera simultáneo Camión mixer y camión rampla, además de la implementación de un cierre perimetral de 4,2 m de altura, de manera de dar cumplimiento normativo en todos los receptores. En consideración de resultados obtenidos a partir de la Modelación de Ruido durante la Fase de Construcción, el Proyecto con la implementación de medidas de control dará cumplimiento a la normativa, permitiendo concluir que el Proyecto en la componente ruido sobre medio humano no genera riesgo para la salud de la población. Mayores antecedentes, en Anexo 3.2 de Adenda 1 se adjunta Estudio de Ruido y Vibraciones. De forma complementaria, se realizó una estimación para obtención de la distancia desde la cual se cumple la normativa referencial en receptores internos del Proyecto, es decir, personas que permanezcan en el mismo Centro Comercial como lugar de trabajo, para cada fuente de vibración. De los resultados obtenidos, es posible señalar que a contar de 33 m de distancia (desde la emisión de la mayor fuente emisora), las emisiones de vibración cumplen con el criterio establecido. A esta distancia, no existen puestos de trabajo ni personas que desarrollan alguna actividad en forma permanente dentro del Centro Comercial. No obstante, el titular se compromete a implementar las siguientes medidas de control: 1)Priorizar equipos y herramientas con certificación de baja emisión acústica o vibratoria. 2)Realizar revisiones y ajustes periódicos en los equipos de construcción para garantizar su funcionamiento eficiente y minimizar las emisiones de ruido y vibraciones. 3)Instalar silenciadores en motores y sistemas de escape, así como dispositivos amortiguadores en maquinaria vibratoria, para reducir las emisiones. 4)Delimitar áreas específicas de trabajo donde las emisiones sean inevitables, restringiendo el acceso del público y personal no esencial. 5)Coordinar la fase de construcción en horarios en los cuales el Centro Comercial presente menor actividad y que no existan receptores efectivos al interior del mall. 6)Desarrollar mediciones de ruido y vibraciones cada 2 meses, a partir del tercer mes y durante 1 año, dado que en ese periodo se proyectan mayoritariamente las obras civiles, de acuerdo al Compromiso Ambiental Voluntario N°10. Por otro lado, durante la fase de operación, de acuerdo con los resultados obtenidos, adjuntos en Anexo 3.2 de la Adenda, esta fase cumple con la normativa vigente (DS38/11 del MMA), tanto en horario diurno como nocturno, permitiendo concluir que el Proyecto en la componente ruido sobre medio humano no genera riesgo para la salud de la población.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	<u>Residuos Líquidos:</u> En la fase de construcción, los residuos líquidos generados durante esta fase serán de tipo domiciliario (agua proveniente de uso de duchas, lavamanos y aguas servida), los cuales serán dispuestos a través de alcantarillado público existente de empresa Aguas Cordillera. En los frentes de trabajo su manejo es a través de baños químicos portátiles, los cuales cumplirán con lo dispuesto en el D.S. 594/1999 del MINSAL, la mantención y limpieza de los baños químicos se realizará a través de empresa autorizada por la SEREMI de Salud. En adición a lo anterior, los residuos líquidos domiciliarios cumplirán con lo establecido en el D.S. N° 609/1998 del MOP. Los residuos líquidos industriales generado a partir del lavado de camiones mixer en esta fase, se instalará un sector para la contención de las aguas de lavado con suelo protegido

	mediante polietileno. Estos residuos se vaporarán quedando el residuo endurecido, el cual será picado manualmente por personal de la obra y se trasladará al contenedor de acopio de escombros disponible. Luego, los residuos serán dispuestos como escombros a través de empresa autorizada que los retirara según la necesidad de la obra. En el caso de que las aguas de lavado no se evaporen se hará uso de la lechada en los siguientes procesos constructivos: i. Curado de hormigón durante la obra gruesa. ii. Complementar el cemento para apoyar fundaciones o enfierraduras. En relación con la fase de operación, los residuos líquidos corresponden únicamente a aguas servidas que se generan por la utilización de baños y lavamanos, que son dispuestas a través de Aguas Cordillera, ver facturas de consumo adjuntas en Anexo 3.2 de la DIA. Las grasas y aceites provenientes de los restaurantes son separadas del agua mediante una cámara de grasa para su posterior descarga al alcantarillado. La Operación del Centro Comercial Open Kennedy no genera residuos líquidos del tipo industrial. <u>Vibraciones:</u> En relación con las vibraciones, se evaluó la fase de construcción como escenario más desfavorable. Se considera las obras y actividades significativas en términos de la emisión de vibraciones y su potencial riesgo de daño estructural a nivel cosmético sobre las edificaciones de los receptores. En particular, se estiman los niveles de vibraciones del Proyecto sobre los mismos receptores considerando para la evaluación de ruido por corresponder a los lugares habitados más cercanos al Proyecto. Se observa que los valores relacionados a daño estructural y molestia para la fase de construcción se encuentran por debajo del límite establecido por la normativa de referencia utilizada, el documento FTA-VA-90-1003-06 “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assesment</i>”, de la <i>Federal Transit Administration</i> (FTA) de Estados Unidos, por lo tanto, no generan riesgo para la salud de la población.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Durante la Fase de construcción, el proyecto generará los siguientes tipos de residuos: <u>Residuos sólidos domiciliarios:</u> Los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, serán dispuestos de forma transitoria en contenedores de 200 litros con bolsa en su interior y tapa para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores), los que serán distribuidos en la instalación de faena y frentes de trabajo. Posteriormente estos serán dispuestos en un contenedor de 1.000 L ubicado en sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo. El retiro de los residuos se realizará cada 3 días por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un lugar autorizado por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud. <u>Residuos industriales no peligrosos:</u> Corresponden a residuos de la construcción, a restos de materiales de construcción, embalaje, elementos de ferretería, escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente. Para su almacenamiento, se habilitará un sector provisto por un tolva de 8 m³, para el acopio de escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente, que se ubicará en el sector de botánica, que serán retirados de forma diaria o cada 2 días según se requiera y transportados por una empresa que cuente con autorización sanitaria. Mientras que para restos de materiales, se contará con dos contenedores de 1.000 L, uno se ubicará en el sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo y otro ubicado en el 3° subterráneo. En caso de existir materiales que puedan

	ser reutilizados, podrán ser retirados por una empresa dedicada al reciclaje de materiales. Respecto a los excedentes de material (excavaciones), estos serán dispuestos a través de empresas autorizadas para dicho fin que privilegien su reutilización. El Titular presentó los antecedentes del APS 140 en Anexo 4 de la DIA. <u>Residuos peligrosos:</u> El Proyecto generará residuos sólidos peligrosos durante su fase de construcción. Este tipo de residuos se mantendrán segregados en una bodega modular de 5 m² del centro comercial, la cual cuenta con radier de hormigón, control de derrames consistente en pretil de contención de 35 cm de altura con una capacidad de absorción mayor al 20% del volumen total almacenado, la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020, adjunta en Anexo 3.5.3 de la DIA. Respecto del retiro y disposición final, este se realiza cada 6 meses o cuando el contenedor alcance el 75% de su capacidad, con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria. Por otro lado, durante la Fase de Operación del Proyecto, el centro comercial cuenta con Sistema de Extracción de Basuras cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en Anexo 3.5.2 de la DIA y Anexo 3.5.1 de la DIA respectivamente. Adicionalmente, Open Plaza Chile SpA, ha presentado los antecedentes Ministerio de Salud para solicitar Aprobación de Proyecto de Instalación de Tratamiento o Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos Dentro del Predio, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución N°2313416359 del 10 de mayo del 2024 y considera la implementación y utilización de la tecnología OKLIN para el tratamiento aeróbico de residuos orgánicos del sector gastronómico del centro comercial.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	Se considera que el área del Proyecto no presenta recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos, toda vez que, el área de emplazamiento corresponde a un sitio sin construcciones con alto nivel de intervención humana, como se puede observar en Acta de terreno N°202413106102 de fecha 07 de junio de 2024.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El desarrollo del Proyecto no genera una pérdida de suelo o su capacidad para sustentar biodiversidad, debido a que el sector en el cual se localiza se encuentra intervenido previamente El Centro Comercial se ubica en un área con una alta intervención antrópica rodeado de otros Centros Comerciales y zonas residenciales. Es importante señalar que el Centro Comercial se encuentra construido y operando y las nuevas obras se realizarán al interior del área de OPK. En este contexto, al desarrollar las nuevas instalaciones sobre suelos intervenidos (pavimentados, compactados, impermeabilizados, etc.) no se generarán pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad. Además, se han considerado todas las medidas de control para que ningún residuo generado por el Proyecto, cause una afectación en el recurso suelo.

b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	En el área del Proyecto se inserta dentro de una matriz urbana, la cual está altamente antropizada. Se pudo evidenciar que hay edificaciones en todo el entorno al área del Proyecto, lo que sugiere que, los posibles recursos naturales renovables que pudo existir en el sector, antes del desarrollo urbano, ya no se encontraría utilizando el área. El área donde se emplazarán las instalaciones del Proyecto corresponde a un área intervenida, tal como se puede observar en el acta de terreno N° 202413106102 de fecha 07 de junio de 2024. El Titular presenta informe “Caracterización ambiental vegetación y fauna urbana” en Anexo 2.4 de la DIA. En el informe se indica que <i>“Debido a que estos ambientes se encuentran altamente intervenidos, no existen condiciones para la presencia de especies nativas de anfibios, reptiles ni mamíferos, sino que estos lugares han sido colonizados por especies de aves nativas, que se han adaptado a condiciones de intervención antrópica.”</i> No se encontraron especies en categorías de conservación En relación con Flora y vegetación, en el Anexo 2.4 de la DIA, el Titular realizó un censo de caracterización de la vegetación y flora urbana, durante la campaña de terreno que se realizó el día 27 de marzo de 2024. Durante la campaña, se censo la totalidad de los individuos arbóreos y arbustivos presentes. El levantamiento de la información de terreno, donde a través de las planillas de terreno se identificó y caracterizó la totalidad de los individuos arbóreos y arbustivos presentes en el área de influencia del proyecto. Cabe señalar que el área de influencia del proyecto se encuentra inserta en su totalidad en las instalaciones de las obras proyectadas por lo que la vegetación corresponde a áreas con pequeños jardines ornamentales e individuos arbóreos pertenecientes al paisajismo vial. En dichos jardines ornamentales se observaron 15 especies distintas de las cuales tan solo 1 es nativa lo que corresponde a que un 6,67 %, cantidad que da cuenta que la mayoría de las especies observadas corresponden a especies alóctonas típicas de plazas y parques de Chile central. En el área de influencia no se observaron especies en categoría de conservación según clasificación vigente. En el área de influencia no hay presencia de formaciones boscosas, matorral xerofítico ni plantaciones forestales, por lo tanto, no se debe presentar permisos ambientales sectoriales relacionados al componente de flora y vegetación. Debido a que el área de influencia del proyecto carece de vegetación nativa, y se observa predominancia de especies de flora introducidas de uso ornamental, se determina que el desarrollo del proyecto no generará aquellos efectos adversos significativos descritos en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (DS 40/2012). Por lo mencionado, en el sector de emplazamiento del Proyecto, sector altamente intervenido, no existirá explotación, alteración o manejo de superficies con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	<u>Suelo:</u> Como se ha señalado anteriormente, el suelo intervenido que se encuentra en una zona urbana, altamente antropizada, según lo indicado por el Titular en el Capítulo 2 de la DIA. <u>Agua:</u> El proyecto no contempla modificaciones ni intervenciones relacionadas con el recurso hídrico, ya que la infraestructura presentada en esta Declaración de Impacto Ambiental (DIA) corresponde a infraestructura "seca", sin necesidad de conexiones a redes de agua potable, gas u otras fuentes hídricas. No se realizarán cambios en instalaciones actuales, que ya cuentan con conexión a la red pública,



	asegurando así que no habrá un impacto negativo en los recursos hídricos, tanto superficiales como subterráneos. En relación con la napa freática, el Titular indica en Adenda que los niveles estáticos se encuentran en un rango aproximado de 60 a 110 metros de profundidad mientras que los niveles dinámicos, presentan una variabilidad más pronunciada en comparación con los niveles estáticos, estando en un rango de 50 a 100 metros de profundidad. El Titular indica, además, que las excavaciones asociadas al proyecto serán menos de 10 m por lo que no habrá interacción entre este y la napa descartando afectación. <u>Aire:</u> El Titular en el Anexo 3.1 de la Adenda, presenta la Estimación de Emisiones Atmosféricas, donde indica que el Proyecto requiere compensar sus emisiones, dado que el Proyecto superará el límite máximo establecido por el Plan de Prevención y Descontaminación de la Región Metropolitana (PPDA) establecido en el D.S. N° 31/2016 del MMA. Por otro lado, la Modelación de Calidad del Aire realizada por el Titular (Adjunta en Anexo 2.2 de la DIA y actualizada en Anexo 3 de la Adenda complementaria), es posible indicar que, debido a la dispersión de los contaminantes principales, el aporte a la calidad del aire es del orden del 1% de las correspondientes normas de calidad. Sin embargo, al estar en una zona saturada por MP10 y MP2.5, estas normas (en período anual) están superadas de antes de la construcción del proyecto. De acuerdo con la guía de “Criterios de evaluación en el SEIA Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5”, al observar el impacto en los receptores más cercanos al proyecto, este impacto está por debajo de los umbrales de la tabla 2 de dichos criterios para los receptores cercanos al proyecto. Por lo tanto, se puede concluir que a nivel de calidad del aire el proyecto no genera un impacto significativo, y que dado el bajo aporte y la rápida dispersión se puede confirmar el área de influencia inicialmente considerado.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	Dado que en el área de Proyecto no le es aplicable normas secundarias, la construcción y operación del Proyecto no afecta a recursos protegidos por ellas.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	En el área del Proyecto, tal como lo señala el Titular en el Capítulo 2 de la DIA y en Anexo 2.4 de la DIA, no existe fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, debido a que el área donde será desarrollado el Proyecto posee un elevado grado de intervención, en donde actualmente en el área se encuentra sin infraestructura, de propiedad del titular del Proyecto.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Durante la fase de construcción se utilizarán sustancias químicas, como pinturas, aceites, solventes, las cuales serán almacenadas en una bodega común y se dará cumplimiento a lo indicado en la norma D.S. N°43/2015 del MINSAL o aquella que la reemplace. Los residuos sólidos domiciliarios serán dispuestos de forma transitoria en contenedores de 200 litros con bolsa en su interior



	y tapa para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores), los que serán distribuidos en la instalación de faena y frentes de trabajo. Posteriormente estos serán dispuestos en un contenedor de 1.000 L ubicado en sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo. El retiro de los residuos se realizará cada 3 días por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos. Los residuos serán transportados a un lugar autorizado por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud. Además, los residuos industriales no peligrosos se habilitará un sector provisto por una tolva de 8 m3, para el acopio de escombros y material proveniente de demolición de zona de estanque existente, que se ubicará en el sector de botánica, que serán retirados de forma diaria o cada 2 días según se requiera y transportados por una empresa que cuente con autorización sanitaria. Mientras que, para restos de materiales, se contará con dos contenedores de 1.000 L, uno se ubicará en el sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo y otro ubicado en el 3° subterráneo. En caso de existir materiales que puedan ser reutilizados, podrán ser retirados por una empresa dedicada al reciclaje de materiales. En cuanto a la fase de operación, se generarán residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos. Al respecto, el centro comercial cuenta con Sistema de Extracción de Basuras cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en el Anexo 3.5.2 y Anexo 3.5.1 ambos de la DIA respectivamente Adicionalmente, Open Plaza Chile SpA, ha presentado los antecedentes Ministerio de Salud para solicitar Aprobación de Proyecto de Instalación de Tratamiento o Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos dentro del predio, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución N°2313416359 del 10 de mayo del 2024 y considera la implementación y utilización de la tecnología OKLIN para el tratamiento aeróbico de residuos orgánicos del sector gastronómico del centro comercial, por lo que la materia orgánica a tratar será residuos alimenticios y de cocina. El almacenamiento se realiza de forma temporal en sectores que cumplen con las condiciones que exige la normativa aplicable para esos fines y su gestión se realiza a través de empresa autorizada. Respecto a los residuos peligrosos que se generarán en ambas fases, se mantendrán segregados en una bodega modular de 5 m2 del Centro comercial la cual se encuentra autorizada a través de la Resolución Exenta N°011514 del año 2020. Respecto del retiro y disposición final, este se realiza cada 6 meses o cuando el contenedor alcance el 75% de su capacidad, con una empresa que se encuentre autorizada para dichos fines por parte de la Autoridad Sanitaria. Además, se han considerado todas las medidas de control para que ningún residuo generado por el Proyecto, cause una afectación en el recurso suelo u otro.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	Las aguas servidas del Proyecto en ambas fases no serán descargadas a ningún curso de agua, sino que serán descargadas al alcantarillado. Por su parte, el suministro de agua potable (así como el tratamiento de las aguas residuales) estará a cargo de Aguas Cordillera (ver facturas de pago en Anexo 3 de la DIA), la cual es la responsable de la gestión del recurso hídrico. En cuanto a los residuos líquidos industriales provenientes del lavado de camiones mixer. Estos residuos se evaporan, cuando hay buen clima, quedando el residuo endurecido, el cual será



g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	picado manualmente por personal de la obra y se trasladará al contenedor de acopio de escombros disponible. Luego, los residuos serán dispuestos como escombros a través de empresa autorizada que los retirara según la necesidad de la obra. En el caso de que las aguas de lavado no se evaporen se hará uso de la lechada en los siguientes procesos constructivos: i. Curado de hormigón durante la obra gruesa. ii. Complementar el cemento para apoyar fundaciones o enfierraduras Por otro lado, considerando que las áreas de circulación del Proyecto se encuentran pavimentadas, razón por lo que no se debería formar barro, no se implementará sistema de lavado de ruedas. En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final. En relación con la napa freática, el Titular indica en Adenda que los niveles estáticos se encuentran en un rango aproximado de 60 a 110 metros de profundidad mientras que los niveles dinámicos, presentan una variabilidad más pronunciada en comparación con los niveles estáticos, estando en un rango de 50 a 100 metros de profundidad. El Titular indica, además, que las excavaciones asociadas al proyectos serán menos de 10 m por lo que no habrá interacción entre este y la napa descartando afectación. Además, se señala que: El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación de vegas y/o bofedales, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. El Proyecto no contempla la intervención y/o explotación de áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas, viéndose afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. El Proyecto no se ubica cerca de ningún glaciar que pudiera verse afectado por el desarrollo del Proyecto.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	El Titular realizó el análisis de cada una de las cadenas de impacto, identificando el riesgo climático señalado para la Comuna de Las Condes, o la unidad espacial que contenga el Área del Proyecto, lo anterior según la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”, permitiendo establecer que el proyecto no aumentará o afectará los efectos generados por el cambio climático, considerando además que el proyecto se ubica en un área intervenida en la que no hay ecosistemas que se vean afectados por el Proyecto. Para mayor detalle, en Anexo 6 de la DIA, se adjunta análisis.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no significativo	•Reasentamiento de Grupos Humanos Según la Guía de Reasentamiento de Comunidades Humanas del SEA (2014) “Se hace presente que en la literatura especializada se encuentran al menos tres acepciones distintas



	para el concepto de reasentamiento; el primero de ellos dice relación con la protección internacional de refugiados, ya sea por conflictos bélicos, hambrunas, violencia política, entre otros. El segundo se relaciona con el desplazamiento y relocalización de la población afectada por desastres naturales y población asentada en áreas de alto riesgo natural o antrópico. El tercer significado de reasentamiento se refiere al proceso de desplazamiento y reubicación de grupos humanos emplazados en el área de influencia de proyectos de inversión.” (SEA 2014, p. 12). En este sentido el significado operacional de reasentamiento, aceptado por el SEA, refiere a un proceso de desplazamiento y reubicación de grupos humanos. Esta acepción sugiere una medida adoptada por parte del inversionista o Titular para movilizar una comunidad humana a propósito de la iniciativa de inversión. Para el caso del presente estudio, el área donde se emplaza el Centro Comercial corresponde a un sector rodeada de otras actividades similares y zonas residenciales consolidadas, en la cual y no existen grupos humanos propensos a ser reasentados por efecto de las partes, obras y/o acciones del Proyecto, por lo que la justificación de la localización del “Centro Comercial Open Kennedy” se argumenta, además de la propiedad del terreno, sobre la base de que el sitio cuenta con uso permitido para desarrollar sus actividades, según lo estipulado en el Plan Regulador Comunal, mencionado en el subcapítulo de descripción geográfica, por lo que el proyecto es compatible con dicha normativa regulatoria. Específicamente la zonificación o uso de suelo del lugar donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área urbana definida como zona especial de equipamiento UEe1/Ee1. Esta área esta designada para complementar las funciones urbanas básicas, según se establece en la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, dentro de las cuales se incluye el Centro Comercial. •Afectación a Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos Para este análisis, se considera la definición de grupos humanos establecida en el Artículo 7 del RSEIA, que indica que un grupo humano: “Es todo conjunto de personas que comparten un territorio en el que interactúan permanentemente, dando origen a un sistema de vida formado por relaciones sociales, económicas y culturales, que eventualmente tienden a generar tradiciones, intereses comunitarios y sentimientos de arraigo” (Actualización 2024, RSEIA. P 20), el cual está orientado a identificar y/o descartar la generación de efectos adversos significativos sobre la calidad de vida de grupos humanos -o comunidades- con relación a las cuatro circunstancias establecidas en el RSEIA, cuyo análisis se presenta a continuación. Cabe mencionar, que para el análisis de otros proyectos de relevancia a ser considerados de acuerdo a lo indicado en la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios del año 2019, a saber, <i>“en cuanto a la evaluación de los impactos ambientales producidos por los proyectos inmobiliarios en su condición más desfavorable, la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos edificación vigentes o con recepción final aprobados, que puedan ser relevantes y que justifiquen su consideración”</i>, se consideró de relevancia, por su aporte en vehículos el proyecto: Modificación Conjunto Armónico Oasis de Riesco RCA 202213001637 del 1/11/2022. Cálculos que están incluidos en los análisis realizados en el estudio de movilidad presentado en el ingreso de la DIA de Open Kennedy. Ningún otro proyecto ha sido considerado de relevancia para incluir en los análisis del componente Medio Humano y su Objeto de Protección los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos, por tanto, el análisis que se presenta a
--	--

	continuación incluye el peos escenario, evaluado por la especialidad de Medio Humano, y los demás estudios de especialidades que son necesarios para evaluar, iterar y analizar los posibles impactos en el componente.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	De acuerdo al informe de Caracterización de Medio Humano, adjunto en el Anexo 2.8 de la DIA, el área de influencia corresponde a los grupos humanos que se ubican dentro del polígono que se presenta en l Figura 7 del mencionado Anexo. La población que habita el AI del Proyecto se caracteriza por tener un asentamiento que lo configura principalmente las edificaciones en altura de los diferentes condominios, los cuales se sitúan de forma desagregada en el territorio. No se encuentran concentrados en alguna zona en particular, sino que más bien se encuentran ubicados en diferentes calles, intersecciones y zonas del área de influencia. Estas diferentes ubicaciones de los grupos humanos se distribuyen en tres sectores o manzanas, (1) Av. Kennedy, Av. Manquehue Norte, y Cerro Colorado, (2) Cerro el Plomo, Av. Manquehue Norte, y Alonso de Córdova, (3) Alonso de Córdova, Av. Apoquindo, y Rosario Norte.
Reasentamiento de comunidades humanas	El área donde se emplaza el Centro Comercial corresponde a un sector rodeada de otras actividades similares y zonas residenciales consolidadas, en la cual y no existen grupos humanos propensos a ser reasentados por efecto de las partes, obras y/o acciones del Proyecto, por lo que la justificación de la localización del “Centro Comercial Open Kennedy” se argumenta, además de la propiedad del terreno, sobre la base de que el sitio cuenta con uso permitido para desarrollar sus actividades, según lo estipulado en el Plan Regulador Comunal, mencionado en el subcapítulo de descripción geográfica, por lo que el proyecto es compatible con dicha normativa regulatoria. Específicamente la zonificación o uso de suelo del lugar donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área urbana definida como zona especial de equipamiento UEe1/Ee1. Esta área esta designada para complementar las funciones urbanas básicas, según se establece en la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, dentro de las cuales se incluye el Centro Comercial.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Sustento Económico De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2017, el 90% de la población económicamente activa en el área de influencia trabaja por un pago en dinero o especies, y el 42% de la población económicamente inactiva se encuentra estudiando. Junto con esto, el 74,2% desarrolla actividades en el sector terciario (servicios) de la economía. Adicionalmente, en el área de influencia fue posible identificar actividades relacionadas a un uso residencial, comercial, y recreacional del territorio, este último se concentra fundamentalmente en el Parque Araucano y el Parque Juan Pablo II, brindando espacios de áreas verdes para el descanso y la contemplación, así como también espacios deportivos dentro de un contexto altamente urbanizado en el que los recursos naturales no son utilizados como sustento económico para los grupos humanos identificados. En este sentido, dadas estas características del proyecto, el cual comprende mejoras del Centro Comercial existente y a la habilitación de un acceso hacia la nueva línea del metro, no habrá afectación en las actividades económicas del sector y por ende, a las personas que trabajan en ellas, toda vez que las obras de intervención son menores y temporales. Por otra parte, no se identifican actividades a menor escala que puedan ser afectadas por el proyecto en las comunidades identificadas en el área de influencia, por ejemplo, actividades turísticas u otras ligadas a recursos naturales o materias primas, pues en el lugar no existen en la actualidad este tipo de recursos que sean empleados para sostener actividades económicas formales, informales o usadas

	con fines tradicionales. Se trata eminentemente de una superficie de uso urbano, por lo que, en consecuencia, el proyecto no generará efectos adversos sobre estos espacios, ni modificará las prácticas recreativas y culturales que allí se ejecutan, tampoco impondrá restricciones de acceso a los mismos. Sustento Tradicional • Medicinal: En el área de influencia no se identifica recolección de hierbas medicinales o recursos naturales por parte de los grupos humanos presentes. • Espiritual y Cultural: En el área de influencia no se identifican recursos naturales utilizados con fines espirituales y/o culturales por parte de los grupos humanos presentes.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto cuenta con estudio específico adjunto en Anexo 2.8 de la DIA respecto a los potenciales impactos que se puedan generar asociado a este literal. En dicho informe se realiza un análisis de las diferentes fases del proyecto y sus principales resultados son los siguientes: a. El área de influencia de este estudio, se integra completamente en la de los SVCGH y atiende a los principales tramos identificados, que corresponden a: -Av. Presidente Kennedy Lateral entre: Alonso de Córdova y Rosario Norte -Av. Manquehue: Entre Cruce Kennedy y Presidente Riesco -Cerro Colorado: Entre Manquehue y Alonso de Córdova. b. Los tiempos de desplazamiento para la situación base y la etapa de construcción como de operación no presentan cambios significativos en los tiempos de desplazamiento debido a la construcción del proyecto y tampoco debido a la puesta en operación del mismo. Del análisis realizado en el Informe Sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento, adjunto en Anexo 3.4 de la Adenda, el Titular concluye lo siguiente: •El proyecto no presentará alteración, obstrucción o restricción a la conectividad o libre circulación peatonal o vehicular a bienes, servicios o infraestructura básica, ya que no se incorporarán cierre o desvío de veredas o calzadas en ninguna de sus etapas. •En el caso de los modos no motorizados (peatones y bicicletas) queda en evidencia que las veredas, en el escenario proyecto, posee una importante capacidad, concluyendo que no existirá ninguna afectación a la circulación peatonal. •Desde el punto de vista de la movilidad y libre circulación de las personas y grupos humanos que actualmente utilizan en el área de influencia del proyecto se puede tener presente que estos no verán afectados en forma significativa sus tiempos de desplazamiento en ninguno de los modos utilizados, ya sean motorizados como no motorizados. •Es importante destacar que si bien la red, particularmente en la situación base año 2029 tiene grados de congestión relevantes, estos niveles de congestión son intrínsecos al crecimiento de los flujos en la ciudad y no tiene relación directa ni con la construcción ni operación del proyecto en evaluación. •Todo lo anterior permite asegurar que este proyecto no impactará de significativa en su entorno, en particular en relación con lo expuesto en el artículo 7 letra b del RSEIA.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos o infraestructura básica, podría darse si alguno de los posibles Factores Generadores de Impacto analizados para este proyecto, provoca alteración en alguna de las variables. Al respecto, el Titular indica lo siguiente: Acceso: el acceso se analiza desde dos acepciones, la primera refiere a condiciones físicas relacionadas con transporte. Dicha afectación, ya se ha descartado en el literal b), dado que no existirá obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en el área de influencia. El segundo análisis



	necesario, refiere a la capacidad de uso que actualmente se le da a los servicios básicos y equipamiento. Al respecto, el proyecto se encuentra en un área totalmente urbanizada con usos residenciales, de comercio y esparcimiento con atracción y capacidad de carga a nivel comunal y regional. Respecto a salud y educación, el proyecto no prevé utilizar dichos servicios. Cabe destacar que el proyecto incluye la construcción de un acceso directo desde la estación de metro a través de los subterráneos del centro comercial. Esta iniciativa traerá consigo una serie de beneficios para la población local y los usuarios en general. Dado que facilitará el acceso y la movilidad de las personas, permitiéndoles llegar de manera más rápida y segura a una variedad de bienes, servicios e infraestructura básica que ofrece el centro comercial. Calidad: la calidad en este proyecto se relaciona principalmente con la existencia de Posibles Factores Generadores de Impacto por ruido, vibraciones, o detrimento en la calidad del aire, que pudiera afectar la calidad de actividades en bienes, servicios y equipamiento. Al respecto, todos los informes han concluido que no existen efectos significativos ni de importancia dentro de sus áreas de influencia y tampoco en la de los SVCGH. Se presentan las conclusiones a continuación, el detalle y desarrollo se encuentra en los anexos indicados: Ruido y Vibraciones: de acuerdo con el informe de Estimaciones de Ruido y Vibraciones (Anexo 3.2 de la Adenda 1), desarrollado para la DIA, donde se identificaron 11 receptores con usos habitacionales y comerciales, si bien en fase de construcción se identifican escenarios temporales y espaciales desfavorables para receptores, se implementan medidas de control en su fase de construcción, que consisten principalmente en la restricción de uso de maquinarias e implementación de cierres con las que se da cumplimiento a todas las normas existentes sin provocar impactos significativos. Se reitera que dichos efectos son temporales y solamente en fase de construcción. Ninguno de los receptores corresponde a Hospitales o Establecimientos Educativos que podrían presentar mayor sensibilidad. Calidad del Aire: A partir de la modelación efectuada (Anexo 2.2 de la DIA) y comparando los resultados con la guía de “Criterios de evaluación en el SEIA Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5”, se observa que el efecto en los receptores más cercanos al proyecto está por debajo de los umbrales de la tabla 2 de la guía. Por lo tanto, se concluye que a nivel de calidad del aire el proyecto no genera un impacto significativo dado el bajo aporte y la rápida dispersión.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	De acuerdo con el estudio realizado por el Titular, los espacios comunitarios se concentran predominantemente en el Parque Araucano, y en espacial con dos zonas de juegos infantiles, un espacio de picnic, y un espacio deportivo que alberga dos canchas de basquetbol, tres canchas de tenis, una cancha de patinaje, un espacio de calistenia, y un Skate Park. El acceso a ellos es universal y el parque no cuenta con un sistema de control de acceso o registro de ingreso, pero si un horario definido de operación, por lo que no está abiertos las 24 horas del día. En el área de influencia se identificó la presencia de un monumento nacional reconocido por el Consejo de Monumentos Nacionales, denominado Villa San Luis, sin embargo, este se encuentra cerrado y sin ningún tipo de acceso ni manifestación asociada. En cuanto a las celebraciones y/o expresiones culturales que se desarrollan en el área de influencia, estas se relacionan, con actividades de tipo deportivo y cultural las cuales son llevadas a cabo en su mayor parte al interior del Parque Araucano. Corresponden a la realización de deporte de forma individual y colectiva (Skate, Patinaje, Calistenia, o campeonatos autoconvocados de basquetbol), además de conciertos, ferias (gastronómicas, pymes, navideñas, etc.), exposiciones, entre otros promovidos por la municipalidad. Destaca el Festival de Cine al Aire Libre, que se realiza los veranos, y la Expo Vintage



	que suma música retro y talleres, ambas son actividades que se realizan todos los años en distintos meses y cuentan con una asistencia de visitantes desde distintos puntos de la ciudad de Santiago. Estas actividades y/ expresiones no se verán afectadas por los diferentes Factores Generadores de Impacto analizados, respecto a transporte, calidad de aire, ruido y vibraciones u otro, de acuerdo al resultado de dichos análisis cruzados con la información de los SVCGH cuyo detalle se entrega en los Informes respectivos y sus resultados se han indicado en análisis anteriores.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	De acuerdo con la caracterización de los SVCGH realizado por el Titular en Anexo 2.8 de la DIA no se detectaron organizaciones y/o manifestaciones de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, por tanto, no podrán ser afectados por ninguno de los literales, ni de sus formas de organización particular.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Titular indica que, para la identificación de las áreas protegidas, se efectuó una revisión bibliográfica de aquellas zonas consideradas con “protección oficial” para efectos del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de acuerdo al listado de áreas protegidas señaladas en el Oficio Ordinario 130844 de 2013, el Oficio Ordinario 161081 de 2016 y el Oficio Ordinario 202099102647 de 2020, todos del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA).
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	Con la finalidad de establecer la distribución espacial y distancias respecto al proyecto, tanto de las áreas protegidas como los sitios prioritarios, se representaron cartográficamente a través de un SIG. De la revisión realizada se determinó que el Proyecto no se encuentra dentro de áreas bajo protección oficial y de sitios prioritarios, encontrándose a 3 km del Sitio Prioritario más cercano, el cual corresponde al sitio Prioritario Colina-Lo Barnechea. Además, se encuentra a 1,2 km del Monumento Histórico más cercano, el cual corresponde al Casa y Parque del Instituto Cultural de las Condes, ex Chacra el Rosario (ver imagen a continuación), además se encuentran cercano al Monumento Histórico Casa de Asturias N°400 (a 2 km) y al Monumento Histórico casa Presidencial de Tomás Moro (a 2,2 km), los cuales no se serán afectados por el Proyecto en ninguna de sus fases. No se localiza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas. No se emplaza en o cercano a áreas protegidas
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona
--

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	Las obras del proyecto no generarán alteraciones significativas al componente paisaje ni tampoco afectarán la condición base de este. El proyecto como las instalaciones existentes no generará efectos significativos en cuanto a la visibilidad del área o sobre los atributos de una zona que a su vez se ha determinado no presenta valor paisajístico. Por lo tanto, el proyecto junto a las instalaciones existentes, no generan una afectación significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico de una zona.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El área donde se emplazará el Proyecto no está inserta en una Zona de Interés Turístico (ZOIT) ni en un Destino Turístico, definidos por el Servicio Nacional de Turismo y la Subsecretaría de Turismo. La ZOIT declaradas para la Región Metropolitana corresponde al Cajón del Maipo. Respecto de la comuna de Las Condes, los principales atractivos de interés turístico que se identifican se relacionan con el turismo de carácter cultural, artística, sitios de interés comunal y otras actividades recreativas que congregan a la población en celebraciones y tradiciones de la identidad nacional. El Proyecto no interfiere con ningún atractivo o actividad turística a nivel internacional, nacional, comunal o local, ya que, las obras consisten en un nuevo acceso con conexión a nueva línea del metro, mejora de la fachada ubicada en calle Rosario Norte esquina Cerro Colorado, redistribución de áreas, permitiendo incorporar nuevos locales, incorporación de una pequeña plaza en nivel 1 con maceteros que contemplaran especies nativas de bajo consumo hídrico y un boulevard interior en piso -1 y reubicación estanque de agua potable, mejoras que permitirán prestar un mejor servicio a los turistas que visiten el área. A raíz de lo anterior, es posible concluir que el proyecto no genera efectos respecto de este componente.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 9° del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	

6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El titular presenta un Informe de inspección arqueológica (adjunto en Anexo 2.6 Arqueología de la DIA), donde presenta los resultados de la caracterización arqueológica del área de influencia del proyecto. En dicho estudio, el titular señala que no fue posible identificar elementos de valor patrimonial o material arqueológico en superficie durante la inspección del Área de Influencia del proyecto. Finalmente, se concluye que el trabajo de inspección visual del terreno, donde se realizará el proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” no evidenció la existencia de recursos de valor patrimonial arqueológicos y/o históricos en superficie, al igual que la revisión de la literatura especializada. Por lo tanto, de acuerdo con las labores realizadas en terreno y en conformidad con las disposiciones de las Leyes N° 17.288 y N° 19.300, es posible afirmar que no se registraron sitios arqueológicos. No obstante lo anterior, el Titular se compromete a la realización de charlas arqueológicas, en concordancia con lo señalado en el punto 10.1.9 del ICE.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	En relación con lo señalado en el Informe de caracterización de Medio Humano adjunto en Anexo 2. 8 de la DIA, se establece que en el sitio en que emplazará el Proyecto no existe evidencia de que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano; considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas. Se indica además que, ninguna de las partes, obras o acciones del Proyecto afectarán a grupos indígenas según se indica en el Capítulo 2 de la DIA.
De acuerdo a lo anterior, no se evidencia que el Proyecto genere efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, de acuerdo al artículo 10º del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.	



7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1 Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1 Riesgo o contingencia: Sismo

Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia 1: Sismo	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las actividades asociadas a las fases de construcción y operación de Proyecto.
Acciones o medida a implementar para prevenir la contingencia	• Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo en obra. • Conservar las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas. • Mantener correctamente señalizadas las vías de evacuación y zonas de seguridad. • Identificar la ubicación de las llaves de corte general de agua, corte general de gas e interruptores o fusibles de electricidad e informar al personal responsable sobre como cortar su paso. • Realizar Simulacros de evacuación periódicos, con el fin de instruir a las personas sobre las medidas a tomar y determinar su efectividad. • Capacitar a los trabajadores sobre el uso de las zonas de seguridad, y de la importancia de mantenerlas disponibles.
Forma de control y seguimiento	• Controlar periódicamente que se dé cumplimiento a lo siguiente: - Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo en la obra. - Conservar las vías de circulación siempre, demarcadas, despejadas y señalizadas. • Verificar en terreno la correcta señalización que indique las vías de evacuación disponibles. • Verificar mediante registros en obra que se hayan realizado capacitaciones a los trabajadores. • Verificar periódicamente que el sistema de comunicación de la empresa funciona correctamente. Reporte de las mantenciones y limpiezas periódicas de las vías realizadas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Fase de construcción <u>Durante el sismo o terremoto</u> • Mantener la calma. • Accionar alarma restringida. • Se detendrán las tareas haciendo abandono rápidamente de las superficies en altura, espacios confinados, excavaciones, bajo estructuras y bordes, ya que aumenta el peligro de derrumbe y caída desde altura. • Los operadores de retroexcavadoras, minicargadores, camiones, o cualquier otro tipo de maquinaria en la obra, deberán ubicarlas fuera de las vías de tránsito peatonal y detener la maquinaria y apagar el motor. • Los conductores de camiones de hormigonado u transporte de materiales, deberán situar los camiones fuera de las vías de evacuación, detener el camión y apagar el motor. • Ubicarse frente a muros estructurales, pilares o bajo dinteles o puertas. • No evacuar el edificio. El mayor peligro se presenta al salir corriendo en caso de sismo. • Mantenerse alejado de objetos o materiales que puedan caer desde obras en altura, las ventanas de vidrio, vigas, alzaprimas, enfierraduras u otro tipo de materiales.

	• ▪ Tomar precauciones con cristales rotos y elementos cortopunzantes, u otros elementos potencialmente peligrosos. • ▪ Alejarse de cables cortados, ya que pueden estar energizados. • ▪ Encargados de emergencia deberán desenergizar todos los artefactos y/o equipos eléctricos para evitar un principio de incendio ante presencia de gas. • ▪ Los Encargados de Emergencia deberán cortar los suministros de gas y agua. • ▪ Apagar cigarros o cualquier fuente de calor. <u>Acciones o medidas a implementar después del sismo o terremoto</u> • Finalizado el sismo, los líderes de evacuación, deberán guiar la evacuación de todas las personas a la zona de seguridad más cercana (dentro de las zonas de seguridad existentes en la obra) utilizando megáfonos o instrucciones a viva voz para el orden y control de la gente. • ▪ No encienda fósforos ni encendedores, si necesita luz use linternas. Puede haber escape de gas u otro combustible. • Verificar si a consecuencia del sismo se han producido derrames de sustancias o residuos peligrosos. De existir un derrame, se trabajará en su contención acorde a lo señalado en el numeral 6.7 del Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda. • ▪ Verificar si hay heridos. • ▪ En caso de haber personas con heridas de gravedad, estas no deben ser movilizadas, a menos de que exista riesgo de colapso o derrumbe. • ▪ Tomar precauciones con cristales rotos, materiales que pudiesen haber caído desde las obras en altura y otros materiales potencialmente peligrosos que puedan caer encima. • ▪ No utilizar el teléfono a menos que sea estrictamente necesario, no se deben saturar innecesariamente las líneas telefónicas. ▪ Mantener comunicación por sistemas de comunicación de radios portátiles en todo momento. • ▪ Se deberá cerrar y señalizar con cinta de peligro zonas de trabajo dañadas o con peligro de derrumbe o caída de materiales. • ▪ Una vez que todas las personas se encuentren dentro de las zonas de seguridad disponibles en la obra, el jefe de emergencias en conjunto con la brigada de emergencias, realizaran una revisión completa de las instalaciones, verificando las condiciones actuales del lugar. • ▪ Los líderes de evacuación deberán realizar un conteo del personal, agrupando a las personas en filas de 10 en las zonas de seguridad, transmitiendo información a jefe de emergencia. • ▪ Una vez se determinen las condiciones de las instalaciones y la presencia de todas las personas en las zonas de seguridad, solo se podrá reingresar al área de trabajo cuando el jefe de emergencias en conjunto con la brigada de emergencias lo indique. • Si producto del sismo se produce un amago de incendio, se deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el punto 6.5 del presente plan. Fase de operación <u>Durante el sismo o terremoto</u> • Mantener la calma.
--	--



	• Accionar la alarma restringida. • Los conductores de vehículos, deberán situar los vehículos fuera de las vías de evacuación, detener el vehículo y apagar el motor. • Nunca evacuar la instalación durante el sismo, dirigirse hacia alguna de las cuatro zonas de seguridad designadas. • Mantenerse alejado de ventanas, mamparas, lámparas, estanterías o elementos que puedan caer encima. • Ubicarse frente a muros estructurales, pilares o bajo dinteles o puertas. • No evacuar el edificio. El mayor peligro se presenta al salir corriendo en caso de sismo. • El personal deberá dirigirse a los clientes y calmarlos. • Tomar precauciones con cristales rotos y otros elementos potencialmente peligrosos. • Alejarse de cables cortados, ya que pueden estar energizados. • Monitor de emergencia deberán desenergizar todos los artefactos y/o equipos eléctricos para evitar un principio de incendio ante presencia de gas. • Los Encargados de Emergencia deberán cortar los suministros de gas y agua. • Apagar cigarros o cualquier fuente de calor. <u>Acciones o medidas a implementar después del sismo o terremoto</u> • Finalizado el sismo, los líderes de evacuación, deberán guiar la evacuación de todas las personas a la zona de seguridad más cercana (dentro de las cinco zonas de seguridad existentes en el centro comercial) utilizando megáfonos o instrucciones a viva voz para el orden y control de la gente. • ▪ En el centro comercial existen 5 zonas de seguridad. La elección de la zona de seguridad a evacuar, por los líderes de evacuación, deberá ser decidida según su proximidad. • ▪ No encienda fósforos ni encendedores, si necesita luz use linternas. Puede haber escape de gas u otro combustible. • ▪ Verificar si a consecuencia del sismo se han producido derrames de sustancias o residuos peligrosos. De existir un derrame, se trabajará en su contención acorde a lo señalado en el numeral 6.7 del presente plan. • ▪ Verificar si hay heridos. • ▪ En caso de haber personas con heridas de gravedad, estas no deben ser movilizadas, a menos de que exista riesgo de colapso o derrumbe. • ▪ Tomar precauciones con cristales rotos, materiales que pudiesen haber caído desde estanterías y otros materiales potencialmente peligrosos que puedan caer encima. • ▪ No utilizar el teléfono a menos que sea estrictamente necesario, no se deben saturar innecesariamente las líneas telefónicas. • ▪ Mantener comunicación por sistemas de comunicación de radios portátiles en todo momento. • ▪ Se deberá cerrar y señalizar con cinta de peligro zonas de trabajo dañadas o con peligro de derrumbe o caída de materiales. • ▪ Una vez que todas las personas se encuentren dentro de las cinco zonas de seguridad disponibles, el jefe de emergencias en conjunto con la brigada de emergencias, realizaran una revisión completa de las instalaciones, verificando las condiciones actuales del lugar.
--	---

	• Los líderes de evacuación deberán realizar un conteo del personal, agrupando a las personas en filas de 10 en las zonas de seguridad, transmitiendo información a jefe de emergencia. • Una vez se determinen las condiciones de las instalaciones y la presencia de todas las personas en las zonas de seguridad, solo se podrá reingresar al área de trabajo cuando el jefe de emergencias en conjunto con la brigada de emergencias lo indique. • Si producto del sismo se produce un amago de incendio, se deberá proceder de acuerdo a lo señalado en el punto 6.5 del Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda..
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA. Dicho reporte se deberá realizar de acuerdo a la Resolución N° 885/2016, a través del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://ssa.sma.gob.cl), y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, el que deberá considerar a lo menos lo siguiente: • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de residuos peligrosos u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. • La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.

7.1.2 Riesgo o contingencia: Olas de calor

Tabla 7.1.2 Riesgo o contingencia 2: Olas de calor	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras o acciones de la fase de construcción del proyecto
Acciones o medida a implementar para prevenir la contingencia	A partir de la revisión en plataforma ARCLIM del Ministerio del Medio Ambiente, se observó que para la comuna de Las Condes se prevé a futuro un aumento del número de días de olas de calor con temperaturas superiores a 34°C. Por lo anterior, para velar por la salud del personal al interior de la obra, se recomienda considerar las siguientes medidas: • Beber líquidos constantemente, aunque no tenga sed, priorizando el consumo de agua y evitando el consumo de bebidas azucaradas. • Usar protección solar factor 50, complementando con el uso de sombrero o casco con legionario y lentes de sol. • Usar ropa ligera y holgada. • Utilizar en todo momento EPP.

	• Realización de capacitaciones. • Contar con puntos de hidratación. Por otro lado, en el caso de que producto de olas de calor se produzca un aumento de la temperatura por sobre los 34°C (aumento de número de días extremadamente cálidos en la comuna, según ARCLim), en el patio de residuos no peligrosos, se recomienda considerar las siguientes medidas: • Realizar humectación de los residuos no peligrosos, tales como papel y cartón, con frecuencia de al menos una vez al día. • En el almacenamiento de residuos de vidrio, se deberá evitar su exposición directa a la luz solar. • Los residuos se deberán almacenar en contenedores que soporten las condiciones climáticas extremas. • Queda prohibido fumar cerca del patio de residuos no peligrosos. • En el patio de residuos no peligrosos, no estará permitido la utilización de herramientas que constituyan fuentes de emisión de chispas. • Prohibición de encender fuego en el lugar y en las áreas circundantes al patio de residuos no peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Fase de construcción • Registro de entrega de EPP. • Registro de capacitaciones realizadas. • Aplicación de protocolo de radiación UV de origen solar. • Verificación de existencia y estado de los puntos de hidratación. Fase de operación • Registro de capacitaciones realizadas. • Aplicación de protocolo de radiación UV de origen solar. • Verificación de existencia y estado de los puntos de hidratación.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Si se presencia que un trabajador con exposición prolongada a radiación solar o a ambientes con temperaturas inusualmente altas comienza a presentar algunos de los siguientes síntomas: • Coloración roja de la piel. • Sudoración excesiva. • Decaimiento general. • Deshidratación por falta de líquidos. • Desmayos. • Pérdida de conocimiento. Se deberá: asistir de forma inmediata al trabajador afectado, llevándolo a una zona fresca, se debe humedecer trapos con agua fría y cubrir rostro, brazos y pecho con estas, e ir cambiándolos constantemente con la finalidad de bajar la temperatura corporal. Mientras se asiste a la persona afectada se debe de llamar a los servicios de emergencia para su rescate y asistencia. Es importante tener en consideración que no se debe dar líquidos mientras la persona este inconsciente.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia establecida en el presente plan, todo esto de acuerdo a la Resolución N° 885/2016.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda

7.1.3 Riesgo o contingencia: Riesgo de Afloramiento de aguas subterráneas

Tabla 7.1.3 Riesgo o contingencia 3: Riesgo de Afloramiento de aguas subterráneas	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación



Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Movimientos de tierra (excavaciones) para todas las obras de construcción proyectadas. Todas las actividades de la fase de operación
Acciones o medida a implementar para prevenir la contingencia	Fase de construcción • Previo al inicio de la fase de construcción del Proyecto se dispondrá de planos del área de trabajo. • Se deberá Identificar los sistemas hídricos subterráneos susceptibles de verse afectados, incluyendo el nivel freático. • Se capacitará al personal involucrado en la construcción sobre el riesgo de afloramiento de aguas subterráneas, sobre la exigencia de dar aviso inmediato a su jefatura y sobre las medidas que se deben llevar a cabo al presentar una emergencia de este tipo. • Mantener accesibles los contactos de los organismos competentes a quienes se debe avisar ante la ocurrencia de esta situación. • Los residuos o sustancias con características de peligrosidad se mantendrán almacenados en las bodegas de almacenamiento descritas en el capítulo 1 de la DIA, las que contarán con todas las medidas apropiadas y exigidas por la normativa aplicable, con la finalidad de evitar la liberación de estos hacia el medio ambiente. Fase de operación • Se deberá Identificar los sistemas hídricos subterráneos susceptibles de verse afectados, incluyendo el nivel freático. • Mantener accesibles los contactos de los organismos competentes a quienes se debe avisar ante la ocurrencia de esta situación. • Los residuos o sustancias con características de peligrosidad se mantendrán almacenados en las bodegas de almacenamiento, las que contarán con todas las medidas apropiadas y exigidas por la normativa aplicable, con la finalidad de evitar la liberación de estos hacia el medio ambiente.
Forma de control y seguimiento	Fase de construcción Existirá registro de los procedimientos a seguir ante un posible afloramiento de la napa durante la fase de construcción del Proyecto. Este registro se encontrará presente en la zona de instalación de faenas y será difundido a los trabajadores, de lo cual se mantendrá un registro que permita acreditarlo. Fase de operación Existirá registro de los procedimientos a seguir ante un posible afloramiento de la napa durante la fase de operación del Proyecto. Este registro se encontrará presente en las instalaciones del proyecto y será difundido a los trabajadores, de lo cual se mantendrá un registro que permita acreditarlo.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción o durante la Fase de Operación y Cierre del proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. Todo esto de acuerdo a la Resolución N° 885/2016. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades: . Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final. ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le



	permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de las obras en el sector del afloramiento. iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad. v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h. vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.”
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de afloramiento de aguas provenientes del acuífero inferior durante la fase de construcción se deberá dar aviso de inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 horas, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento, todo esto según lo establecido en la Resolución N°885/2016. Se deberá enviar un Informe que detalle los hechos a la SMA. Lo anterior acompañado de imágenes fotográficas (con fecha y coordenadas UTM) describiendo los procedimientos seguidos, así como las respectivas conclusiones. El informe enviado a la Superintendencia del Medio Ambiente, deberá considerar, al menos, los siguientes contenidos: • Antecedentes del evento: Descripción del evento. Lugar de ocurrencia del evento. Influencia del evento. Duración del evento. Magnitud del evento. Fotografías fechadas del evento y las acciones y medidas. • Acciones y medidas: Se deberá detallar las acciones y medidas que se tomaron durante el evento. • Evaluación: Se deberá describir los análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volumen y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final). Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones referidas, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad (Superintendencia del Medio Ambiente). Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, se deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda

7.1.4 Riesgo o contingencia: Riesgo Lluvia extrema, inundaciones fluviales y/o por tormentas

Tabla 7.1.4 Riesgo o contingencia 4 Lluvia extrema, inundaciones fluviales y/o por tormentas	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las actividades asociadas a las fases de construcción y operación.



Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	A partir de la revisión en plataforma ARCLIM (conjunto de mapas de riesgos relacionados con el cambio climático) del Ministerio del Medio Ambiente, se observó que para la comuna de Las Condes se prevé un aumento del riesgo de inundaciones. Este riesgo no se puede prevenir, ya que corresponde a un riesgo intrínseco de la localización del Proyecto. Sin embargo, se realizarán las siguientes acciones con la finalidad de prevenir una alta significancia de las consecuencias producto del evento: ▪ Se realizarán simulacros en los cuales deberán participar todos los trabajadores de forma obligatoria con una frecuencia de al menos una vez al año durante la durabilidad de la fase de construcción. ▪ Se establecerán y mantendrán procedimientos de alerta temprana, comunicaciones, asistencia y evacuación, recayendo la responsabilidad de coordinación en el Jefe de Emergencias y Coordinadores de Emergencias de la obra. ▪ Se mantendrá actualizada la información de los reportes meteorológicos en obra. ▪ Se identificarán los sectores mayormente susceptibles de ser afectados, estableciéndose como zonas de riesgo. ▪ Periódicamente se deberá inspeccionar los sectores que cuenten con zonas destinadas a la circulación y escurrimiento de aguas lluvias. ▪ Si se anuncia que se producirán lluvias intensas, se despejarán y limpiarán las zonas de circulación de aguas lluvias (canaletas y drenes de infiltración). ▪ Verificar en obra que, en caso de ocurrencia de la contingencia, no se estén realizando trabajos que necesiten energía eléctrica, o que utilicen sustancias peligrosas. ▪ Se efectuará una inspección de las áreas de trabajo y sectores adyacentes, para verificar que no se encuentren equipos, herramientas o maquinarias sin proteger; se dispondrá, que se verifique el estado y funcionamiento de tableros y sistemas eléctricos de la obra. ▪ En días de lluvias torrenciales, se procurará desplazar los contenedores con Residuos y/o sustancias peligrosas a zonas seguras. ▪ Se capacitará a los trabajadores de la obra acerca de las zonas de seguridad existentes dentro del centro comercial Open Kennedy, vías de evacuación y las medidas o acciones a llevar a cabo ante la ocurrencia de estas situaciones. ▪ En las diferentes áreas de la obra, se mantendrán planos y señalizaciones sobre las vías de evacuación y zonas de seguridad. ▪ Los supervisores y Monitores de Emergencia deben conocer en dónde se ubican los sistemas de corte general del suministro eléctrico, gas y agua. ▪ Verificar periódicamente en obra que no se encuentren acumulaciones de materiales y/o residuos en las vías de evacuación o en zonas de seguridad. ▪ Mantención periódica de las vías de evacuación. ▪ El Coordinador de Emergencia deberá conocer las instalaciones y su entorno inmediato, sus características estructurales, materiales y elementos que puedan dañarse.
Forma de control y seguimiento	▪ Registro de verificación en terreno que constate que las vías de evacuación de aguas lluvias estén limpias y libres de obstáculos. ▪ Verificar que se ejecutaron las inspecciones preventivas, respecto de equipos, herramientas o maquinarias que requieran protección, y del funcionamiento de sistemas eléctricos. ▪ Verificar que se cuente con reportes meteorológicos actualizados. ▪ Verificar que se hayan desplazado los contenedores con sustancias peligrosas y/o residuos peligrosos a zonas seguras, en caso de requerirlo. ▪ Registros de capacitación y simulacros realizados. ▪ Verificar que las vías de evacuación se encuentren señalizadas y en condiciones óptimas.



Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Fase de construcción Utilizar sistemas de comunicación facilitados por la empresa. ▪ Comunicar emergencia al jefe directo o al Coordinador de Emergencias de la obra, comunicando el lugar exacto de la emergencia. ▪ Se monitoreará el avance del frente climático. Si la lluvia es persistente y su intensidad hace riesgosa una operación normal en la obra, se determinará la paralización de faenas, el cierre de caminos y prohibición de circulación de equipos y maquinarias dentro de la obra. ▪ En caso de que se presente un riesgo a la salud o integridad de las personas, se deberá evacuar todas las zonas de trabajo hacia algunas de las zonas de seguridad existentes en la obra dentro del centro comercial. ▪ La evacuación deberá realizarse por medio de las salidas de emergencia, las cuales estarán definidas en el plano de evacuación e indicadas mediante señaléticas dentro de la obra. ▪ Los supervisores y Monitores de Emergencia deben cortar el suministro eléctrico, gas y agua. ▪ Se restringirá la circulación de vehículos o maquinarias al interior de la obra con el fin de evitar riesgo de accidentes por las condiciones resbaladizas de la superficie. ▪ Verificar superficialmente, la existencia de algún derrame de sustancia peligrosa o residuo peligroso en el área anegada. ▪ El barro o agua que se encuentra contaminado será extraído y se almacenará como residuo peligroso. ▪ Por otra parte, luego de la extracción de agua superficial, verificar que no se hayan generado derrames de sustancias peligrosas o residuos peligrosos, en sus respectivas bodegas a consecuencia de la inundación. De evidenciar suelo inerte contaminado, se procederá a retirar el suelo y se dispondrá en sitio habilitado para residuos peligrosos. ▪ Una vez que se haya contenido la emergencia, la jefatura deberá evaluar si la obra está en condiciones similares a las condiciones originales antes de la inundación. Fase de operación Accionar la alarma general en caso de riesgo a la salud de las personas. ▪ Utilizar sistemas de comunicación disponibles en el centro comercial. ▪ Comunicar emergencia al jefe directo o al Coordinador de Emergencias, comunicando el lugar exacto de la emergencia. ▪ Se monitoreará el avance del frente climático. Si la lluvia es persistente y su intensidad hace riesgosa una operación normal, se determinará la paralización del centro comercial, el cierre de caminos y estacionamientos, junto con la prohibición de circulación de vehículos. ▪ En caso de que se presente un riesgo a la salud o integridad de las personas, se deberá evacuar todas las zonas de trabajo hacia algunas de las 4 zonas de seguridad existentes. ▪ La evacuación deberá realizarse por medio de las salidas de emergencia, las cuales estarán definidas en el plano de evacuación e indicadas mediante señaléticas. ▪ Los supervisores y Monitores de Emergencia deben cortar el suministro eléctrico, gas y agua. ▪ Se restringirá la circulación de vehículos por caminos en el interior de los estacionamientos con el fin de evitar riesgo de accidentes por las condiciones resbaladizas de la superficie. ▪ Verificar superficialmente, la existencia de algún derrame de sustancia peligrosa o residuo peligroso en el área anegada. ▪ El barro o agua que se encuentra contaminado será extraído y se almacenará como residuo peligroso. ▪ Por otra parte, luego de la extracción de agua superficial, verificar que no se hayan generado derrames de sustancias peligrosas o residuos peligrosos, en sus respectivas bodegas a consecuencia de la inundación. De evidenciar suelo inerte contaminado, se procederá a retirar el suelo y se dispondrá en sitio habilitado para residuos peligrosos.
--	--



	▪ Una vez que se haya contenido la emergencia, el jefe de emergencias deberá evaluar si el centro comercial está en condiciones operativas similares a las condiciones originales antes de la inundación.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En un plazo no superior a 48 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto de acuerdo a la Resolución N° 885/2016. Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente: ▪ Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). ▪ La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). ▪ La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). ▪ Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas, residuos peligrosos u otro, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. ▪ La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda

7.1.5 Riesgo o contingencia: Riesgo de amago de incendio

Tabla 7.1.5 Riesgo o contingencia 5 Riesgo de amago de incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las actividades asociadas a la fase de construcción y operación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Establecer prohibición de encender fuego al interior de la obra/al interior del centro comercial. • Mantener orden o aseo en todos los lugares de trabajo, específicamente se deberá tener especial precaución las bodegas de RESPEL y SUSPEL, las cuales se mantendrán limpias libres de malezas y libres de cualquier obstáculo. • Los materiales tales como gas, petróleo, gasolina, pintura, diluyentes, ceras, siliconas, aerosoles, o cualquier tipo de material combustible o inflamable deben mantenerse lejos de las actividades con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. • Instalar letreros con señalética en diferentes lugares del proyecto, principalmente en las instalaciones de la obra que se consideren más propensas a la generación de fuego. • No estará permitido fumar en el área circundante a bodegas de almacenamiento de RESPEL y SUSPEL, así como también en las zonas de la obra en donde se estén realizando actividades con materiales tales como gas, petróleo, gasolina, pintura, diluyentes, ceras, siliconas, aerosoles, o cualquier tipo de material combustible o inflamable. Esta prohibición se materializará a través de letreros que se instalarán al exterior de dichos sectores. • Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de amago de incendios.

	• Instalación de extintores, los que deberán cumplir las siguientes condiciones: - Los extintores serán sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado. - Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo. - En caso de que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. - Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, y saber dónde se encuentran. • Instalar letreros con señalética en diferentes lugares del centro comercial, principalmente en los restaurantes y tiendas comerciales que se consideren más propensos a la generación de fuego. • En operación, las instalaciones destinadas al almacenamiento de SUSPEL y RESPEL deberán contar con un sistema automático de detección de humo, el cual debe ser supervisado por una estación centralizada o remota, y una alarma local que emita una señal audible en ubicaciones constantemente atendidas. • Capacitar a los trabajadores del centro comercial sobre las medidas de prevención y control de amago de incendios.
Forma de control y seguimiento	• Verificar que los extintores sean sometidos a revisión y mantención anuales por un laboratorio acreditado. • ▪ Verificar que los extintores se encuentren ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados y libres de todo obstáculo. • Verificar que en caso de que los extintores se ubiquen a la intemperie, cuenten con un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. • Registro de capacitaciones realizadas a los trabajadores en obra / a trabajadores del centro comercial. • Verificar que los trabajadores no enciendan fogatas u otros fuegos dentro de la obra/ Verificar que los trabajadores y clientes del centro comercial no enciendan fogatas u otros fuegos en los lugares en donde no se cuente autorización. • Verificar que los trabajadores no fumen en las áreas circundantes a las bodegas de almacenaje de RESPEL y SUSPEL, ni durante las actividades que impliquen manejo de sustancias combustibles o inflamable
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Fase de construcción • Dar aviso de forma inmediata a los supervisores directos o Coordinadores de Emergencia, informar todos los detalles de la forma más clara posible, incluyendo si existen lesionados; se puede utilizar radios, celulares o de manera personal. • Los supervisores y Monitores de Emergencia deben cortar el suministro eléctrico y gas del sector afectado, en caso de que corresponda. • Se dará inicio a la extinción del fuego mediante extintores disponibles tipo A, B, C y/o redes húmedas, por el personal a cargo (Brigada de Emergencias). • Para incidentes menores, no se debe alarmar al personal y debe darse aviso al Coordinador de Emergencia en obra. • Si no se puede controlar el amago, posterior a la evacuación se deben cerrar portones, puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego. El no hacerlo implicará incorporar gran cantidad de oxígeno que potenciará la combustión. Junto con lo anterior, el Jefe de emergencias o Encargado de Comunicaciones



	deberá solicitar apoyo de bomberos, seguridad y servicio de salud, de ser necesario. • Una vez extinguido el fuego, se revisarán los lugares afectados dentro de la obra o del centro comercial, asegurando no dejar focos que pudiesen reavivar el fuego. Fase de operación • Activar alarma de emergencia e informar de inmediato a los Supervisores o Coordinadores de Emergencia, informar todos los detalles de la forma más clara posible, incluyendo si existen lesionados; se puede utilizar radios, celulares o de manera personal. • Los supervisores y Monitores de Emergencia deben cortar el suministro eléctrico y gas del sector afectado, en caso de que corresponda. • Se dará inicio a la extinción del fuego mediante extintores disponibles tipo A, B, C y/o redes húmedas, por el personal a cargo (Brigada de Emergencias). • Para incidentes menores, no se debe alarmar al personal y debe darse aviso al supervisor o Coordinador de Emergencia. • Si no se puede controlar el amago, posterior a la evacuación se deben cerrar portones, puertas y ventanas para evitar la propagación del fuego. El no hacerlo implicará incorporar gran cantidad de oxígeno que potenciará la combustión. Junto con lo anterior, el Jefe de Emergencias o Encargado de Comunicaciones deberá solicitar apoyo de bomberos, seguridad y servicio de salud, de ser necesario. • Una vez extinguido el fuego, se revisarán los lugares afectados dentro del centro comercial, asegurando no dejar focos que pudiesen reavivar el fuego.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto según lo establecido en la Resolución N° 885/2016. Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente: • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuos generados en la extinción, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia, tales como, residuos producto de la extinción, posibles derrames de sustancias peligrosas, residuos peligrosos u otro, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. • La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda

7.1.6 Riesgo o contingencia: Riesgo por Incendio en instalaciones



Tabla 7.1.6 Riesgo o contingencia 6 Riesgo por Incendio en instalaciones	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las actividades asociadas a la fase de construcción y operación del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Fase de construcción • Los materiales tales como gas, petróleo, gasolina, pintura, diluyentes, ceras, siliconas, aerosoles, o cualquier tipo de material combustible o inflamable deben mantenerse lejos de los procesos o maquinarias con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. • Establecer prohibición de encender fuego al interior de la obra (principalmente en las áreas circundantes a las bodegas de RESPEL y SUSPEL). • Instalar letreros con señalética en diferentes lugares del proyecto, principalmente en las instalaciones que se consideren más propensas a la generación de fuego, como las tuberías de conducción de gas natural y bodegas de RESPEL y SUSPEL. • Mantener el orden y aseo en todos los lugares de trabajo al interior de la obra, dejando bien definidas las áreas de acumulación de materiales y residuos. • Mantener los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada. • Mantener claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos. • Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, además de conocer la distribución espacial de éstos. • Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad existentes dentro de la obra. • Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios. • Verificar periódicamente el orden o aseo en todos los lugares de trabajo, específicamente se deberá tener especial precaución en las bodegas de RESPEL y SUSPEL, las cuales deberán mantenerse limpias y de cualquier obstáculo. • Revisar instalaciones eléctricas existentes y reparar fallas o falencias. • Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios. • Verificar y registrar la Instalación de extintores, los que deberán cumplir las siguientes condiciones: - Los extintores serán sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado. - Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo. - En caso de que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. - Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, y saber dónde se encuentran. • Verificar que se cumplan en totalidad las medidas de prevención. Fase de operación • Los materiales tales como gas, petróleo, gasolina, pintura, diluyentes, ceras, siliconas, aerosoles, o cualquier tipo de material combustible o inflamable deben mantenerse lejos de los procesos o maquinarias con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. • Establecer prohibición de encender fuego al interior del centro comercial, principalmente en los lugares de

	riesgo del sistema de gas natural o cualquier material inflamable y bodegas de RESPEL y SUSPEL. • Instalar letreros con señalética en diferentes lugares del proyecto, principalmente en las instalaciones que se consideren más propensas a la generación de fuego, como las tuberías de conducción de gas natural y bodegas de RESPEL y SUSPEL. • En operación, las instalaciones destinadas al almacenamiento de SUSPEL y RESPEL deberán contar con un sistema automático de detección de humo, el cual debe ser supervisado por una estación centralizada o remota, y una alarma local que emita una señal audible en ubicaciones constantemente atendidas. • Mantener el orden y aseo en todos los lugares del centro comercial. • Mantener los extintores en buenas condiciones, con su fecha de caducidad controlada. • ▪ Mantener la red húmeda de control de incendio en buenas condiciones y bien señalizadas. • Verificar que las mangueras y pitones estén en buen estado. • Mantener claramente señalados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados y libres de obstáculos. • Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores y de la red húmeda, además de conocer la distribución espacial de éstos dentro del centro comercial. • Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las cuatro zonas de seguridad existentes en el centro comercial. • Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios. • Verificar periódicamente el orden o aseo en todos los lugares del centro comercial, específicamente se deberá tener especial precaución en el perímetro de las bodegas de RESPEL y SUSPEL, las cuales deberán mantenerse limpias y de cualquier obstáculo. • Revisar periódicamente las instalaciones eléctricas existentes y reparar fallas o falencias. • Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios. • Revisar y registrar el estado de la red húmeda, y de las mangueras y pitones con sus respectivas ubicaciones. • Verificar y registrar la Instalación de extintores, los que deberán cumplir las siguientes condiciones: - Los extintores, mangueras y pitones serán sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado. - Los extintores y mangueras de la red húmeda estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo. - En caso de que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. - Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores y mangueras de la red húmeda, y saber dónde se encuentran. • Verificar que se cumplan en totalidad las medidas de prevención.
Forma de control y seguimiento	Fase de construcción • Verificar que los extintores sean sometidos a revisión y mantención anuales por un laboratorio acreditado. • Verificar que los extintores se encuentren ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados y libres de todo obstáculo.



	• Verificar que en caso de que los extintores se ubiquen a la intemperie, cuenten con un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. • Verificar en terreno el orden y aseo dentro de la obra. • Verificar periódicamente en terreno el estado de las instalaciones eléctricas. • Realizar capacitaciones a los trabajadores sobre todas las medidas de prevención y control de incendio, etc. • Verificar que los trabajadores no fumen en las áreas de trabajo en donde se manejen sustancias o residuos peligrosos inflamables. • Verificar que los trabajadores no enciendan fogatas u otros fuegos dentro de la obra. • Registro de las capacitaciones realizadas a los trabajadores del proyecto. • Realización de simulacros de incendio, con el fin de instruir al personal sobre acciones a tomar, conocer vías de evacuación y toma de conocimientos de los procedimientos a seguir. • Verificar que se mantengan señalizadas y despejadas las vías de evacuación. • Verificar todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad definidas dentro de la obra. • Verificar que camiones, retroexcavadoras, motoniveladoras, minicargadores, entre otra maquinaria, no se encuentren detenidos sobre las vías de evacuación y tránsito peatonal al interior de la obra.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Utilizar sistema de comunicación de emergencias facilitado por la empresa y comunicar al jefe directo o al Encargado de Emergencia. • Comunicar al Coordinador de Emergencia y Líder de Evacuación de la zona. • Usar los extintores solo si es un fuego incipiente y si se sabe operar. • Cortar la energía eléctrica y gas en el sector afectado, en caso de que corresponda. • Si se determina como incendio declarado, se hará lo siguiente: - Se dará inicio a la extinción del fuego utilizando extintores. - Para accionar el extintor se debe retirar el seguro con una mano, mientras que con la otra se debe dirigir el chorro en forma de abanico a la base del fuego. - Al acercarse a un fuego para combatirlo con un extintor, se debe tener el viento a la espalda para poder aproximarse más y estar resguardado de las llamas. - Nunca debe emplear un extintor a base de agua o espuma para apagar fuegos en equipos eléctricos energizados, en dicho caso se deberá utilizar extintor de Dióxido de Carbono. - El fuego se propaga rápidamente por lo que no hay que arriesgarse innecesariamente. - Solo se deben enfrentar fuegos pequeños, por lo tanto, si no se logra controlar en dos minutos, evacuar rápidamente hacia las zonas de seguridad definidas, pero sin correr. - Una vez extinguido el fuego, se revisará el lugar, asegurando no dejar focos que pudieran reavivar el fuego. • En caso de que no sea posible combatir el fuego mediante el uso de extintores, contactar inmediatamente a Bomberos y Ambulancia, en caso de ser necesario. • De no ser posible el control del fuego sin mayores riesgos, proceder a evacuación del área donde se esté produciendo el incendio. Esperar la llegada de organismos de reacción en zona segura. • Procurar mantener alejadas del lugar del siniestro, a personas ajenas a la faena y/o personal que no esté capacitado para enfrentar la contingencia.



	• De encontrarse personas heridas, se darán los primeros auxilios y a la Ambulancia. • Una vez decretado el fin de la emergencia, el Jefe de Emergencias en conjunto con la brigada de emergencia, deberá determinar si es seguro retornar a las áreas de trabajo (por ejemplo, que no existan materiales, provenientes de trabajos en altura, que puedan caer sobre un trabajador o la existencia de brasas que puedan reiniciar el incendio, u otros que impidan el normal desarrollo de las actividades de construcción). Fase de operación Activar alarma de emergencia utilizando el sistema de alarma y/o comunicación facilitada por la empresa y comunicar al jefe directo o al Coordinador de Emergencias. ▪ Comunicar al Coordinador de Emergencia y supervisores directos. ▪ Usar los extintores solo si es un fuego incipiente y si se sabe operar. ▪ Cortar la energía eléctrica y gas en el sector afectado, en caso de que corresponda y cuando no ponga en riesgo la integridad física del personal. ▪ Si se determina como incendio declarado, se hará lo siguiente: - Se dará inicio a la extinción del fuego utilizando extintores y mangueras de la red húmeda. - Para accionar el extintor se debe retirar el seguro con una mano, mientras que con la otra se debe dirigir el chorro en forma de abanico a la base del fuego. - Para activar las mangueras, se debe extender y conectar por el acople respectivo, instalar el pitón en el extremo. Luego solicitar abrir la válvula y sujetar firmemente, para dirigir el chorro de agua hacia la base del fuego. - Al acercarse a un fuego para combatirlo con un extintor o manguera de la red húmeda, se debe tener el viento a la espalda para poder aproximarse más y estar resguardado de las llamas. - Nunca debe emplear un extintor a base de agua o espuma para apagar fuegos en equipos eléctricos energizados, en dicho caso se deberá utilizar extintor de Dióxido de Carbono. - El fuego se propaga rápidamente por lo que no hay que arriesgarse innecesariamente. - Solo se deben enfrentar fuegos pequeños, por lo tanto, si no se logra controlar en dos minutos, evacuar rápidamente hacia una de las cuatro las zonas de seguridad definidas en el centro comercial, pero sin correr. - Una vez extinguido el fuego, se revisará el lugar, asegurando no dejar focos que pudieran reavivar el fuego. ▪ En caso de que no sea posible combatir el fuego mediante el uso de extintores o la red húmeda, contactar inmediatamente a Bomberos y Ambulancia, en caso de ser necesario. ▪ De no ser posible el control del fuego sin mayores riesgos, proceder a evacuación del área donde se esté produciendo el incendio. Esperar la llegada de organismos de reacción en zona segura. ▪ Procurar mantener alejadas del lugar del siniestro y/o personal que no esté capacitado para enfrentar la contingencia. ▪ De encontrarse personas heridas, se darán los primeros auxilios y a la Ambulancia. Una vez decretado el fin de la emergencia, el Jefe de Emergencias, deberá determinar si es seguro retornar al centro comercial (por ejemplo, que no existan materiales, provenientes de las bodegas de almacenamiento de productos o tiendas comerciales, que puedan caer sobre un trabajador o la existencia de brasas que puedan reiniciar el incendio, u otros que impidan el normal desarrollo de las actividades del centro comercial).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto según lo



	establecido en la Resolución N° 885/2016. Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente: • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuos generados por la extinción del incendio, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como residuos generados durante la extinción, posibles derrames de sustancias peligrosas, residuos peligrosos u otro, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. • La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.

7.1.7 Riesgo o contingencia: Riesgo por Derrame de sustancias o residuos peligrosos

Tabla 7.1.7 Riesgo o contingencia 7 Riesgo por Derrame de sustancias o residuos peligrosos	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las actividades de la fase de construcción y de operación, que impliquen manejo o almacenamiento de sustancias y/o residuos peligrosos, combustibles u otras sustancias.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	En cuanto al manejo de sustancias y residuos peligrosos y prevención de potenciales derrames en las Bodegas de Residuos Peligrosos y Bodegas de Sustancias Peligrosas, se han de tener en consideración las siguientes medidas preventivas: • Cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el D.S. N° 43/2016 del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas”. • Cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos”. • Revisión de pretiles de las bodegas de sustancias y residuos peligrosos, verificando que sean capaces de contener los volúmenes normados en caso de derrame, mantener pretiles bajo techo evitando que aumenten los volúmenes en caso de lluvias. • Capacitación al personal que manipule y almacene sustancias y residuos peligrosos. • Disposición de medios de contención, recolección y limpieza de derrames. Otras acciones/medidas a implementar: • Las maquinarias involucradas en demoliciones, excavaciones, obra gruesa y otras actividades durante la fase de construcción, contarán con sus revisiones técnicas al día, además serán previamente revisadas para evitar derrames de combustible y/o aceite.



	• Las mantenciones, cambios de aceite, filtros de combustible, etc. A los camiones y maquinaria, se realizarán fuera del área del proyecto en sitios autorizados. • Establecer capacitaciones continuas al personal a cargo respecto a los procedimientos y materiales a emplear para la contención de derrames. El objetivo de todas estas medidas es evitar el derrame de sustancias o residuos peligrosos al suelo o cursos de agua, que pudiesen generar contaminación y con ellos efectos nocivos a estos componentes ambientales.
Forma de control y seguimiento	• Se mantendrá copia de las hojas de seguridad de todas las sustancias y residuos peligrosos almacenados. Estas se encontrarán en la oficina de la instalación de faena, y una copia en cada una de las bodegas según sea el caso. • Las hojas de seguridad de las sustancias y residuos peligrosos deberán contener entre otros datos, las características de la sustancia y/o residuo, sus riesgos y los procedimientos de emergencia y materiales que se deben utilizar en caso de declaración del riesgo. • Se mantendrá el inventario y control sobre el uso de sustancias y residuos peligrosos. • Las actualizaciones de inventarios se realizarán mensualmente. • Se revisará de forma mensual, el estado de los contenedores de sustancias y residuos peligrosos. • Para establecer el orden de almacenamiento de sustancias peligrosas, se deberá utilizar la matriz dispuesta en el Art. 17 del D.S 43/2016 del MINSAL, sin perjuicio de ello, prevalecerá lo establecido en la Hoja de Datos de Seguridad (HDS), respecto de las incompatibilidades individuales y específicas para cada sustancia peligrosa. • Se revisará el estado de las bodegas de sustancias residuos peligrosos, mensualmente, además de ver la capacidad de almacenamiento de la bodega. • Se chequeará el estado de los pretils de contención de derrames de las respectivas bodegas. • Para el caso de los residuos peligrosos, se deberá verificar que el sistema de contención de derrames cuente con una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. • Para el caso de las sustancias peligrosas, se deberá verificar que Las sustancias incompatibles estén separadas por alguna barrera física o una distancia de 2.4 m y que no compartan el mismo sistema de contención de derrames. • En el caso de los residuos peligrosos, si las bodegas superan el 75% de su capacidad, se debe solicitar el retiro de los residuos. • Se mantendrán las hojas de registro sobre retiro de residuos peligrosos y del ingreso de sustancias peligrosas. • Registro de capacitaciones a los encargados del manejo de sustancias y residuos peligrosos. • Se deberá contar con un croquis con la ubicación de las sustancias y/o residuos peligrosos al interior de la bodega.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Fase de construcción En caso de que, a pesar de las medidas preventivas o por causa de un movimiento sísmico, se produzca un derrame, se deberá realizar las acciones que a continuación se indica:



	• Informar de forma inmediata al supervisor directo y al Coordinador de Emergencias en la obra. • En caso de que haya riesgo para la salud de las personas se deberá evacuar el sector. • Solo el personal capacitado, a cargo del manejo y almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, podrá controlar la emergencia. • Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia, si es que esta actividad no presenta riesgos a la salud de las personas. • Se deberá mantener al alcance los equipos de control de incendios, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario. • ▪ Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame. • ▪ Para el control del derrame, disponer en obra de material absorbente como arena o tierra, u otro material, con el fin de minimizar la extensión de este o evitar su infiltración hacia el suelo desprotegido. • ▪ Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado (por ejemplo, la misma arena o tierra utilizada para contener el derrame) y trasladar al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos del Proyecto. • ▪ En caso de que el derrame se haya producido sobre el terreno natural, proceder al retiro de la capa de suelo afectada y trasladar al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos del Proyecto. • ▪ El material recuperado se almacenará en contenedores con tapa dentro de la bodega de residuos peligrosos para luego ser dispuesto en sitio autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de generarse un derrame en funcionamiento normal de la obra se deberá cumplir al menos, con lo siguiente: • Se deberá detener inmediatamente la actividad que provocó el derrame, y de ser posible, retirar los contenedores o fuente del derrame a un sector que no pueda seguir afectando la zona. • Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame. • Solicitar asistencia de bomberos y/o equipo especializado, solo en caso de requerirlo, previa autorización del equipo del Jefe de Emergencias y/o Coordinador de Emergencia. • Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia, si es que esta actividad no presenta riesgo para la salud de las personas. • Disponer de material absorbente como arena, tierra u otro material, sobre el derrame con el fin de minimizar la extensión de éste e infiltración en el suelo desprotegido. • Una vez absorbido la sustancia o residuo peligroso, se deberá retirar el material absorbente contaminado para disponer en recipientes apropiados y herméticos, como tambores, los que serán llevados a la bodega RESPEL y finalmente a un lugar de disposición final autorizado. • En caso de que el derrame se haya producido sobre el terreno natural, proceder al retiro de la capa de suelo afectada y trasladar al sitio de almacenaje de residuos peligrosos del Proyecto. • Una vez removido el suelo perdido, disponer de suelo limpio en lugar alterado si fuera necesario.
--	--



	Adicionalmente, una vez controlada la emergencia se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame para tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame. En caso de ser necesario, se realizará un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, que considere metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. Fase de operación En caso de que, a pesar de las medidas preventivas o por causa de un movimiento sísmico, se produzca un derrame, se deberá realizar las acciones que a continuación se indica: • Accionar la alarma general en caso de riesgo a la salud de las personas. • Solo el personal capacitado, a cargo del manejo y almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos, podrá controlar la emergencia. • Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia, si es que esta actividad no presenta riesgos a la salud de las personas. • Se deberá mantener al alcance los equipos de control de incendios, para actuar de manera inmediata en caso de que sea necesario. • Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame. • Para el control del derrame, disponer de material absorbente como arena o tierra, u otro material, con el fin de minimizar la extensión de este o evitar su infiltración hacia el suelo desprotegido. • Una vez controlado el derrame se deberá remover el material contaminado (por ejemplo, la misma arena o tierra utilizada para contener el derrame) y trasladar al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos del centro comercial. • En caso de que el derrame se haya producido sobre el terreno natural, proceder al retiro de la capa de suelo afectada y trasladar al sitio de almacenamiento de residuos peligrosos del Proyecto. • El material recuperado se almacenará en contenedores con tapa dentro de la bodega de residuos peligrosos para luego ser dispuesto en sitio autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de generarse un derrame en funcionamiento normal del Centro comercial Open Kennedy se deberá cumplir al menos, con lo siguiente: • Se deberá detener inmediatamente la actividad que provocó el derrame, y de ser posible, retirar los contenedores o fuente del derrame a un sector que no pueda seguir afectando la zona. • Restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido el derrame. • Solicitar asistencia de bomberos y/o equipo especializado, solo en caso de requerirlo, previa autorización del Jefe de Emergencias y/o Coordinador de Emergencias. • Proceder a controlar el derrame en la fuente, reparando mangueras o filtros dañados, ajustando piezas sueltas y/o cerrando llaves o válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia, si es que esta actividad no presenta riesgo para la salud de las personas. • Disponer de material absorbente como arena, tierra u otro material, sobre el derrame con el fin de minimizar la extensión de éste e infiltración en el suelo desprotegido. • Una vez absorbido la sustancia o residuo peligroso, se deberá retirar el material absorbente contaminado para
--	--



	disponer en recipientes apropiados y herméticos, como tambores, los que serán llevados a la bodega RESPEL y finalmente a un lugar de disposición final autorizado. • En caso de que el derrame se haya producido sobre el terreno natural, proceder al retiro de la capa de suelo afectada y trasladar al sitio de almacenaje de residuos peligrosos del Proyecto. • Una vez removido el suelo perdido, disponer de suelo limpio en lugar alterado si fuera necesario. Adicionalmente, una vez controlada la emergencia se investigará cual fue la razón por la cual ocurrió el derrame, para así tomar las medidas necesarias para evitar un nuevo derrame. En caso de ser necesario, se realizará un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, que considere metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso de que ocurra una emergencia y/o contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto según lo establecido en la Resolución N° 885/2016. Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente: • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia asociada al derrame de sustancias o residuos peligrosos, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. • La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia. En caso de ocurrencia de accidente que haya comprometido los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, además de la información entregada antes de 24 horas a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el Informe Final se plasmará lo que sigue: • Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. • Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación. • Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.

7.1.8 Riesgo o contingencia: Riesgo Proliferación de Vectores de Interés Sanitario, Asociado a RSD



Tabla 7.1.8 Riesgo o contingencia 8 Proliferación de Vectores de Interés Sanitario, Asociado a RSD	
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las partes, obras o acciones de la fase de construcción y operación del proyecto.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Fase de construcción • Se deberá controlar el manejo y almacenamiento de residuos sólidos asimilables a domiciliarios. • Estos residuos deberán ser dispuestos en contenedores con bolsa en su interior, con tapa y deberán ser herméticos. • Aplicación de productos para desratizar, en la instalación de faena (por una empresa especializada). • Evitar acumulación de residuos por tiempos prolongados (retirar como mínimo 2 veces por semana). • Inducción al personal y trabajadores de la obra de depositar RSD en los lugares habilitados y mantener siempre los contenedores tapados. • El manejo de los residuos domésticos se realizará en sectores definidos mediante el uso de contenedores en buen estado con tapa con el objeto de no atraer vectores y fauna al área del trabajo. • Instalar contenedores de basura debidamente señalizados en puntos estratégicos dentro de la obra. • Prohibición de botar residuos en lugares diferentes a los contenedores señalizados. • Recambio de contenedores en mal estado. Fase de operación • Se deberá controlar el manejo y almacenamiento de residuos sólidos asimilables a domiciliarios generados en el centro comercial. • Estos residuos deberán ser dispuestos en contenedores con bolsa en su interior, con tapa y deberán ser herméticos. • Evitar acumulación de residuos por tiempos prolongados (retirar como mínimo 2 veces por semana). • Inducción al personal y trabajadores de depositar RSD en los lugares habilitados y mantener siempre los contenedores tapados. • El manejo de los residuos domésticos se realizará en sectores definidos dentro del centro comercial, mediante el uso de contenedores en buen estado con tapa con el objeto de no atraer vectores y fauna al área del trabajo. • Instalar contenedores de basura debidamente señalizados en puntos estratégicos. • Prohibición de botar residuos en lugares diferentes a los contenedores señalizados dentro del centro comercial. • Recambio de contenedores en mal estado
Forma de control y seguimiento	Fase de construcción • Registro de capacitaciones, factura o contrato de la empresa que desarrolla el control de vectores. • Fotografías de contenedores en lugares estratégicos. • Registro de capacitaciones acerca de la correcta disposición de residuos sólidos en los contenedores de la obra. • Registro de retiro de residuos sólidos asimilables a domiciliarios. Fase de operación • Registro de capacitaciones, factura o contrato de la empresa que desarrolla el control de vectores. • Fotografías de contenedores en lugares estratégicos. • Registro de capacitaciones acerca de la correcta disposición de residuos sólidos en los contenedores.

	• Registro de retiro de residuos sólidos asimilables a domiciliarios.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Al detectarse vectores: • Se contactará de inmediato a una empresa autorizada y encargada del control de plagas y se coordinará una visita a la brevedad posible. • Se le informará al personal para que tomen las precauciones y resguardos necesarios para no verse afectados por los vectores. • Se evacuará el personal, en caso de ser necesario. • Implementación de medidas estipuladas en plan de control de vectores con empresa autorizada por la autoridad sanitaria.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En un plazo no superior a 24 horas de ocurrido algún evento, deberá avisar a la SMA y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental, todo esto según lo establecido en la Resolución N° 885/2016. Dicho reporte deberá considerar a lo menos lo siguiente: • Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa; fecha; hora; sustancia, residuo, emisiones al aire u otra relacionada con la contingencia; duración del evento; acciones de control ejecutadas; personas afectadas, etc.). • La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). • La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnicas(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies). • Un protocolo aplicable al manejo proyectado de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) generados en el marco de una contingencia como posibles derrames de sustancias peligrosas u otra, el cual deberá considerar las directrices normativas aplicables a esta materia. • La identificación de los parámetros representativos y las normativas (nacionales e internacionales de referencia) que utilizará para monitorear los componentes ambientales (aire, agua y suelo) afectados por una emergencia y/o contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 5 Plan de prevención de contingencias y emergencias de la Adenda.



8 NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

8.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

8.1.1. Norma D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA)

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Norma D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metronolitana	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<u>Fase de construcción: Obras ejecutadas</u> Demolición, Excavación de Fundaciones, Erosión de Material en Pila, Carguío y volteo de material, Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, Tránsito de vehículos por caminos pavimentados, Combustión de vehículos y Combustión de maquinaria fuera de ruta. <u>Fase de construcción: Obras proyectadas</u> Demolición, Excavación (pique conexión línea 7 Metro), Erosión de Material en Pila, Carguío y volteo de material, Compactación, Nivelación, Tránsito de vehículos por caminos no pavimentados, Tránsito de vehículos por caminos pavimentados, Combustión de vehículos y Combustión de maquinaria fuera de ruta. <u>Fase de operación</u> Tránsito de vehículos por vías pavimentadas, Combustión de vehículos y Grupo Electrógeno.
Forma de cumplimiento	Durante las fases de construcción y operación del proyecto se generarán emisiones atmosféricas. En base al análisis del Artículo 64 del D.S. N°31/2016 del MMA del Proyecto, sí aplica la compensación de emisiones de MP₁₀ desde el año 2007, teniendo como máximo nivel de compensación anual 8,636 t/año de MP₁₀. El titular presentará en sede sectorial para la aprobación de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana el Plan de Compensación de emisiones, para el período 2007 – 2024. Independiente de la compensación de emisiones a realizar, el titular presenta las siguientes medidas de control y/o preventivas: • Transporte de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. • Mantener cubiertos aquellos materiales que puedan desprender polvo. • Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. • En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final. • Mantener el área de la obra aseada. • Exigir vehículos con revisión técnica al día y permiso de circulación vigente. La SEREMI del Medio Ambiente, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°246174, de fecha 28 de noviembre de 2024, se pronunció conforme, señalando: “... se condiciona a: <i>Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:</i> <i>1.- Aplicar supresor de polvo en los caminos no pavimentados del proyecto, de acuerdo a lo estipulado por el Titular en el Anexo ADC-2.1.3 de la Adenda Complementaria. En función de lo anterior, reportar los medios de verificación correspondientes a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.</i>

	2.- Utilizar maquinaria 100% eléctrica en las instalaciones proyectadas, contando con los medios de verificación establecidos en la respuesta 2.1.2 de la Adenda Complementaria. 3.- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1: Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “Nuevo Centro de Distribución la Rambla”. * <table><tr><th>Año</th><th>Fase</th><th>MP10eq [ton/año]</th><th>MP10eq al 120% [ton/año]</th><th>Porcentaje de MP10eq por combustión</th></tr><tr><td>1</td><td>Construcción+ Operación</td><td>8,128</td><td>9,754</td><td>6%</td></tr><tr><td>2</td><td>Construcción + operación</td><td>7,127</td><td>8,552</td><td>6%</td></tr></table> *A partir de Tablas 139 del Anexo 4 de la Adenda Complementaria. Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios: • Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas. • Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. • Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. • Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones. Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.”	Año	Fase	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión	1	Construcción+ Operación	8,128	9,754	6%	2	Construcción + operación	7,127	8,552	6%
Año	Fase	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión												
1	Construcción+ Operación	8,128	9,754	6%												
2	Construcción + operación	7,127	8,552	6%												
Indicador que acredita su cumplimiento	• Entrega e implementación del Plan de compensación de emisiones en la Seremi de Medio Ambiente. • Registro de implementación de las medidas de control mencionadas. • Registro a aprobación de Plan de compensación de emisiones atmosféricas por la Seremi de Medio Ambiente.															
Forma de control y seguimiento	Registro en obra con los medios de verificación que acrediten la implementación y entrega de Plan de compensación de emisiones en la Seremi de Medio Ambiente.															

8.1.2. Norma D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”

Tabla 8.1.2 Norma D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica”	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Cuerpo legal asociado	D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Área grupos electrógenos
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera el uso de grupos electrógenos en la fase de operación (de emergencia). Las emisiones generadas por los grupos electrógenos serán declaradas de acuerdo a lo estipulado en el presente decreto y en los plazos establecidos. El titular entregará la información referida a las emisiones de los



	motores a través del Sistema de Ventanilla única y Registro de emisiones de Contaminantes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaración Anual de emisiones en el Sistema de Ventanilla Única del RETC
Forma de control y seguimiento	Se mantendrán los comprobantes de las declaraciones en el RETC en el sistema electrónico.

8.1.3. Norma D.S. N°18/2001 Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica

Tabla 8.1.3 Norma D.S. N°18/2001 Prohíbe la circulación de vehículos de carga en vías que indica	
Componente/materia:	Vialidad y Transporte
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Carga
Forma de cumplimiento	Se exigirá a través de contrato a los contratistas y/o proveedores, las restricciones de circulación que estable la presente norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se solicitará a los proveedores y/o contratistas que cumplan con las restricciones de circulación que establece la normativa.
Forma de control y seguimiento	Se solicitará a los proveedores y/o contratistas que cumplan con las restricciones de circulación que establece la normativa.

8.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.2.1. Norma D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”

Tabla 8.2.1 Norma D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<u>Fase de construcción</u> • Movimientos de tierra • Operación de maquinaria • Tránsito y combustión de vehículos <u>Fase de operación</u> • Tránsito y combustión de vehículos • Operación de grupos electrógenos (de emergencia)
Forma de cumplimiento	• Transporte de materiales con carga cubierta con una lona sujeta a la carrocería. • Mantener cubiertos aquellos materiales que puedan desprender polvo. • Prohibir la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles. • En el caso eventual que se identifique barro en ruedas de camiones, se procederá a limpiar mediante escobillón, el material removido será dispuesto temporalmente junto con los residuos sólidos inertes para su posterior retiro a través de empresa autorizada para su disposición final. • Mantener el área de la obra aseada • Exigir vehículos con revisión técnica al día y permiso de circulación vigente • Se mantendrá un registro del consumo de combustible de los grupos electrógenos existentes, en caso de su uso. • Se mantendrán las copias de los comprobantes de las declaraciones de emisiones de los grupos electrógenos del portal electrónico RETC dispuestos para la autoridad fiscalizadora.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Se mantendrá copia de las revisiones técnicas de los vehículos y maquinarias a utilizar.

	• se mantendrá registro de las mantenciones de los 4 grupos electrógenos y sus consumos.
Forma de control y seguimiento	• Registro de las revisiones técnicas y permisos de circulación de los vehículos y maquinarias. • Registro de mantenciones de grupos electrógenos declarados. • Comprobante de declaración de emisiones en RETC.

8.2.2. Norma D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”

Tabla 8.2.12 Norma D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”	
Componente/materia:	Calidad del Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga
Forma de cumplimiento	• Los vehículos de carga que ingresarán y saldrán del área del proyecto durante todas sus fases pertenecerán a proveedores o contratistas, siendo exigido a través de contrato que los vehículos a utilizar se ajusten a las dimensiones establecidas en este Decreto y que cuenten con permiso de circulación y revisión técnica vigente. • Los vehículos que puedan transportar polvo u otros materiales similares irán cubiertos para evitar que se dispersen. En el eventual caso de transporte de materiales en la fase de construcción, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso.
Indicador que acredita su cumplimiento	• Se solicitará a los proveedores y contratistas la ficha técnica o similar que dé cuenta de las características de los vehículos a utilizar, además del permiso de circulación y revisión técnica vigente. • En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad
Forma de control y seguimiento	• Se contará con una copia de contrato con proveedores y contratista que dé cuenta de las exigencias normativas que deben cumplir los vehículos de acuerdo con la presente normativa. • En caso de ser necesario, se mantendrá una copia del permiso especial en la Dirección de Vialidad.

8.2.3. Norma D.S. N° 200/1993 Ministerio de Obras Públicas. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.

Tabla 8.2.13 Norma D.S. N° 200/1993 Ministerio de Obras Públicas. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.	
Componente/materia:	Vialidad
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga
Forma de cumplimiento	Los vehículos de carga que ingresarán y saldrán del área del proyecto durante todas sus fases pertenecen a proveedores y/o contratistas, siendo exigido mediante contrato que los vehículos a utilizar se ajusten a las dimensiones establecidas en este Decreto. En el eventual caso de transporte de materiales en etapa de construcción, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medidas señaladas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso
Indicador que acredita su cumplimiento	Se solicitará a los proveedores y/o contratistas la ficha técnica o similar que dé cuenta de las características de los vehículos a utilizar. En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia de contrato con contratistas y/o proveedores de dé cuenta de las exigencias normativas que deben cumplir los vehículos de acuerdo con la presente normativa. En caso de ser necesario, se tendrá una copia del permiso especial en la Dirección de Vialidad.



8.2.4. Norma D.S. N° 279/1983, Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Vehículos Motorizados de Combustión interna.

Tabla 8.2.14 Norma D.S. N° 279/1983, Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Vehículos Motorizados de Combustión interna.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga
Forma de cumplimiento	Los vehículos que se utilizarán contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual será renovada anualmente.

8.2.5. Norma D.S. N° 75/1987, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Condiciones Para El Transporte De Cargas Que Indica”.

Tabla 8.2.5 Norma D.S. N° 75/1987, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Condiciones Para El Transporte De Cargas Que Indica”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de carga
Forma de cumplimiento	El Proyecto considera la utilización de vehículos para transporte de las materias indicadas en la normativa señalada en la fase de construcción. Por lo que se exigirá a todo vehículo el uso de carpas (o lonas) cuando transporten los materiales o insumos indicados en la norma. En caso de subcontratar servicios de transporte, se señalará expresamente en los contratos que se suscriban la obligación de cumplir con las disposiciones de esta norma, es decir, el uso de elementos adecuados para cubrir los materiales a transportar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se llevará un registro (lista de chequeo) de las actividades señaladas para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes.
Forma de control y seguimiento	Se llevará un registro fotográfico de los camiones que no circulen encarpados, de manera que sea posible hacer notar a la empresa contratista el incumplimiento del contrato, por lo cual siempre se mantendrá copia del contrato de prestación de servicios con la exigencia especificada. Control al ingreso/egreso de la obra por el encargado de portería, debiendo dejar constancia de que los camiones circulan con la carga cubierta.

8.2.6. Norma D.S. N° 4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos”.

Tabla 8.2.56 Norma D.S. N° 4/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Carga
Forma de cumplimiento	Los vehículos y maquinaria que se utilicen en el Proyecto contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos y maquinaria utilizados a lo largo del desarrollo del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Existirá copia en obra referente al estado de la maquinaria (revisiones técnicas y de gases al día), la cual se actualizará renovada anualmente.



8.2.7. Norma D.S. N° 54/1994 y sus modificaciones. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. “Normas de Emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”.

Tabla 8.2.7 Norma D.S. N° 54/1994 y sus modificaciones. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. “Normas de Emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica”. Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Carga
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día y permiso de circulación vigente. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación (se mantendrá registro).
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.

8.2.8. Norma D.S. N° 55/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas De Emisión Aplicables A Vehículos Motorizados Pesados Que Indica”.

Tabla 8.2.8 Norma D.S. N° 55/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas De Emisión Aplicables A Vehículos Motorizados Pesados Que Indica”. Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Carga
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados pesados, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación (se mantendrá registro).
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

8.2.9. Norma D.S. N° 298/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas De Emisión Aplicables A Vehículos Motorizados Pesados Que Indica”.

Tabla 8.2.9 Norma D.S. N° 298/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Normas De Emisión Aplicables A Vehículos Motorizados Pesados Que Indica”. Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.	
Componente/materia:	Emisiones a la Atmósfera y Calidad del Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	• Transporte de Carga
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados pesados, a los que se exigirá que sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Esta obligación será cumplida por el Titular y sus terceros contratistas Durante la construcción el Proyecto considera la utilización de combustible para las maquinarias y vehículos.” y como indicador de cumplimiento

Indicador que acredita su cumplimiento	Certificación técnica de los vehículos utilizados, disponibles para su control y verificación (se mantendrá registro). En cada obra se mantendrán los comprobantes que acredite la compra del petróleo diésel a una empresa autorizada
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de revisiones técnicas y registros disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

8.2.10. Norma D.S. N° 211/1991. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. “Norma sobre emisiones de vehículos motorizados livianos”.

Tabla 8.2.10 Norma D.S. N° 211/1991. Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. “Norma sobre emisiones de vehículos motorizados livianos”	
Componente/materia:	Calidad del aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de personal de faena
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados que serán utilizados durante la realización del Proyecto cumplirán con la norma de emisión vigente, tendrán su revisión técnica al día y se les realizarán mantenciones periódicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de verificación del certificado de revisión técnica al día a través de inspecciones periódicas y aleatorias de los vehículos y maquinarias.
Forma de control y seguimiento	Mantener los registros de inspección periódica y aleatoria de los vehículos y maquinarias.

8.2.11. Resolución N°1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”

Tabla 8.2.11 Resolución N°1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”.	
Componente/materia:	Vialidad
Cuerpo legal relacionado	Ley N°18.290, Ministerio de Justicia, “Ley del Tránsito”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Carga
Forma de cumplimiento	Los vehículos que circularán por el área del Proyecto durante todas sus fases pertenecerán a proveedores y/o contratistas, siendo exigidos a través de contrato que los vehículos a utilizar se ajusten a los pesos establecidos en este Decreto. En el eventual caso de transporte de materiales en la fase de construcción, que por su tamaño y/o peso impliquen el exceso de las medias señalas, se solicitará la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad y se acordarán las medidas de seguridad a adoptar en cada caso
Indicador que acredita su cumplimiento	Se solicitará a los proveedores y/o contratistas las fichas técnicas o similares que den cuenta de las características de los vehículos a utilizar. En caso de ser necesario, se tendrá el permiso especial en la Dirección de Vialidad.
Forma de control y seguimiento	Se contará con una copia de contrato con contratistas y/o proveedores de dé cuenta de las exigencias normativas que deben cumplir los vehículos de acuerdo con la presente normativa. En caso de ser necesario, se tendrá una copia del permiso especial en la Dirección de Vialidad.

8.2.12. Norma D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC”

Tabla 8.2.12 Norma D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente que “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. RETC”	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Cuerpo legal relacionado	- Resolución N°144/2020 MMA. Aprueba norma básica para la implementación de modificación al reglamento del registro de emisiones y transferencias de contaminantes, RETC. - Decreto Supremo N°138/2005 del MINSAL - Resolución N°5.081/1993 del MINSAL
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Zona de almacenamiento de residuos
Forma de cumplimiento	Registro del establecimiento en la plataforma ventanilla única del RETC y realización de las declaraciones y reportes aplicables, en los periodos correspondientes
Indicador que acredita su cumplimiento	Como verificador se mantendrán el Certificado de inscripción del establecimiento y de los reportes y declaraciones en los distintos sistemas sectoriales aplicables
Forma de control y seguimiento	El control y seguimiento se realiza a través de la plataforma ventanilla única, verificando la presentación de los antecedentes para las declaración y reportes aplicables y, además, manteniendo disponible la Declaración Jurada Anual del año correspondiente.

8.2.13. Norma D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”

Tabla 8.2.13 Norma D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”	
Componente/materia:	Ruido
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Uso de maquinarias y equipos
Forma de cumplimiento	El titular presenta el documento “Informe estimación Ruido y Vibraciones”, el cual se encuentra adjunto en el Anexo 3. Estudios especialistas actualizados de la Adenda. Se midieron las emisiones acústicas según procedimiento establecido por el D.S. N°38/11 del MMA, para la fase de construcción y operación. De acuerdo con los resultados de la evaluación normativa de los niveles de ruido que se presentan en las Tablas 13, 14, 15 y 16 del mencionado documento, se cumple con lo estipulado en el D.S. N°38/2011, del MMA, para ambas fases del Proyecto, considerando las condiciones más desfavorables de construcción y operación. Cabe señalar, que se presentaron las siguientes medidas de control, de manera de asegurar el cumplimiento normativo en todos los receptores, para la fase de construcción: <u>Restricción de maquinarias:</u> La medida consiste en no operar de manera simultánea las siguientes maquinarias: Camión Mixer y Camión de Transporte (rampla). <u>Cierres perimetrales:</u> Se contempla implementar cierres perimetrales de 4.2 [m] de altura. Este Cierre Perimetral tendrá características de Barrera Acústica cuyo material cumplirá con condiciones de densidad superficial igual o superior a 10 [kg/m²] (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 [mm] de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad La SEREMI de Salud, de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ORD. N°2815, de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronunció Conforme.
Indicador que acredita su cumplimiento	Fase de Construcción • Registro de maquinarias y equipos utilizados dispuestos en los distintos frentes de trabajo. • Registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas (barreras acústicas).
Forma de control y seguimiento	Fase de Construcción • Se mantendrá registro de mantención de maquinarias y equipos a disposición de la autoridad competente. • Registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas (Barreras Acústicas).



8.2.14. Norma D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “FIJA NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES” , Artículo 5.8.3 y Artículo 5.8.5

Tabla 8.2.14 Norma D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “FIJA NUEVO TEXTO DE LA ORDENANZA GENERAL DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES” , Artículo 5.8.3 y Artículo 5.8.5	
Componente/materia:	Normativa Ambiental de Carácter General
Cuerpo legal relacionado	Decreto N° 7/2022 Modifica Decreto Supremo N° 47, de vivienda y urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para entender siempre admitidas, como parte de las instalaciones eléctricas interiores, las instalaciones necesarias para la generación de energía eléctrica distribuida para el autoconsumo mediante tecnología solar fotovoltaica, para asimilar la infraestructura energética calificada como inofensiva al uso de suelo equipamiento de clase comercio o servicios y para adecuar sus disposiciones a la Ley 20.943
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto
Forma de cumplimiento	El proyecto se ajustará a las disposiciones indicadas anteriormente, respetando las normas legales que regulan la actividad bajo evaluación ambiental
Indicador que acredita su cumplimiento	Se considera la obtención de los permisos municipales (construcción y recepción).
Forma de control y seguimiento	Registro de los permisos de municipales (construcción y recepción).

8.2.15. Norma D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”

Tabla 8.2.15 Norma D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, “Código Sanitario”. Artículo 80.	
Componente/materia:	Residuos Sólidos y Líquidos
Cuerpo legal relacionado	Decreto con Fuerza de Ley N° 725 /1968, Ministerio de la Salud, “CÓDIGO SANITARIO”. Artículo 80
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fases de Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Zona de almacenamiento de residuos
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Construcción</u> El Proyecto generará residuos sólidos no peligrosos, y en menor medida residuos sólidos peligrosos. Estos últimos se almacenarán temporalmente en el sitio existente en las instalaciones, que se encuentra debidamente autorizados por la Resolución Sanitaria N°011514 del 14 de octubre de 2020, adjunta en Anexo 3.5.3. Los residuos sólidos peligrosos serán debidamente transportados y depositados en lugares autorizados de la Región Metropolitana. Mientras que para los residuos sólidos no peligrosos se solicitará el permiso sectorial correspondiente al N° 140, cuyos antecedentes se presentan en el Anexo 4 de la DIA. <u>Fase de Operación</u> En las instalaciones, se cuenta con sitios para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos peligrosos, que se encuentran debidamente autorizados mediante la Resolución Sanitaria N° 011514 del 14 de octubre del 2020, adjunta en el Anexo 3.5.3 de la DIA. Estos recintos se utilizarán para almacenamiento temporal de los residuos peligrosos generados en la etapa de construcción y de operación. Los residuos sólidos del Proyecto son transportados y depositados en lugares debidamente autorizados de la Región Metropolitana. Además, en las instalaciones se cuenta con Sistema de Extracción de Basuras, cuyo proyecto y funcionamiento se encuentran aprobados a través de Resolución Exenta N° 003120 del 13-02-2018 y Resolución Exenta N° 027664 27-11-2018 respectivamente, las que se adjuntan en el Anexo 3.5.2 de la DIA y Anexo 3.5.1 de la DIA respectivamente. El Sistema aprobado se compone por un ducto, tres salas de residuos domiciliarios y asimilables, dos de las cuales



	se ubican en el primer nivel (una de utiliza para residuos sólidos domiciliarios y la otra para residuos reciclables) y la otra en el cuarto nivel. Adicionalmente, Open Plaza Chile SpA, ha presentado los antecedentes Ministerio de Salud para solicitar Aprobación de Proyecto de Instalación de Tratamiento o Disposición Final de Residuos Industriales No Peligrosos Dentro del Predio, el cual ha sido aprobado mediante la Resolución N°2313416359 del 10 de mayo del 2024 y considera la implementación y utilización de la tecnología OKLIN para el tratamiento aeróbico de residuos orgánicos del sector gastronómico del centro comercial, por lo que la materia orgánica a tratar será residuos alimenticios y de cocina. Los residuos sólidos no peligrosos asociados a la operación del Proyecto son almacenados en los sitios existentes, que se encuentran debidamente autorizados mediante la resolución Sanitaria N° 0277664 del 27 de noviembre de 2018, los cuales son retirados con la siguiente frecuencia: • Los residuos sólidos no peligrosos asimilables como reciclables se retiran diariamente, de lunes a viernes. • Los residuos sólidos no peligrosos clasificados como vidrios son retirados dos veces por semana. • Los residuos sólidos no peligrosos para disposición final son retirados diariamente. • Los residuos sólidos no peligrosos orgánicos no son retirados para disposición final, sino son tratados con el sistema de gestión integral de residuos BZero, compuesto por biodigestores.
Indicador que acredita su cumplimiento	La solicitud y aprobación de PAS 140 para la Fase de Construcción. Antecedentes se presentan en Anexo 4 de la DIA. Así mismo, para cada una de las fases se cumplirá con lo siguiente: <u>Fase de Construcción</u> • Contar con respaldos de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC (SINADER y SIDREP). • Autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas. • Autorizaciones sanitarias disponibles para su fiscalización por parte de la autoridad. <u>Fase de Operación</u> • Contar con respaldos de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC (SINADER y SIDREP). • Autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas. • Autorizaciones sanitarias disponibles para su fiscalización por parte de la autoridad.
Forma de control y seguimiento	• Copia de declaraciones realizadas en el RETC. • Copia autorizaciones sanitarias para el almacenamiento temporal y retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas

8.2.16. Norma D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud, “REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO”.

Tabla 8.2.16 Norma D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud, “REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES SANITARIAS Y AMBIENTALES BÁSICAS EN LOS LUGARES DE TRABAJO”. (Artículos 18, 19 y 20)	
Componente/materia:	Emisiones de Ruido.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Se realizarán mediciones y evaluaciones de exposición laboral al ruido que se someten los trabajadores, requeridas según establece el presente decreto y según recomiende el organismo administrador seguro de Ley 16.744

Indicador que acredita su cumplimiento	Evaluación de ruido realizada por el organismo administrador del seguro de Ley N° 16.744 y la verificación de cumplimiento de los 100% de los trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Informes con resultados que entregue el organismo administrador del seguro de Ley N° 16.744.

8.2.17. Norma D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”

Tabla 8.2.17 Norma D.S. N°148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”	
Componente/materia:	Residuos Sólidos Peligrosos
Cuerpo legal relacionado	D.S. N° 148/2003, Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario Sobre Manejo De Residuos Sólidos Peligrosos”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Zona de Residuos peligrosos (Bodega RESPEL)
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Construcción y Operación</u> Los residuos peligrosos se almacenarán temporalmente en el sitio existente en las instalaciones, que se encuentra debidamente autorizado por la Resolución Sanitaria N°011514 del 14 de octubre de 2020, adjunta en Anexo 3.5.3 de la DIA. Los residuos sólidos peligrosos serán debidamente transportados y depositados en lugares autorizados de la Región Metropolitana.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Construcción</u> • Contar con respaldos de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC (SIDREP). • Autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas. • Autorizaciones sanitarias disponibles para su fiscalización por parte de la autoridad. • Contar con respaldo de formulario de control que permita acreditarla adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de la maquinaria o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción, indistintamente si el responsable de la maquinaria es el titular, un contratista o un subcontratista. <u>Fase de Operación</u> • Contar con respaldos de las declaraciones realizadas mediante la ventanilla única del RETC (SIDREP). • Autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas. • Autorizaciones sanitarias disponibles para su fiscalización por parte de la autoridad. • Contar con respaldo de formulario de control que permita acreditarla adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de la maquinaria o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de operación, indistintamente si el responsable de la maquinaria es el titular, un contratista o un subcontratista.
Forma de control y seguimiento	• Copia de declaraciones realizadas en el RETC. • Copia autorizaciones sanitarias para el retiro, transporte y disposición final por parte de empresas autorizadas • Registro de Formulario de control que permita acreditarla adecuada gestión de los residuos peligrosos generados en las mantenciones de la maquinaria o vehículos utilizados por el proyecto en su fase de construcción u operación, indistintamente si el responsable de la maquinaria es el titular, un contratista o un subcontratista.

8.2.18. Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP)

Tabla 8.2.15 Norma LEY 20.920 del MMA	
Componente/materia:	Residuos Sólidos Peligrosos

Cuerpo legal relacionado	9Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP)
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el Proyecto.
Forma de cumplimiento	Si bien, el Titular es propietario de la instalación, no se considera un Productor de Productos Prioritarios, ya que: • No enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional. • No enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor. • No importa un producto prioritario para su propio uso profesional. No obstante, el Proyecto alberga a otras empresas que distribuyen Productos Prioritarios bajo sus propias marcas, por lo tanto, son las encargadas de cumplir la presente ley.
Indicador que acredita su cumplimiento	El titular supervisará que las empresas que distribuyen sus productos prioritarios cumplan con la presente ley
Forma de control y seguimiento	Se le solicitará a las empresas que distribuyen sus productos prioritarios los comprobantes de declaración en el Sistema REP, los cuales se mantendrán archivados y dispuestos para la autoridad.

8.2.19. Norma D.F.L. N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60

Tabla 8.2.19 Norma D.F.L. N°850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L N°206/60	
Componente/materia:	Vialidad
Norma	Decreto con Fuerza de Ley N°850/1997 del Ministerio de Obras Públicas. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840/64 y del D.F.L. N°206/60.
Otros cuerpos legales asociados	Ley N°15.840/64 y D.F.L. N°206/60
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de Carga
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a lo estipulado en el Art. N°36 del Decreto Fuerza Ley N°850/97 del MOP, que prohíbe el vertimiento o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia rutas o caminos de tuición del MOP.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización de la Dirección de Vialidad en caso de ser necesario.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un registro de la autorización de la Dirección de Vialidad.

8.2.20. Norma D.S. N° 298/2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles.

Tabla 8.2.20 Norma D.S. N° 298/2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles.	
Componente/materia:	Combustible y Energía.
Norma	Decreto Supremo N° 298/2006 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Área grupo electrógeno
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Construcción</u>

	Compra de equipos eléctricos y combustibles certificados por la SEC en el comercio establecido. <u>Fase de Operación</u> • Compra de equipos eléctricos y combustibles certificados por la SEC en el comercio establecido. • Certificado de dotación energía eléctrica otorgado por proveedor de servicio
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Construcción</u> Certificación de equipos y combustibles utilizados por el Proyecto. <u>Fase de Operación</u> • Certificación de equipo y combustible utilizado en la Fase • Certificado de dotación de energía eléctrica otorgado por proveedor de servicio disponible para fiscalización de las autoridades
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Construcción</u> Se mantendrán los registros de compra de los equipos y combustibles utilizados en instalaciones del Proyecto. <u>Fase de Operación</u> • Se mantendrán los registros de compra de los equipos y combustibles utilizados en el Proyecto. • Se mantendrá registro de proveedor de energía eléctrica.

8.2.21. Norma D.S. N° 43/2015, Ministerio de Salud, “Reglamento De Almacenamiento De Sustancias Peligrosas”.

Tabla 8.2.21 Norma D.S. N° 43/2015, Ministerio de Salud, “Reglamento De Almacenamiento De Sustancias Peligrosas”.	
Componente/materia:	Sustancias Peligrosas
Norma	D.S. N° 43/2015, Ministerio de Salud, “Reglamento De Almacenamiento De Sustancias Peligrosas”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de Sustancias Peligrosas.
Forma de cumplimiento	<u>Fase de Construcción</u> Se contempla el almacenamiento de sustancias peligrosas en bajas cantidades (no superarán los 600 kg). El almacenamiento se realizará en bodega acondicionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del D.S. 43/2016 del MINSAL <u>Fase de Operación</u> La operación del Centro Comercial utiliza Sustancias peligrosas para actividades relacionadas con el aseo (principalmente alcohol etílico, desincrustante ácido, limpiador en crema, mantenedor de pisos duros, desinfectante sanitizante Amonio Cuaternario, lavalozas industriales concentrados, aerosoles de ambientes, etc.) y mantención, las cuales se almacenan en una bodega que cumple con las características del D.S. 43/2015.
Indicador que acredita su cumplimiento	El indicador que acredita su cumplimiento son las autorizaciones aprobadas por SEREMI de Salud.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro de las autorizaciones dispuestos para la autoridad fiscalizadora.

8.2.22. Norma D.S. N°609/1998 Ministerio de Obras Públicas. Establece Norma de Emisiones para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado

Tabla 8.2.22 Norma D.S. N°609/1998 Ministerio de Obras Públicas. Establece Norma de Emisiones para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos industriales líquidos a sistemas de alcantarillado	
Componente/materia:	Emisiones líquidas
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Centro Comercial (Comedores)
Forma de cumplimiento	Se descargan los residuos líquidos provenientes de comedor de trabajadores al sistema de alcantarillado público en que se encuentra conectado mediante la empresa Aguas Cordilleras, cuyas facturas se adjuntan en Anexo 3.2 de la DIA. Las grasas que son generadas por los restaurantes son evacuadas a unas



	cámaras de grasa que se encuentran en nivel -3, estas cuentan con mantenimiento de limpieza y retiro, como también tratamiento con bacterias realizado por empresa Rentokil.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá copia de facturas de Aguas Cordilleras
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá copia de facturas de Aguas Cordilleras

8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.3.1. Ley N°17.288/1970 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación. Ley sobre monumentos nacionales.

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Ley N°17.288/1970 (modificada por Ley 20.243) del Ministerio de Educación. Ley sobre monumentos nacionales.	
Componente/materia:	Patrimonio cultural
Cuerpo legal relacionado	Decreto Supremo N°484/1991 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Monumentos Nacionales.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, se procederá según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>En caso de hallazgos:</u> • Registro o evidencia de la paralización de las obras. • Registro de aviso inmediato y por escrito al CMN en caso de hallazgo arqueológico y paleontológico, para que este organismo disponga los pasos a seguir. • Registro de la implementación de las medidas indicadas por CMN.
Forma de control y seguimiento	<u>En caso de hallazgos:</u> Cada vez que se detecte un hallazgo durante la fase de construcción, se elaborará un informe detallado con las actividades realizadas conforme a lo indicado por el Consejo Nacional de Monumentos (CMN). Dicho informe será reportado a la autoridad ambiental (SMA y CMN) Se mantendrán los registros de aviso por escrito al CMN.

8.3.2. Norma D.S. N°484/1991 Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 2 Norma D.S. N°484/1991 Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales	
Componente/materia:	Patrimonio cultural
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Movimientos de tierra
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, se procederá según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>En caso de hallazgos:</u> • Registro o evidencia de la paralización de las obras.



	• Registro de aviso inmediato y por escrito al CMN en caso de hallazgo arqueológico y paleontológico, para que este organismo disponga los pasos a seguir. • Registro de la implementación de las medidas indicadas por CMN.
Forma de control y seguimiento	<u>En caso de hallazgos:</u> Cada vez que se detecte un hallazgo durante la fase de construcción, se elaborará un informe detallado con las actividades realizadas conforme a lo indicado por el Consejo Nacional de Monumentos (CMN). Dicho informe será reportado a la autoridad ambiental (SMA y CMN) Se mantendrán los registros de aviso por escrito al CMN.

9 PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1 Permiso Ambiental Sectorial 140

Tabla 9.1.1. Permiso Ambiental Sectorial 140 según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción
Parte, obra o acción a la que aplica	2 sectores de acopio temporal de residuos no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El Proyecto contempla en su Instalación de Faena habilitar 2 sectores para almacenamiento de residuos correspondientes a restos de materiales de construcción y residuos sólidos domiciliarios asimilables a domiciliarios: uno de ellos se ubicará en el 2° subterráneo (residuos domiciliarios y restos de materiales) y; otro en el 3° subterráneo (restos de materiales). Además, se habilitará un sector provisto por una tolva de 8 m³, para el acopio de escombros y material proveniente de demolición, que se ubicará en el sector de botánica Se contará con dos contenedores de 1.000 L para almacenamiento de restos de materiales, uno se ubicará en el sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo y otro ubicado en el 3° subterráneo, para los residuos sólidos domiciliarios y asimilables se dispondrá de un contenedor de 1.000 L ubicado en sector de almacenamiento temporal del 2° subterráneo, finalmente los residuos correspondientes a escombros y restos de demolición, se utilizará un tolva de 8 m3 para su acopio temporal. En Instalación de faena se ubicarán los sectores destinados para el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, que contarán con las siguientes características constructivas y medidas de protección de condiciones ambientales: • Los sitios de almacenamiento transitorio para la fase de construcción se emplazarán sobre una zona pavimentada. • Para el almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios y restos de materiales, se contará con contenedores de 1.000 L fabricado con polietileno de alta densidad (HDPE), con ruedas para facilitar el traslado, las cuales incluyen frenos. Además, cuentan con asas que ayudará a que se puedan manipular de una mejor manera por personas o camiones (ø25mm). Estos residuos serán retirados cada 3 días. • En cuanto a los escombros y restos de demolición, se contará con tolva de 8 m3, ubicado en sector de botánica, su materialidad será metálica y se cubrirá con malla raschel para prevenir la difusión de polvo. • Las medidas de protección están principalmente asociadas al manejo de los residuos y son las siguientes: – Control de vectores, mediante una empresa debidamente autorizada. – Los contenedores se mantendrán cubiertos o con tapa. – Se asegurará una frecuencia de retiro que permita control de atracción de vectores. – Se contará con extintores en caso de incendios.

		–Implementación de señalética de seguridad de materialidad resistente a las condiciones climáticas, visible y permanente. –Quedará estrictamente prohibido la incineración de los residuos. –De acuerdo con las condiciones en que se almacenarán temporalmente los residuos, estos no generarán ruidos molestos ni material particulado. Mayores antecedentes en PAS 140 en Anexo 4 de la DIA.
Pronunciamiento órgano competente	del	La SEREMI de Salud Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N°2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en dicho PAS.



10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1 Compromisos ambientales voluntarios

10.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Uso eficiente y sustentable del agua

Tabla 11.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Uso eficiente y sustentable del agua	
Fase en que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Fomentar la eficacia en el uso del agua. Cabe señalar que, de acuerdo a las características del proyecto, el único consumo de agua por parte de las instalaciones corresponde el consumo para las personas a través de la conexión de sanitaria local para los baños. No existe la generación de efluentes del tipo Industrial. <u>Descripción:</u> Privilegiar el uso eficiente del agua mediante lo siguiente: •Uso grifería bajo consumo en servicios sanitarios mediante sensores •Inspecciones mensuales para reparar posibles fugas (goteos). <u>Justificación:</u> Contribuir con el uso eficiente del agua.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Servicios sanitarios del Centro Comercial Open Kennedy. <u>Forma:</u> Uso artefactos sanitarios eficientes (con sensores) <u>Oportunidad:</u> Durante la fase de operación del Proyecto.
Indicador de cumplimiento.	Registro de instalación de artefactos eficientes
Forma de control y seguimiento	Seguimiento y comparativo mensual de medidor para identificar posibles pérdidas

10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Charla trabajadores componentes arqueológicos

Tabla 10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Charla trabajadores componentes arqueológicos	
Fase en que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Realizar inducciones arqueológicas por arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología. <u>Descripción:</u> Se realizarán charlas a los trabajadores de obras respecto del componente arqueológico y que hacer en caso de hallazgos durante el movimiento de tierra (excavaciones) de las obras proyectadas. <u>Justificación:</u> Proteger el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Área pique de excavación <u>Forma:</u> Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener: a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción. b) Contenidos de la inducción realizada. c) Copia del material gráfico presentado a los asistentes. d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad. e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los asistentes. f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá debidamente firmada por cada uno de los trabajadores. <u>Oportunidad:</u> Durante la ejecución de pique de excavación
Indicador de cumplimiento.	Registros de las inducciones
Forma de control y seguimiento	Registros de las inducciones

10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Letrero en vehículos que identifique al titular y al proyecto

Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Letrero en vehículos que identifique al titular y al proyecto	
Fase en que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Identificar los vehículos del proyecto.

	<u>Descripción:</u> Instalar letrero en vehículos que identifique al titular y al proyecto. <u>Justificación:</u> Identificar vehículos fácilmente por la población en caso de querer establecer algún reclamo o molestia a causa de los procesos y/o procedimientos propios de cada una de las fases del proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Vehículos contratistas obra Centro Comercial Open Kennedy. <u>Forma:</u> Instalar letrero en vehículos que identifique al titular y al proyecto, durante toda la Fase de construcción. <u>Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción y al término de cada uno de los semestres de la misma.
Indicador de cumplimiento.	Informe del cumplimiento remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo el Listado de los camiones empleados en la construcción, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más un plano en que se grafique la utilización de caminos de tuición del MOP durante la fase.
Forma de control y seguimiento	Registro de entrega de Informes actualizado.

10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Medidas de control de Tránsito

Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Medidas de control de Tránsito	
Fase en que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Evitar conflictos peatón vehículo pesado a través de medidas de control de tránsito. <u>Descripción:</u> Se implementarán tres medidas de control de tránsito: prohibición de estacionamiento en el frontis del proyecto, baliza luminosa de entrada y salida de vehículos y se evitará entorpecer el desplazamiento peatonal debido al paso de vehículos pesados. <u>Justificación:</u> Dado el paso de vehículos pesados resulta necesario evitar los conflictos con los peatones a través de medidas de control de tránsito.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Acceso del proyecto en su fase de construcción. <u>Forma:</u> Instalación de señales y balizas luminosas, junto con medidas de gestión durante toda la Fase de construcción del Proyecto. <u>Oportunidad:</u> Al inicio de la fase de construcción.
Indicador de cumplimiento.	Comprobación visual de la instalación de la señal y baliza.
Forma de control y seguimiento	Comprobación visual de la instalación de la señal y baliza.

10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5: Priorizar para la fase de construcción contratación de mano de obra que resida en la comuna de Las Condes

Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5: Priorizar para la fase de construcción contratación de mano de obra que resida en la comuna de Las Condes	
Fase en que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Priorizar la contratación de personal que resida actualmente en la comuna de Las Condes. <u>Descripción:</u> Contratar personal que viva efectivamente en la comuna. <u>Justificación:</u> Priorizar la contratación de personal que resida actualmente en la comuna de Las Condes
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Obras de construcción <u>Forma:</u> Coordinación con la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de la I. Municipalidad de Las Condes para focalizar puestos de trabajo. <u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción del proyecto.
Indicador de cumplimiento.	Contratos de trabajo en coordinación con la OMIL Contratos de trabajo
Forma de control y seguimiento	Vigencia de los contratos de personas que vivan en la comuna.

10.1.6. Compromiso ambiental voluntario 6: Plan comunicacional

Tabla 10.1.6. Compromiso ambiental voluntario 6: Plan comunicacional	
Fase en que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Contar con medio de respuesta ante posibles consultas o molestias que se puedan producir hacia las comunidades cercanas. <u>Descripción:</u> Se definirá encargado de relación comunitaria, que atienda las consultas o denuncias, sea un mediador entre el Titular y la Comunidad y, que cuente con un medio expedito de comunicación (correo electrónico). <u>Justificación:</u> La medida se justifica para atender de forma expedita posibles reclamos o consultas por parte de las comunidades cercanas.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Obras de construcción. <u>Forma:</u> Durante toda la Fase de construcción, se instalará Letrero informativo donde se incluyan los datos del Proyecto: La duración de su fase de construcción, el contacto para acudir (correo electrónico) y la forma en la cual se podrá realizar consultas o denuncias sobre molestias. Asimismo, se entregarán cartillas o folletos a quien lo requiera. <u>Oportunidad:</u> Durante el desarrollo de la fase de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Revisión de los correos electrónicos recibidos.
Forma de control y seguimiento	Registros de las comunicaciones y acciones realizadas para dar respuestas a consultas o reclamos.

10.1.7. Compromiso ambiental voluntario 7: Coordinación y apoyo de bomberos de la comuna.

Tabla 10.1.7. Compromiso ambiental voluntario 7: Coordinación y apoyo de bomberos de la comuna.	
Fase en que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Reuniones de coordinación con bomberos de la comuna de Las Condes. <u>Descripción:</u> Realizar reuniones de trabajo a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, costos posibles, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto. <u>Justificación:</u> Contar con coordinación y apoyo de bomberos de la comuna.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Área del proyecto <u>Forma:</u> A través de departamento de prevención de riesgos del centro comercial. <u>Oportunidad:</u> Durante la fase de operación del proyecto.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro de las reuniones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de las reuniones realizadas.

10.1.8. Compromiso ambiental voluntario 8: Realizar capacitaciones sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos.

Tabla 10.1.8. Compromiso ambiental voluntario 8: Realizar capacitaciones sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos.	
Fase en que aplica	Construcción y Operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Capacitaciones al personal durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos. <u>Descripción:</u> Realizar capacitaciones sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos. <u>Justificación:</u> Disponer de una gestión adecuada durante las fases de construcción y operación del Proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Área del Proyecto <u>Forma:</u> Coordinación de capacitaciones para el buen manejo de los residuos generados. <u>Oportunidad:</u> Durante la fase de construcción y operación del proyecto.



Indicador de cumplimiento.	Registro de las capacitaciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de las capacitaciones realizadas.

10.1.9. Compromiso ambiental voluntario 9: Charlas para proteger a todos sus trabajadores/as de cualquier comportamiento que sea considerado como acoso, hostigamiento y/o discriminación por razones de sexo/género, aplicación Ley Karin.

Tabla 10.1.9. Compromiso ambiental voluntario 9:Charlas para proteger a todos sus trabajadores/as de cualquier comportamiento que sea considerado como acoso, hostigamiento y/o discriminación por razones de sexo/género, aplicación Ley Karin.	
Fase en que aplica	Construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Realizar charlas que tengan como objeto el trato equitativo entre todos/as los/as trabajadores/as del proyecto. <u>Descripción:</u> Se implementarán charlas para proteger a todos sus trabajadores/as de cualquier comportamiento que sea considerado como acoso, hostigamiento y/o discriminación por razones de sexo/género, aplicación Ley Karin. <u>Justificación:</u> Prevenir comportamientos que puedan generar hostigamiento de cualquier tipo.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Área del Proyecto. <u>Forma:</u> Se realizarán charlas de inducción a los trabajadores/as. <u>Oportunidad:</u> Durante las fases de construcción y operación.
Indicador de cumplimiento.	Registro de realización de charlas.
Forma de control y seguimiento	Planilla con responsable, fecha y firma de asistentes Remisión de informe anual a la Super Intendencia de Medio Ambiente, con registros, en caso de vulneración a la seguridad o a las personas.

10.1.10. Compromiso ambiental voluntario 10: Monitoreo de vibraciones y ruido al interior de Centro Comercial

Tabla 10.1.10. Compromiso ambiental voluntario 10: Monitoreo de vibraciones y ruido al interior de Centro Comercial	
Impacto asociado	-Incremento temporal en los niveles de vibraciones. -Incremento temporal del nivel de presión sonora equivalente en dBA en puntos con presencia de asentamientos humanos (usuarios Centro Comercial).
Fase en que aplica	Construcción
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Verificar el cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2011 del MMA para ruido y el criterio establecido en el documento FTA-Report N° 0123 del año 2018 “Transit Noise and Vibration Impact Assesment Manual”, de la Federal Transit Administration (FTA) de Estados Unidos para vibraciones, durante la fase de construcción del Proyecto, específicamente en los receptores usuarios del Centro Comercial Open Kennedy cercanos a las obras. <u>Descripción:</u> Durante la fase de construcción de obra gruesa se realizarán monitoreos en diversos sectores al interior del Centro Comercial Open Kennedy, en los receptores identificados en Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo 3.2 de la Adenda en sectores que presenten usuarios del mismo Centro, como tiendas, oficinas u otro tipo de dependencias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa y criterio. Cabe señalar que el monitoreo se realizará en función del cronograma de avance de obra gruesa. <u>Justificación:</u> Este compromiso se relaciona a sectores con usuarios del mismo Centro Comercial Open Kennedy, donde el emplazamiento del Proyecto es cercano. En este sentido, el monitoreo es un medio de verificación del cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto Supremo N°38/2011 (MMA) para ruido y en la norma de referencia (FTA) para vibraciones, en usuarios del mismo Centro Comercial.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Los sectores donde se desarrollarán las mediciones serán todos los sectores cercanos a la obra donde se constaten usuarios permanentes del mismo Centro Comercial (trabajadores del centro comercial). <u>Forma:</u> Para las mediciones de ruido se aplicará la metodología descrita en el Título IV del Decreto Supremo N° 38/2011 (MMA), referido a Procedimientos de Medición. A continuación, se describe de manera general el método de medición:

		Las mediciones para obtener el nivel de presión sonora corregido (NPC) se efectuarán en el sector a evaluar, en el lugar, momento y condición de mayor exposición al ruido, de modo que represente la situación más desfavorable. Se instalará un sonómetro calibrado a 1,5 metros del suelo en su eje vertical. El monitoreo se realizará a 3,5 metros o más de las paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes distintas al piso. Por su parte, para la medición de vibración basal: El vibrómetro se fija al suelo mediante un imán o plataforma metálica que va en el suelo, en el sector a evaluar. Se realizarán registros de vibraciones durante un intervalo de 10 a 30 minutos. <u>Oportunidad:</u> El monitoreo se realizará durante la construcción de obra gruesa con maquinaria pesada, y se velará por que las mediciones se realicen al inicio de las actividades de mayor emisión, en periodo diurno y en función del cronograma de avance. Lo anterior, teniendo en consideración que el titular es uno de los principales interesados en no afectar el funcionamiento normal actual del centro comercial, así como a clientes y operadores.
Indicador de cumplimiento.	de	Desarrollar mediciones de ruido y vibraciones cada 2 meses, a partir del tercer mes y durante 1 año, dado que en ese periodo se proyectan mayoritariamente las obras civiles. Registro de puntos de monitoreo y medición registrada. Fotografías.
Forma de control y seguimiento	y	Todos los informes de monitoreo estarán disponibles en obra, en el caso que la autoridad competente los solicite.

10.2 Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el Proyecto son las siguientes:

10.2.1 Condición o exigencia 1: Emisiones atmosféricas

Tabla 10.2.1. Condición o exigencia 1: Emisiones atmosféricas																																																																											
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción, operación.																																																																										
Condición	La SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana., mediante su oficio Ord. N° 246174 de fecha 28 de noviembre de 2024, establece que: “(…) <i>Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA), se reitera lo solicitado en el ORD. N° 244776/2024, que indica:</i> <i>1.- El Titular declara que ha superado los límites de emisión establecidos en el artículo 64 del PPDA durante 18 años, según se presenta en la Tabla 1. Por lo anterior, en caso que corresponda, deberá regularizar dicha situación.</i> <i>Tabla 1: Emisiones de MP10 equivalente del proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” entre 2007 y 2024.</i> <table><tr><th>Año</th><th>Fase</th><th>Emisiones MP10eq [t/año]</th><th>% de combustión</th></tr><tr><td>2007</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,073</td><td>8</td></tr><tr><td>2008</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,234</td><td>10</td></tr><tr><td>2009</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,062</td><td>8</td></tr><tr><td>2010</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,062</td><td>8</td></tr><tr><td>2011</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,062</td><td>8</td></tr><tr><td>2012</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,074</td><td>8</td></tr><tr><td>2013</td><td>Construcción + Operación</td><td>8,636</td><td>22</td></tr><tr><td>2014</td><td>Construcción + Operación</td><td>8,601</td><td>22</td></tr><tr><td>2015</td><td>Construcción + Operación</td><td>8,065</td><td>15</td></tr><tr><td>2016</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,824</td><td>15</td></tr><tr><td>2017</td><td>Construcción + Operación</td><td>7,824</td><td>15</td></tr><tr><td>2018</td><td>Construcción + Operación</td><td>6,519</td><td>12</td></tr><tr><td>2019</td><td>Construcción + Operación</td><td>5,954</td><td>12</td></tr><tr><td>2020</td><td>Construcción + Operación</td><td>2,912</td><td>24</td></tr><tr><td>2021</td><td>Construcción + Operación</td><td>4,751</td><td>12</td></tr><tr><td>2022</td><td>Operación</td><td>6,135</td><td>9</td></tr><tr><td>2023</td><td>Operación</td><td>7,127</td><td>6</td></tr></table>			Año	Fase	Emisiones MP10eq [t/año]	% de combustión	2007	Construcción + Operación	7,073	8	2008	Construcción + Operación	7,234	10	2009	Construcción + Operación	7,062	8	2010	Construcción + Operación	7,062	8	2011	Construcción + Operación	7,062	8	2012	Construcción + Operación	7,074	8	2013	Construcción + Operación	8,636	22	2014	Construcción + Operación	8,601	22	2015	Construcción + Operación	8,065	15	2016	Construcción + Operación	7,824	15	2017	Construcción + Operación	7,824	15	2018	Construcción + Operación	6,519	12	2019	Construcción + Operación	5,954	12	2020	Construcción + Operación	2,912	24	2021	Construcción + Operación	4,751	12	2022	Operación	6,135	9	2023	Operación	7,127	6
Año	Fase	Emisiones MP10eq [t/año]	% de combustión																																																																								
2007	Construcción + Operación	7,073	8																																																																								
2008	Construcción + Operación	7,234	10																																																																								
2009	Construcción + Operación	7,062	8																																																																								
2010	Construcción + Operación	7,062	8																																																																								
2011	Construcción + Operación	7,062	8																																																																								
2012	Construcción + Operación	7,074	8																																																																								
2013	Construcción + Operación	8,636	22																																																																								
2014	Construcción + Operación	8,601	22																																																																								
2015	Construcción + Operación	8,065	15																																																																								
2016	Construcción + Operación	7,824	15																																																																								
2017	Construcción + Operación	7,824	15																																																																								
2018	Construcción + Operación	6,519	12																																																																								
2019	Construcción + Operación	5,954	12																																																																								
2020	Construcción + Operación	2,912	24																																																																								
2021	Construcción + Operación	4,751	12																																																																								
2022	Operación	6,135	9																																																																								
2023	Operación	7,127	6																																																																								

2024	Operación	7,127	6
------	-----------	-------	---

Fuente: Tabla 139 del Anexo 4 de la adenda

Sin perjuicio de lo anterior, se condiciona a:

2.- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del D.S. 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 2:

Tabla 2: Emisiones de MP10 equivalente a compensar del proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras”

Año *	Fase	Emisiones MP10eq [t/año]	Emisiones a compensar al 120% [t/año]	% de combustión
1	Construcción + Operación	8,128	9,754	6
2	Construcción + Operación	7,127	8,552	6

Fuente: Tabla 139 del Anexo 4 de la adenda.

*Las emisiones asociadas a la fase de operación deberán ser compensadas durante toda la vida útil del proyecto.

Finalmente se indica que:

- Según el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.
- Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.

Se señala que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.”

10.2.2 Condición o exigencia 2 Pavimentación y aguas lluvia

Tabla 10.2.2. Condición o exigencia: Pavimentación y aguas lluvia	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Condición	El Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, de la Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2458 de fecha 14 de junio de 2024 se pronuncia conforme señalando: “(…) Sin embargo, se deberá tener presente que los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).”.

10.2.3 Condición o exigencia 3: Ruido

Tabla 10.2.3. Condición o exigencia: Ruido	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.

Condición	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, mediante su Oficio ORD. N° 2815 de fecha 27 de noviembre de 2024, se pronuncia conforme indicando lo siguiente: <i>“Condicionado a las precisiones y/o consideraciones que se establecen en los Ord. N°1468/2024 y N°2347/2024 de esta Autoridad Sanitaria Regional y lo siguiente:</i> <i>1. Normativa de carácter ambiental aplicable</i> <i>1.1 Emisiones de ruido</i> <i>No se tienen observaciones en materia acústica ambiental y vibraciones.</i> <i>Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias, basadas en las medidas de control de ruido y vibraciones, así como los compromisos señalados por el propio titular, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, que establece “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”, o la que la reemplace y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones “Transit Noise and Vibration Impact Assessment” de la Federal Transit Administration de Estados Unidos.”</i>
-----------	---

10.2.4 Condición o exigencia 4: Municipalidad de Las Condes

Tabla 10.2.4. Condición o exigencia: Condición emitida por la Municipalidad de Las Condes	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Condición	De acuerdo con lo señalado por la Municipalidad de Las Condes en su Of. ORD. N° 04/24 del 01de octubre de 2024: <i>(...) se priónica conforme en el ámbito ambiental sobre la Adenda antes mencionada, en la medida que el proyecto no sea modificado sustancialmente y que no aparezcan de manifiesto efectos, características o circunstancias que con los antecedentes a la vista no se han podido prever. El Titular queda condicionado a dar estricto cumplimiento a los compromisos ambientales establecidos en el proceso de evaluación, lo anterior sin perjuicio de los que puedan pronunciarse los otros órganos del estado según su área de competencia.”</i>

10.2.5 Condición o exigencia 5: Movilidad

Tabla 10.2.5. Condición o exigencia: Vialidad y movilidad	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Condición	La SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, en su Ord. N°28754/2024 SRM-RM de fecha 30 de septiembre de 2024, indica lo siguiente: <i>“1. El titular deberá dar total cumplimiento a las rutas del proyecto presentadas en el capítulo 7.1 Rutas de vehículos pesados asociadas al proyecto del estudio vial.</i> <i>2. El titular deberá dar total cumplimiento a lo estipulado en el capítulo 7.2 estimación de la distribución de los flujos asociados al proyecto, del estudio vial. “El flujo máximo corresponde a 1 vehículo pesado la hora”</i> <i>3. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</i> <i>4. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N°298/1995 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.</i> <i>5. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 75 de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma tal que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</i>

	6. Se deberá dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 200/1993, el cual establece pesos máximos a los vehículos para circular en vías urbanas del país. 7. En relación con las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos."
--	--

10.2.6 Condición o exigencia 6

Tabla 10.2.56Condición o exigencia: SEREMI MOP	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Condición	La SEREMI de obras públicas de la Región Metropolitana, en su Ord. N° 162/2024 (sea-seia-ad) de fecha 28 de noviembre de 2024, indica lo siguiente: <i>“Las Observaciones emitidas durante el proceso de evaluación deberán quedar consignadas en el ICE respectivo. Junto a las siguientes precisiones y/o condiciones:</i> <i>- El titular podrá dar inicio a las obras del proyecto, cuando se cuente en forma previa con la aprobación del proyecto de Acceso Vial, y, el mismo, se encuentre materializado en terreno con anticipación y con la respectiva recepción de La Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS.</i> <i>- Es conveniente que entre el Titular, la Dirección Regional de Vialidad (DRV MOP RMS), se establezca una coordinación para efectos de detectar, prever y atender oportunamente situaciones técnicas específicas y de todo orden que puedan eventualmente interferir el normal y armónico avance de sus respectivas iniciativas. A ello debe sumarse eventualmente el municipio correspondiente.</i> <i>Dichas coordinaciones tendrán que ser impulsadas y mantenidas por el Titular en función de un programa que considere la realización de al menos una reunión de inicio previa al comienzo de las obras en terreno, y una reunión anual en tanto perdure la Fase de Construcción del proyecto (la segunda dentro del último semestre de la Fase de Construcción).”.</i>

11.PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1 Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 03 de junio de 2024 y en el Diario de Circulación Nacional o Regional con fecha 03 de junio de 2024. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Nuevo Mundo de Santiago dial 930 AM, los días 04, 05, 06, 07 y 10 de junio de 2024, según consta en el Certificado emitido por la misma radio, con fecha 11 de junio de 2024 e ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, con fecha 14 de junio de 2024.

Con fecha 17 de julio de 2024 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

En dicho plazo, no se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana de dos personas jurídicas según los requisitos previstos en la Ley N°19.300.



12.RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Actualización Centro Comercial Open Kennedy. Habilitación acceso peatonal y otras mejoras” basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental identificados en la sección 6 de este documento; y el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13.FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 1 “Antecedentes del Titular”; • Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto o actividad”; • Tabla 3.1 “Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental” • Tabla 3.2 “Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto”; • Tablas 3.3.1, 3.3.2, 3.3.3 y 3.4 “Referencia a los informes de los organismos de la Administración del Estado”; • Tablas 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3 “Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas”; • Tablas 3.7.1 “Observaciones no consideradas con relación a la DIA”; • Tablas 3.7.2 “Observaciones no consideradas con relación a la Adenda de la DIA”; • Tablas 3.7.3 “Observaciones no consideradas con relación a la Adenda Complementaria de la DIA”; • Tabla 4.1 “Ubicación del Proyecto o actividad”; • Tabla 4.2 “Partes y obras del proyecto”; • Tabla 4.3 “Acciones del proyecto”; • Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”; • Tabla 4.5 “Mano de Obra”; • Tabla 4.6.1.1, 4.6.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de construcción. • Tabla 4.6.2 “Suministros Básicos”; • Tabla 4.6.3 “Recursos naturales renovables”; • Tablas 4.6.4.1, 4.6.4.2 y 4.6.4.3 “Emisiones a la atmósfera”, “Emisiones líquidas” y “Ruido y vibraciones”, respectivamente. • Tablas 4.6.5.1, 4.6.5.2 “Residuos no peligrosos” y “Residuos peligrosos”; • Tabla 4.6.5.3. “Sustancias Peligrosas”; • Tablas 4.7.1.1, 4.7.1.2 “Partes y obras”, “Acciones” Fase de Operación; • Tabla 4.7.2 “Suministros Básicos”; • Tabla 4.7.3 “Productos generados”; • Tabla 4.7.4 “Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar



	• Tablas 4.7.5.1, 4.7.5.2 y 4.7.5.3 “Emisiones a la atmósfera,”; “Emisiones líquidas” y “Ruido”, respectivamente. • Tablas 4.7.6.1 y 4.7.6.2.“Residuos no peligrosos” y “Residuos peligrosos” respectivamente. • Tabla 4.8 “Fase de cierre”.
b) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 5.1 “Riesgo para la salud de la población”; • Tabla 5.2 “Libre circulación y demanda de servicios”; • Tabla 6.1 “Riesgo para la salud de la población”; • Tabla 6.2 “Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables”; • Tabla 6.3 “Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida”; • Tabla 6.4 “Localización y valor ambiental del territorio”; • Tabla 6.5 “Alteración significativa del valor paisajístico o turístico”; • Tabla 6.6 “Alteración del patrimonio cultural”.
c) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 7.1.1 Situación de riesgo y contingencia 1 [Sismo]; • Tabla 7.1.2 Situación de riesgo y contingencia 2 [Olas de calor]; • Tabla 7.1.3 Situación de riesgo y contingencia 3 [Afloramiento de aguas subterráneas]; • Tabla 7.1.4 Situación de riesgo y contingencia 4 [Riesgo Lluvia extrema, inundaciones fluviales y/o por tormentas]. • Tabla 7.1.5 Situación de riesgo y contingencia 5 [Amago de incendio] • Tabla 7.1.6 Situación de riesgo y contingencia 6: [Incendio en instalaciones] • Tabla 7.1.7 Situación de riesgo y contingencia 7: [Derrame de sustancias o residuos peligrosos] • Tabla 7.1.8 Situación de riesgo y contingencia 8:[Riesgo Proliferación de Vectores de Interés Sanitario, Asociado a RSD]
d) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 8.1.1 Norma [D.S. N°31/2016 del MMA,]; • Tabla 8.1.2 Norma [D.S. N°138/2005, MINSAL]; • Tabla 8.1.3 Norma [D.S. N°18/2001, MINTRATEL]; • Tabla 8.2.1 Norma [D.S. N°144/1961 MINSAL]; • Tabla 8.2.2 Norma [D.S. N° N°158(1989 MOP]; • Tabla 8.2.3 Norma [D.S. N°200/1993, MOP]; • Tabla 8.2.4 Norma [D.S. N°279/1983 del MINSAL.]; • Tabla 8.2.5 Norma [D.S. N°75/1987 MINTRATEL]; • Tabla 8.2.6 Norma [N°4/1994 MINTRATEL] • Tabla 8.2.7 Norma [D.S. N°54/1994, MINTRATEL]; • Tabla 8.2.8 Norma [D.S.N° 55/1994 MINSAL]; • Tabla 8.2.9 Norma [D.S. N°298/1994 MINTRATEL]; • Tabla 8.2.10 Norma [D.S. N°211/1991 MINTRATEL]; • Tabla 8.2.11 Norma [D.S. N° 1/1995 MINTRATEL]; • Tabla 8.2.12 Norma [D.S. N°1/2013 MMA]; • Tabla 8.2.13 Norma [D.S. N° 38/2011 MMA]; • Tabla 8.2.14 Norma [D.S. N°47/1992 MINVU] • Tabla 8.2.15 Norma [D.F.L: N° 725/1967 MINSAL] • Tabla 8.2.16 Norma [D.S. N°594/1999MINSAL] • Tabla 8.2.17 Norma [Res. N°148/2003 MINSAL.] • Tabla 8.2.18 Norma [Ley 20.920 MMA] • Tabla 8.2.19 Norma [D.F.L N° 850/1998 MOP] • Tabla 8.2.20 Norma [D.S: N° 298/2006 MINECON.] • Tabla 8.2.21 Norma [D.S: N.° 43/2015 MINSAL] • Tabla 8.2.22 Norma [D.S: N.° 609/1998 MOP] • Tabla 8.3.1 Norma [Ley 17.288 MINEDUC]



	• Tabla 8.3.2 Norma [D.S: N.º 484/1991 MINEDUC] • Tabla 9.1.1 Permiso 1 [Permiso Ambiental Sectorial del artículo 140 del Reglamento del SEIA];
e) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: • Tabla 10.1.1. Compromiso ambiental voluntario 1: [Uso eficiente y sustentable del agua]; • Tabla 10.1.2. Compromiso ambiental voluntario 2: [Charla trabajadores componentes arqueológicos]; • Tabla 10.1.3. Compromiso ambiental voluntario 3: [Letrero en vehículos que identifique al titular y al proyecto]; • Tabla 10.1.4. Compromiso ambiental voluntario 4: [Medidas de control de Tránsito]; • Tabla 10.1.5. Compromiso ambiental voluntario 5: [Priorizar para la fase de construcción contratación de mano de obra que resida en la comuna de Las Condes.]; • Tabla 10.1.6. Compromiso ambiental voluntario 6: [Plan comunicacional]; • Tabla 10.1.7. Compromiso ambiental voluntario 7: [Coordinación y apoyo de bomberos de la comuna.]; • Tabla 10.1.8. Compromiso ambiental voluntario 8: [Realizar capacitaciones sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos.]; • Tabla 10.1.9. Compromiso ambiental voluntario 9: [Charlas para proteger a todos sus trabajadores/as de cualquier comportamiento que sea considerado como acoso, hostigamiento y/o discriminación por razones de sexo/género, aplicación Ley Karin]. • Tabla 10.1.10. Compromiso ambiental voluntario 10: [Monitoreo de vibraciones y ruido al interior de Centro Comercial] • Tabla 10.2.1 Condición o exigencia 1 [Emisiones 95atmosféricas]; • Tabla 10.2.2 Condición o exigencia 2 [Pavimentación y aguas lluvia]; • Tabla 10.2.3 Condición o exigencia 3 [Ruido]; • Tabla 10.2.4 Condición o exigencia 4 [Municipalidad de Las Condes]; • Tabla 10.2.5 Condición o exigencia 5 [Vialidad y movilidad] • Tabla 10.2.6 Condición o exigencia 6 [SEREMI MOP]

JMM/MCAL

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

